



**Articulado del
Plan Distrital de Desarrollo
2024-2028**

Carlos Fernando Galán Pachón
Alcalde Mayor de Bogotá

Documento de entrega para
Consejo Territorial de Planeación Distrital

28/02/2024

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO,
SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2028
“BOGOTÁ CAMINA SEGURA”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 152 de 1994, el artículo 12 del Decreto - Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 878 de 2023,

ACUERDA:

**PARTE I.
PARTE ESTRATÉGICA DEL PLAN**

**TÍTULO I.
ADOPCIÓN, OBJETIVO GENERAL, ESTRUCTURA, VISIÓN, OBJETIVOS
ESTRATÉGICOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS**

Artículo 1. Adopción del Plan. Se adopta el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D. C. para el período 2024-2028: *“Bogotá Camina Segura”*, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital.

Artículo 2. Objetivo general. El objetivo de este Plan Distrital de Desarrollo es mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Artículo 3. La estructura del Plan Distrital de Desarrollo. La estructura del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2028 *“Bogotá camina segura”*, en adelante el Plan Distrital de Desarrollo, se concreta gráficamente así:

Gráfico 1. Estructura PDD



Fuente: Elaboración Propia

El plan se estructura en torno a cinco (5) objetivos estratégicos alineados con el programa de gobierno. Cada uno de estos objetivos se fundamenta en un diagnóstico de las diversas problemáticas abordadas por este plan, las cuales fueron priorizadas por más de 62.000 ciudadanas y ciudadanos, quienes en la primera fase de construcción, mediante un proceso de participación, transmitieron a la administración su sentir frente a la situación actual de la ciudad. A partir de este análisis, se definen las estrategias necesarias para dar respuesta a estas problemáticas de manera efectiva.

Para cada objetivo estratégico, se establecen programas intersectoriales los cuáles están sustentados en las problemáticas previamente definidas y alineadas a las estrategias identificadas. Estos programas son diseñados para ser implementados de manera intersectorial por las entidades distritales pertinentes.

Artículo 4. Visión 2028 - Bogotá será la ciudad donde queremos estar. En 2028, Bogotá será la ciudad del bien-estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Será una ciudad diversa, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer.

En esta capital global, incluyente, productiva e innovadora, la ciudadanía será la protagonista de un proyecto de desarrollo sostenible que nos una, comprometido con la acción climática y la justicia ambiental.

En Bogotá seremos capaces de resolver nuestros problemas y de construir una visión conjunta de futuro.

Artículo 5. Objetivos estratégicos. El presente plan se estructura en torno a los siguientes objetivos estratégicos:

5.1. Bogotá Avanza en Seguridad: Con este objetivo generaremos un entorno en el cual la ciudadanía se sienta más segura y confiada en la protección de su vida y su patrimonio. Buscaremos que los habitantes se sientan seguros en sus barrios, puedan desplazarse con tranquilidad y disfrutar del espacio público sin temor, permitiéndoles vivir, trabajar y soñar sin restricciones. Promoveremos la convivencia pacífica, la cultura ciudadana y el espacio público como un lugar de encuentro seguro, limpio y accesible para la ciudadanía.

5.2. Bogotá confía en su bien-estar: Con este objetivo impulsaremos el acceso equitativo y de calidad a los servicios de salud, sociales, cuidado, cultura, recreación, deporte y a soluciones habitacionales para avanzar en la reducción de la pobreza, la inseguridad alimentaria y la desigualdad, así como en la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

5.3. Bogotá confía en su potencial: Con este objetivo fortaleceremos el entorno productivo generando un buen ambiente para el desarrollo empresarial, el fomento de capacidades, la generación de valor, riqueza, emprendimiento y empleo. Así mismo, buscaremos que Bogotá sea un escenario propicio para la educación, garantizando el acceso en todas las etapas.

5.4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática: Con este objetivo avanzaremos en la acción climática, la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, la movilidad sostenible y multimodal, la revitalización y renovación urbana, la construcción de un hábitat digno y el acceso a vivienda y servicios públicos, para consolidar el modelo de ocupación territorial y el proyecto de desarrollo sostenible con enfoques regional, distrital y local.

5.5. Bogotá confía en su gobierno: Con este objetivo estableceremos espacios de confianza y diálogo entre el gobierno y la ciudadanía, garantizando que las personas se sientan respaldadas por la administración pública y promoviendo la integridad, la transparencia, la eficiencia y la atención oportuna de las necesidades de la gente.

CAPÍTULO I

OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ AVANZA EN SEGURIDAD”

Artículo 6. Propósito del objetivo estratégico “Bogotá avanza en seguridad”. Para materializar este propósito, la Administración Distrital promoverá un entorno local y regional seguro, con el fin de construir confianza, garantizar el bienestar de las personas y alcanzar una ciudad más próspera. Lo anterior, se alcanzará mediante el fortalecimiento de las capacidades en seguridad y la lucha contra la criminalidad, así como en la promoción de la convivencia ciudadana, el acceso a la justicia y la atención de emergencias.

Para concretar lo mencionado, la Administración Distrital desarrollará sus acciones en el marco de un modelo de seguridad fundamentado en la acción conjunta, coordinada e interagencial de sus entidades, los organismos de seguridad y justicia que operan en el ámbito distrital, en coordinación con el sector privado y la ciudadanía, sobre la base de la recuperación de la funcionalidad y el orden urbano, la reconstrucción del tejido social y la confianza ciudadana. Este modelo se orienta, además, por un concepto de seguridad

integral, en el que se requiere una comprensión multidimensional de las dinámicas de la ciudad y los servicios que en ella se prestan para, así mismo, establecer las acciones coordinadas en procura de un entorno más seguro.

Artículo 7. Programas del objetivo estratégico “Bogotá avanza en seguridad”. Adóptense los siguientes programas del objetivo “Bogotá avanza en seguridad”:

7.1. Programa 1. Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza. El programa concibe la convivencia pacífica como principio de una ciudad más segura; que busca que se mitiguen e intervengan factores de riesgo que pueden generar hechos de inseguridad o violencias en razón al sexo, la edad, la orientación sexual, la identidad de género, su origen, su raza, su credo, o una discapacidad entre otras y que se promuevan iniciativas para fomentar el respeto mutuo y la resolución no violenta de conflictos.

En consecuencia, se busca fortalecer estrategias y acciones interinstitucionales orientadas a mejorar la confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad que transforme las conflictividades sociales y brinde condiciones necesarias para ejercer libremente los derechos y promover la sana convivencia. Estas acciones se desarrollarán en el marco de procesos de participación ciudadana y en el reconocimiento de nuevas ciudadanías, mediante la atención integral a situaciones de convivencia y conflictividad social en Bogotá, en el marco del diálogo social.

Se deberá fomentar una cultura de la convivencia basada en el diálogo; es importante realizar esfuerzos institucionales para identificar conflictividades para acompañar los escenarios de protesta, movilización y expresión de la ciudadanía, donde es fundamental aplicar un enfoque preventivo, mejorando la capacidad institucional, caracterizando e identificando conflictividades en los territorios y trabajando con los actores inmersos en estas.

Para lograr esto, la Administración Distrital profundizará la puesta en marcha de las acciones de prevención y materialización del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Asimismo, consolidará los procesos de articulación de los organismos de seguridad y justicia con el sector privado y la ciudadanía en la búsqueda conjunta de espacios más seguros en Bogotá, basados en criterios urbanos y funcionalidad de los servicios prestados por la Administración.

7.2. Programa 2. Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y basadas en género. Con este programa, Bogotá se compromete a proteger a las mujeres en todas sus diferencias y diversidades, así como a las poblaciones vulnerables, asegurando su integridad y derechos mediante programas de prevención, atención especializada, acceso a la justicia y articulación de acciones entre el orden distrital y nacional. Este compromiso garantiza el pleno goce de sus derechos, especialmente el derecho a una vida libre de violencias en los ámbitos públicos y privados, así como en el transporte público. En Bogotá, las mujeres tienen el derecho fundamental de vivir, habitar y moverse sin miedo, con la certeza de regresar a casa sanas y salvas.

La Administración Distrital garantizará el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y a gozar de una ciudad segura. El reconocimiento de este derecho es una

prioridad establecida por la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género (PPMYEG) y su garantía implica reconocer los impactos diferenciados que enfrentan las mujeres en materia de seguridad, así como la responsabilidad de una actuación integral en el marco del deber de debida diligencia y demás estándares internacionales de protección de este derecho.

Para ello se desarrollarán, implementarán y fortalecerán estrategias y acciones destinadas a la prevención, atención, protección y sanción de las violencias contra las mujeres, tanto en el ámbito privado como en el público (incluyendo los sistemas de transporte y los espacios públicos), así como las acciones reforzadas para la prevención del feminicidio.

La Administración Distrital liderará el fortalecimiento de la articulación de los sectores y todas las entidades competentes, para que, en el marco del principio de la corresponsabilidad, concurren en la garantía del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias.

Se impulsarán estrategias integrales de prevención y transformación cultural, así como una atención integral a las víctimas para garantizar su acceso a la justicia y la respuesta oportuna, robusteciendo esquemas de atención articulados en los territorios y a nivel distrital, que permitan a las mujeres en sus diferencias y diversidades acceder de manera oportuna y gratuita a servicios de calidad y especializados desde los enfoques de género, derechos y diferencial.

Así las cosas, Bogotá promoverá entornos seguros de no violencia para las mujeres desde sus diferencias y diversidades y personas LGBTI para tener una red de apoyo frente a posibles situaciones de violencia. Además del fortalecimiento de las Rutas Integrales de prevención, protección, atención y reparación integral, oportuna y pertinente, tanto a nivel local como de forma articulada con el entorno supradistrital. Se contará con un instrumento de medición adecuada del riesgo que enfrentan las mujeres; y se fortalecerá el Observatorio Distrital de Mujer y Equidad de Género de Bogotá para tener una herramienta de recolección de datos actualizados y diversificados sobre violencias basadas en género en Bogotá.

7.3. Programa 3. Desmantelamiento del crimen organizado. Bogotá implementará esfuerzos para la documentación de dinámicas del crimen, identificación de estructuras criminales y delincuenciales, desarrollo de capacidades para su desmantelamiento y estrategias dirigidas al cierre de espacios que permitan su supervivencia.

De igual forma, se implementará un modelo de operación distrital que consolide las capacidades de actuación conjunta entre el Distrito, la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG) y la (Brigada) BR 13, permitiendo una respuesta coordinada y efectiva en entornos urbanos y rurales. Para esto, se trabajará en el fortalecimiento de las capacidades operativas para la vigilancia policial y las funciones militares específicas para el Distrito. Este enfoque integral busca no solo optimizar la respuesta ante situaciones de seguridad, sino también asegurar el bienestar del personal y fortalecer continuamente las capacidades operativas en el ámbito policial y militar.

Asimismo, se diseñará un programa distrital de bienestar de la fuerza pública basado en criterios de inclusión, garantizando condiciones adecuadas para el personal beneficiario.

Para fortalecer el pie de fuerza, en una visión de mediano y largo plazo se implementará un mecanismo de cofinanciación para la incorporación, formación y comienzo del ciclo activo de nuevos uniformados policiales y militares.

7.4. Programa 4. Servicios centrados en la justicia. Como parte de la construcción de confianza y recuperación del tejido social, la Administración Distrital fortalecerá la prestación de los servicios de justicia para apoyar la atención de la ciudadanía que ha sido víctima de delitos. Para ello, la Administración Distrital, en articulación con los organismos de seguridad y justicia del orden nacional, trabajará por la ampliación de los servicios de justicia para brindar alternativas de resolución de conflictos, acceder a la información y lograr la atención de sus denuncias.

El acceso a la justicia es fundamental para que Bogotá avance en seguridad. En el esfuerzo de reducir la impunidad y facilitar el acceso a la justicia, la Administración Distrital trabajará de la mano con la Rama Judicial, para lo cual suscribirá convenios con la Fiscalía General de la Nación y la Administración Judicial con el propósito de ampliar la acción coordinada y la respuesta oportuna a las demandas de actuación judicial. De igual manera, se avanzará en el fortalecimiento de las Casas de Justicia y las Comisarías de Familia para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar.

Asimismo, como parte de este programa, la Administración Distrital pondrá en marcha la segunda fase de la Cárcel Distrital y los proyectos necesarios para el mejoramiento de la infraestructura destinada para la población privada de la libertad. También se trabajará con el sector privado e instituciones de educación superior, entre otros actores, en fortalecer la resocialización para la población privada de la libertad, para garantizar una atención adecuada y reducir la reincidencia en actividades ilegales.

7.5. Programa 5. Integración de activos tecnológicos para la anticipación y respuesta frente a amenazas. Se implementarán nuevas soluciones tecnológicas para contribuir a mejorar la vigilancia y control de la ciudad. Para ello, se priorizará el uso de herramientas de analítica de datos para fortalecer las actividades de investigación criminal y orientar la acción del Ejército, la Policía Metropolitana de Bogotá y la Fiscalía General de la Nación, en aras de garantizar a los organismos de seguridad y justicia que contarán con las capacidades adecuadas para el despliegue de sus acciones en la lucha contra el crimen organizado y las amenazas que afecten el orden y la seguridad del Distrito Capital.

Así mismo, el programa orientará recursos y acciones para hacer más eficiente el sistema de video vigilancia de Bogotá, incorporando nuevas tecnologías basadas en inteligencia artificial que mejoren la administración de datos y la producción de información adecuada con la investigación criminal y la vigilancia y control para la reacción y respuesta oportuna ante amenazas de las autoridades competentes. Además, el fortalecimiento del sistema de video vigilancia de Bogotá permitirá que los organismos de seguridad puedan identificar poblaciones con mayor riesgo de delitos y prácticas violentas contra la ciudadanía y la infraestructura de la ciudad, y facilitar a la Policía Metropolitana de Bogotá sobre el despliegue operacional ante fenómenos delictivos.

7.6. Programa 6. Espacio público seguro e inclusivo. Bogotá garantizará que el uso del espacio público por parte de la ciudadanía se ejerza sin temor a la violencia o amenazas que comprometan la vida de las personas. Esto implica que la Administración Distrital, en un ejercicio conjunto orientado por el concepto de seguridad integral, actuará de forma interagencial para prevenir y controlar hechos delictivos, mejorar el orden urbano y fomentar actividades que permitan el uso continuo y la apropiación de los espacios para reducir la desconfianza frente a lugares dispuestos para el disfrute de la ciudadanía, en el marco de la ley.

Además, este esfuerzo de las autoridades debe llevar a que la Administración Distrital consolide la presencia territorial para fomentar la confianza de la ciudadanía en la actuación de las entidades distritales y los organismos de seguridad y justicia para construir un espacio público seguro e inclusivo, que promueva el ejercicio de los derechos de cada ciudadano. En ese sentido, la Administración Distrital realizará consejos de seguridad para hacer seguimiento a las acciones de las autoridades en las que haya mayor concentración de delitos, percepción de inseguridad y vulneración de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), mujeres, grupos étnicos e integrantes de las comunidades LGBTBIQ+ que existen en Bogotá.

Así, parte del esfuerzo de la Administración Distrital se orientará al fortalecimiento de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG) para que pueda realizar sus actividades de vigilancia y control en el espacio público. Así, se destinarán recursos para aumentar en 4.000 la policía en Bogotá, y así reducir el déficit de uniformados para la prestación del servicio en la ciudad y garantizar la formación y permanencia de unidades policiales para atender cada componente de la cadena de seguridad. Esto está fundamentado, además, en el propósito de consolidar un modelo de uso de la fuerza policial que permita el crecimiento sostenible del pie de fuerza, así como en la asignación y administración de recursos con participación del Distrito Capital, en cooperación con la MEBOG y el Gobierno Nacional.

De igual manera, la Administración Distrital, en el marco de las acciones orientadas por la seguridad integral, consolidará un Cuerpo Civil de Servicios Urbanos, conformado por entidades distritales y organismos de seguridad y justicia para que puedan responder de manera inmediata a situaciones que afecten la seguridad y la convivencia de la ciudadanía, tanto en la respuesta inmediata a hechos violentos como en la atención a elementos de carácter urbanístico que requieran la acción oportuna de las autoridades, contribuyendo tanto al mejoramiento del ornato y del espacio público, como a la prevención de hechos violentos.

7.7. Programa 7. Seguridad integral para la región metropolitana. En el marco del concepto de seguridad integral, la Administración Distrital participará en la identificación del hecho metropolitano en seguridad, convivencia ciudadana, acceso a la justicia y atención de emergencias, de acuerdo con la Ley 2199 de 2022. En ese sentido, con base en el concepto estratégico que guía "Bogotá camina segura" se contribuirá desde la interagencialidad en el diseño e implementación del primer Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia en el marco de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, proporcionando así una estructura estratégica que aborde de manera integralmente la transformación de contextos problemáticos, la atención focalizada de los factores que inciden en las violencias e

incivildades, así como en el fortalecimiento de las capacidades para prevenir y atender los fenómenos que alteren la resiliencia de la Región Metropolitana.

En ese sentido, se contribuirá, desde una perspectiva interagencial, a garantizar la capacidad de atención de eventos críticos y fenómenos que comprometen el orden y la seguridad del Distrito Capital en el contexto territorial determinado por los vínculos con Cundinamarca y los municipios que se incorporen a la RMBC.

7.8. Programa 8: Movilidad segura e inclusiva. La ciudadanía en sus diferencias y diversidades en Bogotá tiene derecho a movilizarse en un sistema de transporte público que le garantice condiciones de seguridad e inclusión, sin temor a ser víctima de delitos o hechos violentos que comprometan su vida y su patrimonio. Ante el aumento de la percepción de inseguridad y los delitos contra la vida y la propiedad en los vehículos e infraestructura que componen el sistema, se requiere un esfuerzo articulado y sostenido de las autoridades distritales junto con los organismos de seguridad y justicia para prevenir y actuar en contra de los grupos que cometen estos delitos.

Para ello, la Administración Distrital trabajará de forma conjunta con la Policía Metropolitana de Bogotá en la atención oportuna de los hechos delictivos y violentos que comprometan la seguridad del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) tanto en el componente troncal como en el componente zonal. Esto se consolidará en la formulación e implementación de un Plan Interinstitucional para la Seguridad Integral del Sistema de Transporte Público que, en el marco del concepto de seguridad integral de la Administración Distrital, aborde de manera preventiva los fenómenos que afectan la seguridad, convivencia e integridad del SITP para atenderlos anticipadamente o intervenir de manera rápida y oportuna.

Adicionalmente, con base en el concepto de seguridad integral, la Administración Distrital intervendrá en el espacio público mediante acciones orientadas a la seguridad vial, para lo cual se ampliarán los operativos de control a cargo de la MEBOG y las entidades competentes, así como se garantizará la operación adecuada de los semáforos y los sistemas de video vigilancia utilizados en la fotodetección para velar por la integridad de todos los actores viales.

CAPÍTULO II

OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN-ESTAR”

Artículo 8. Propósito del objetivo estratégico “Bogotá confía en su bien-estar”. Bogotá confía en su capacidad para garantizar el bien-estar de sus habitantes, entendiendo por bien-estar la posibilidad efectiva de contar con un conjunto de opciones que le permita a los ciudadanos elegir sobre lo que quieren ser y hacer en la ciudad, para lo cual impulsará el acceso equitativo y de calidad a los servicios como educación, salud, cuidado, cultura, recreación, deporte, actividad física, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y soluciones habitacionales, de manera que no solo sea más justa en el sentido de la igualdad de oportunidades, sino también un ejemplo a seguir en la construcción de una sociedad donde cada persona pueda elegir la vida que considera valioso tener, alcanzar su máximo potencial y contribuir al bienestar colectivo, así como en la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

El camino hacia el bien-estar es un esfuerzo conjunto que requiere la corresponsabilidad de cada uno de sus ciudadanos y ciudadanas y el estado, y en este esfuerzo, Bogotá confía en el potencial económico, la cohesión social y la resiliencia de su territorio urbano y rural. Conforme con lo anterior, bajo este objetivo, se adelantarán estrategias que permitan avanzar en la reducción de formas extremas de exclusión, la reducción de la inseguridad alimentaria, de la pobreza y el aumento de la inclusión social y productiva de la ciudad, especialmente aquellos en situaciones de mayor exclusión y pobreza. Se fortalecerá la red pública de prestación de servicios, su articulación con la oferta privada y se promoverá la salud digital para garantizar un acceso equitativo a la atención médica y mejorar la calidad de los servicios de salud mental.

Asimismo, la administración distrital generará condiciones de bienestar para las mujeres, avanzando en el mejoramiento de su calidad de vida y el cierre de las brechas de género, las cuales se traducen en inequidades entre hombres y mujeres que impiden el desarrollo integral y limitan la igualdad de oportunidades para las mujeres en sus diferencias y diversidad; imponiendo el rol de cuidadoras como único espacio vital, limitando el ejercicio pleno de sus derechos y exponiéndolas a situaciones como violencias basadas en género, impactando su participación incidente, representación, liderazgo en escenarios políticos, comunitarios, privados y de la ciudadanía.

Artículo 9. Programas del objetivo estratégico “Bogotá confía en su Bien-Estar”.
Adóptense los siguientes programas del objetivo:

9.1. Programa 9. Bogotá, una ciudad con menos pobreza. Mediante este programa se fortalecerán las transferencias monetarias, en bonos canjeables y especie, así como la oferta de servicios sociales dirigidos a la población pobre y vulnerable de la ciudad, en todos los casos buscando articulación con mercados de trabajo y la oferta de inclusión productiva del distrito (educación, formación para el trabajo, intermediación laboral y enganche laboral o en oportunidades de emprendimiento).

En lo que tiene que ver con pobreza monetaria, el programa contempla acciones de 3 tipos: 1) Articulación de las transferencias monetarias de Ingreso Mínimo Garantizado, especialmente de la población joven, con la oferta pública y privada de educación posmedia, formación para el trabajo, intermediación y enganche laboral. 2) Un ajuste al diseño de Ingreso Mínimo Garantizado que contemple, a la luz del comportamiento observado en las cifras de inflación, crecimiento del ingreso, del mercado laboral y los resultados de las evaluaciones de impacto, la revisión de: criterios de focalización, escala de montos, regla de complementariedad y exclusión con programas de transferencias nacionales o distritales, así como la consideración de condicionalidades y reglas de salida. 3) La creación del componente de “Gasto en Ciudad” del Ingreso Mínimo Garantizado, que se concentra en lograr que la participación del gasto en transporte, vivienda y servicios públicos se distribuya de manera progresiva según nivel socioeconómico en la ciudad con énfasis en la población excluida, pobre o vulnerable.

Este componente concentrará las ayudas económicas para la población excluida, pobre o vulnerable en las transferencias o descuentos tarifarios que hacen más asequible los componentes del “Gasto en Ciudad” (vivienda, transporte y servicios públicos domiciliarios)

y 4) Adelantar las actividades necesarias para mantener actualizados los registros administrativos que permiten la focalización del gasto social.

Mediante la asignación de subsidios para el déficit cuantitativo de vivienda, se garantizará que las unidades de vivienda VIP y VIS, se destinen a hogares con menores ingresos y puedan tener cierre financiero. Así mismo, se requiere un apoyo a las personas que viven en alquiler, sea a los que desean adquirir una vivienda nueva en el corto o mediano plazo, o para los que definitivamente no pueden adquirirla por condiciones socioeconómicas o aquellas que por decisión del hogar prefieren el alquiler, con el fin de facilitar a los hogares en condición de vulnerabilidad puedan acceder a una solución de vivienda.

Así mismo, a través del Subsidio de mejoramiento de vivienda en las modalidades de habitabilidad y progresivo, el cual es un aporte en especie que el Distrito otorga por una sola vez al hogar con el objeto de superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento operativo, entre otras, visitas técnicas con el fin de validar el cumplimiento de las condiciones sociales, físicas y jurídicas de las viviendas y los hogares.

9.2. Programa 10. Erradicación del hambre en Bogotá. Mediante este programa se atenderá el hambre y la inseguridad alimentaria de la ciudad, con acciones que garanticen accesibilidad, disponibilidad, calidad e inocuidad de los alimentos y la promoción de hábitos de vida saludables. Este programa se estructura como un abordaje estructural a la inseguridad alimentaria que contempla: 1) un bloque de acciones por el lado de la demanda, que incluye el acceso integral a los servicios sociales con componente nutricional del Distrito, los programas de transferencias monetarias, bonos alimentarios, en especie y ampliación de cupos en comedores comunitarios, en articulación con la oferta no gubernamental, de organizaciones civiles y sector privado.

Por otra parte, se adelantarán acciones relevantes, como la planificación del abastecimiento, la articulación de las políticas y estrategias de abastecimiento a nivel metropolitano y regional, la promoción de la agricultura urbana sin intermediarios, los mercados campesinos y la compra y venta de alimentos, a nivel distrital y de forma articulada en las regiones a las que pertenece apoyando la siembra de los productos, con ayudas y pago justo al campesinado, hasta el consumidor final, para así llegar de una manera más rápida y con precios asequibles a la ciudad.

9.3. Programa 11. Reducción de formas extremas de exclusión. Se orienta a las acciones de atención y prevención a aquella población que experimente formas extremas de exclusión, es decir aquellos hogares que, en razón de su alta exclusión social y productiva, han perdido su residencia habitual o están en riesgo de perderla, como es el caso de la población habitante de calle o en riesgo de estarlo y las personas que viven en residencias tipo “pagadarios”.

Las acciones hacia esta población se agrupan en tres grupos: 1) Acciones para visibilizar la población en exclusión extrema: llevar a cabo censos e instrumentos de focalización individuales y geográficos que permitan hacer observable a esta población para el diseño de políticas públicas. 2) Acciones de prevención de formas de exclusión extrema: que incluyen la atención integral a la población en alto riesgo de exclusión extrema que garantice el

acceso a servicios básicos, como alojamiento, alimentación, atención médica y la oferta de servicios sociales de integración social según grupo etario y/o grupo poblacional.

Adicionalmente, acciones preventivas como la de construir entornos protectores para evitar fenómenos como la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes - ESCNNA, violencia en el contexto familiar y abuso de consumo de sustancias psicoactivas

3) Acciones de superación: que incluye el fortalecimiento, en calidad y cobertura, de los servicios sociales para habitantes de calle en la ciudad incluyendo el restablecimiento de derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que habitan la calle.

9.4. Programa 12. Salud Pública Integrada e Integral. Para el Bien-Estar de los habitantes con el desarrollo de este programa, se convoca a los sectores a promover los mecanismos de articulación, coordinación y cooperación para favorecer el desarrollo de alianzas y potenciar acciones para la afectación positiva de los determinantes sociales de las inequidades en salud (condiciones socioeconómicas y ambientales; acceso a servicios básicos y características personales: hábitos aprendidos y estilos de vida).

En este sentido, mediante procesos de participación incidente, se definirán las necesidades del territorio y/o la población, la construcción y ejecución de planes o proyectos de los sectores para la identificación e intervención positiva de aquellos determinantes en salud que generen mayor carga de morbilidad y mortalidad en la ciudad.

Incorpora los enfoques de derechos, equidad, poblacional diferencial, de género y territorial en el modelo de salud y sus programas, para incidir en la reducción de las inequidades, vulnerabilidades y riesgo en salud; en especial, buscará atender y abordar integralmente la salud mental y consumo problemático de sustancias psicoactivas, la salud nutricional, la salud materno infantil y las condiciones crónicas no transmisibles.

En lo relacionado con la Salud Mental desde el programa se promoverá la garantía efectiva del derecho a la salud mental, el bienestar emocional y la convivencia social, La salud mental comprendida como un completo estado de bienestar físico, psicológico y social en el que no solo se reconocen los factores biológicos, sino las interacciones sociales, históricas, ambientales, culturales, económicas y políticas, gracias a las cuales se desarrolla la vida. Complementario a lo anterior, se implementarán servicios sociosanitarios en el campo de la salud mental, llevando a cabo el fortalecimiento de las capacidades técnicas del talento humano de diversos sectores para mejorar las intervenciones frente a las necesidades de las personas.

Así mismo, se desarrollarán estrategias intersectoriales de promoción, prevención y atención entre las que se incluyen: salud mental comunitaria; la prevención de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual; la prevención y reducción de riesgos y daños del consumo de sustancias psicoactivas y la prevención y atención a la conducta suicida. También se fortalecerá la adopción de prácticas de autocuidado y cuidado mutuo para la seguridad vial.

El entorno comunitario junto con el entorno educativo continuarán articulando acciones con la Secretaría de Seguridad para brindar herramientas que favorezcan la generación de entornos escolares y corredores universitarios seguros, apuntando a la identificación del riesgo en salud mental y SSR, prevención del consumo de sustancias psicoactivas,

prevención de violencias basadas en género; lo anterior se materializa en jornadas planeadas, ejecutadas y monitoreadas desde la gobernanza intersectorial. Además, el entorno educativo fortalecerá mensajes claves dirigido a las familias de los estudiantes, implementar grupos conversacionales entre pares para fortalecer la escucha y las acciones reflexivas, prevención del consumo de SPA y articulación con la estrategia las Secretarías de Educación y Movilidad, en el marco de las estrategias Cien Pies, al Colegio en Bici y Biciparceros.

En la prioridad de seguridad alimentaria y nutricional es necesario continuar con el trabajo articulado e intersectorial para la prevención, identificación y atención de las alteraciones nutricionales de la población del Distrito, principalmente en los cursos de vida de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, por lo que se ha propuesto un enfoque innovador que permita abordar desde etapas tempranas unas problemáticas que no han sido debidamente reconocidas en las orientaciones estratégicas para la gestión del riesgo en salud y nutrición desde el ente rector del orden nacional. Para esto se plantea la continuidad y fortalecimiento en acciones colectivas que permitan abordar la alimentación saludable desde la gestación, la lactancia materna, alimentación complementaria y hábitos saludables en mayores de 2 años en adelante. Además de articular y diseñar alianzas estratégicas con la Secretaría Distrital de Integración social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con el fin de incidir positivamente en el acceso a los alimentos y disminuir las inequidades que generan la inseguridad alimentaria y nutricional.

Con respecto a Las Enfermedades Crónicas no Transmisibles (ECNT), estas condiciones se abordarán desde la Atención Primaria Social dirigiendo hacia los múltiples determinantes sociales, estructurales, intermedios y proximales, que marcan diferenciales entre poblaciones, a partir de lo propuesto en el "Plan Estratégico y Operativo para la Atención integral de la Población Expuesta y/o Afectada por las Condiciones Crónicas en Bogotá 2020-2030", que incluye las líneas estratégicas de gestión territorial y gobernanza, transformación de los entornos de vida cotidiana, respuesta de los sistemas de salud y gestión del conocimiento e innovación.

La reducción de maternidades y paternidades tempranas sigue siendo un reto por los múltiples determinantes sociales que se deben abordar, de manera intersectorial y desde la Atención Primaria Social. Así, se requiere fortalecer los espacios intersectoriales y de participación que favorezcan las acciones articuladas y oportunas para la prevención, con intervenciones integrales e integradas de promoción, apropiación y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos dirigidas a la población, en el marco del desarrollo de capacidades para la vivencia de una sexualidad, protegida, placentera, generadora de bienestar y salud.

Las acciones poblacionales y colectivas incluyen la caracterización de la población, identificación del riesgo, canalización a los servicios de salud, activación de rutas, gestión y asistencia técnica a IPS priorizadas en cada subred con énfasis en ampliación de la cobertura en necesidades insatisfechas en anticoncepción, fortalecimiento del suministro efectivo de métodos de regulación de la fecundidad y seguimiento periódico a mujeres en edad fértil, con énfasis en anticoncepción post evento obstétrico. De manera simultánea, la implementación de acciones de Información Educación y Comunicación (IEC) con énfasis en la educación sexual integral para la prevención de violencia sexual, la promoción del

autocuidado desde el respeto, reconocimiento y valoración de la diversidad, el fortalecimiento del proyecto de vida, la autonomía y la toma de decisiones con énfasis en la prevención de maternidad y paternidad no planeadas en el marco de la apropiación y ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos, a través del abordaje a personas, familias y comunidades en los entornos en los que transcurre la vida.

Adicionalmente, se garantizarán las acciones de salud ambiental orientadas a reducir los impactos en salud posiblemente asociados a factores ambientales como la contaminación del aire, exposición a sustancias químicas, sistemas de abastecimiento marginales de agua o el cambio climático. De manera complementaria, y dada la magnitud territorial y poblacional de Bogotá, se requiere de un sistema interoperable de información sectorial e intersectorial que permita articular e integrar la respuesta del Estado en pro del bienestar de los habitantes de Bogotá.

9.5. Programa 13. Salud con calidad y en el territorio. Se reconocerá la necesidad de trabajo articulado entre todos los sectores, que permita el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la ciudad. La acción intersectorial será un lenguaje común que permitirá aunar grandes esfuerzos y trabajar bajo un solo objetivo logrando llevar a la salud pública a su más alto nivel.

Así mismo, el programa incluirá los mecanismos de articulación entre la oferta pública y privada que permita la gestión de conocimiento, la gestión integral del riesgo en salud pública, la definición de un modelo de urgencias territorializado, así como la gestión y desarrollo del talento humano en salud y la prestación de los servicios de salud de mediana y alta complejidad de forma oportuna, continua, pertinente, humanizada, especializada, resolutive e integral para las y los habitantes y comunidad de Bogotá D.C.

De forma complementaria contará con las condiciones y los requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, con la finalidad que exista una adecuada y oportuna regulación de las urgencias, coordinación para la atención de emergencias o desastres, a través del fomento de la cooperación y la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.

9.6. Programa 14. Bogotá cuida a su gente. Este programa busca prestar servicios sociales para la población con desventajas sistémicas desde el enfoque diferencial, de género y étnico con el fin de aumentar los niveles de Bien-estar para la población de todas las edades. Así, se espera generar atención a: niñas y niños en servicios de atención integral; jóvenes con oportunidades de inclusión social y productiva; personas mayores en espacios que permitan su cuidado integral; personas con discapacidad, pertenecientes a grupos étnicos, de sectores sociales LGBTI, víctimas de conflicto y migrantes con oportunidades de integrarse a una ciudad amable y accesible. Particularmente, se coordinarán las acciones encaminadas a prevenir la manifestación de situaciones que comprometan la integridad de la población, con énfasis en la generación de acciones que fortalezcan los factores protectores ante posibles situaciones de violencia contra la población de los grupos de especial protección constitucional (abuso sexual infantil).

Cuidar a la gente de Bogotá implica atender las demandas de su población, equilibrando la provisión de servicios sociales y fortaleciendo el conjunto de redes que articulan

equipamientos para reconocer, redistribuir y reducir el tiempo dedicado, especialmente por mujeres, al trabajo de cuidado no remunerado, promoviendo la autonomía y empoderamiento, para que las personas cuidadoras, tengan tiempo de dedicarse al desarrollo personal, el autocuidado, el bienestar, la generación de ingresos y la participación política.

Para esto tendrá acceso al goce efectivo de los derechos humanos y el ejercicio de las libertades de todas las personas que habitan o transitan Bogotá, previniendo la exclusión por procedencia étnica, religiosa, social, política u orientación sexual. Lo anterior implica la aplicación de los enfoques diferenciales de género, mujer, familia y étnico.

Se propenderá por la salvaguarda de los derechos de las comunidades étnicas, garantizando su supervivencia física y cultural. Así mismo, Ofrecerá servicios para la atención de grupos étnicos, personas de los sectores sociales LGBTI, población en proceso de reintegración y reincorporación, defensores y defensoras de derechos humanos, víctimas de trata de personas, víctimas de conflicto, migrantes y familias en situación de vulnerabilidad, para integrarlos a Bogotá promoviendo la igualdad y el conocimiento de las rutas de atención de la Secretaría Distrital de Gobierno y el Sistema Distrital de Derechos Humanos.

En cuanto a los ex combatientes, se debe generar un esfuerzo de articulación y coordinación interinstitucional para que las personas en proceso de reintegración o reincorporación o que hayan culminado alguna de estas rutas, puedan tener oportunidades de sostenibilidad económica que realmente sea transformadoras e impliquen una segunda oportunidad de reconciliación. Apoyar la estabilización social y económica contribuye a garantizar la no repetición.

Para garantizar la prestación de servicios sociales de calidad, gratuitos y especializados para las mujeres, se evaluarán, ajustarán y actualizarán modelos de atención territorial, incrementando la presencia institucional, articulando los 15 sectores, acercando la oferta de servicios a las mujeres y ajustándose a sus actuales demandas. Esta actualización e incremento de la presencia institucional se llevará a cabo especialmente en la operación de Casas de igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Manzanas del cuidado, propendiendo por el desarrollo de estrategias que aporten al empoderamiento social, político y económico de las mujeres en sus diferencias y diversidades.

De otra parte, implementará una estrategia de transformación cultural para el cambio comportamental, la redistribución de los trabajos de cuidado, el cambio de imaginarios discriminatorios que limitan el ejercicio de derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades para ellas y, además, contará con una estrategia comunicativa, la cual, estará orientada a la promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres, la prevención de violencias en su contra, entre otros; dirigida tanto a la ciudadanía como a las instituciones públicas y privadas y los medios de comunicación formales y alternativos.

9.7. Programa 15. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.

Este programa se enfoca en contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida. Incentivará la práctica deportiva, de actividad física, artística, patrimonial, cultural y la recreación en barrios, y comunidades y en la Bogotá Región, aprovechando los espacios

públicos accesibles y seguros, haciendo uso de diversas plataformas en beneficio de la salud tanto física como mental; promoviendo hábitos de vida saludable.

El deporte, la actividad física y la recreación son ejes esenciales en la formación física, mental y de valores de la ciudadanía. Posicionar a Bogotá como epicentro de actividades de iniciación, formación y alta competición permitirá brindar los espacios idóneos para alcanzar grandes retos.

Promover que las artes, la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones artísticas, creativas y deportivas desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora, consciente y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía al ampliar el acceso a la práctica y disfrute del arte y la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física como parte de su cotidianidad en condiciones de equidad y diversidad, y potenciar a los creadores del Centro que quieran expresarse y ver en el arte y la cultura como una forma de vida.

Como parte de ese ejercicio de reconocimiento, se podrá identificar a los diferentes agentes culturales, artistas y/o agrupaciones, colectivos artísticos de los sectores LGBTIQ+, mujeres, personas con discapacidad, víctimas, pueblos indígenas, comunidades negras, gitanos, afrocolombianas, palenqueras y raizales entre muchos otros, permitiendo reflexionar acerca de la no reafirmación de estereotipos e imaginarios que promueven la discriminación, y contribuyendo a reducir cada vez más las brechas para garantizar los derechos sociales y culturales de grupos históricamente excluidos.

Así mismo, en este programa se busca expandir los esfuerzos por reconocer y salvaguardar la memoria y las identidades locales y barriales de las personas que habitan los diferentes territorios de la ciudad, que permita contar con espacios y escenarios inclusivos y accesibles a la ciudadanía que promueven los patrimonios de la ciudad mediante encuentros, actividades, prácticas, eventos, experiencias y expresiones de índole social y cultural.

9.8. Programa 16. Bogotá protege todas las formas de vida. Se buscará garantizar el desarrollo de condiciones apropiadas para la coexistencia interespecie, a través del reconocimiento del valor intrínseco de todas las formas de vida, implementando acciones de prevención, atención y protección de la fauna doméstica y las especies sinantrópicas del Distrito, especialmente, aquella que se encuentra en situación de vulnerabilidad, dando cumplimiento a lo establecido en el plan de acción de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal (CONPES D.C. 17 de junio de 2021).

Se fortalecerá la capacidad técnica y operativa, ampliando la respuesta interinstitucional del Distrito para la atención de animales, mediante la promoción de la prestación de servicios de atención integral y especializada desde un enfoque territorial que prioriza las necesidades de los microterritorios; incluyendo el control poblacional humanitario y acciones de protección ante la crueldad animal.

CAPÍTULO III

OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL”.

Artículo 10. Propósito del objetivo estratégico “Bogotá confía en su potencial”. La Administración Distrital buscará consolidar a Bogotá como un espacio propicio para la educación, el desarrollo empresarial y productivo, el emprendimiento, el turismo inteligente y sostenible y el fortalecimiento de la logística de la ciudad. Esto se dará a través del fortalecimiento de habilidades y competencias y la creación de valor público, social y económico, y la generación de soluciones innovadoras con el fin de potenciar las capacidades de los diferentes actores del territorio para facilitar la realización de sus aspiraciones.

Se avanzará en el desarrollo de la estructura productiva, fortaleciendo la inversión, turismo y talento humano, en donde se promueva la formalización, el desarrollo empresarial y logístico de la ciudad. Para ello, se buscará generar acciones que incentiven una mayor articulación entre el sector productivo, el sector académico y el gobierno, enfrentando así el cierre de brechas.

Artículo 11. Programas del objetivo estratégico “Bogotá confía en su potencial”. Adóptense los siguientes programas del objetivo “Bogotá confía en su potencial”:

11.1. Programa 17. La educación como eje del potencial humano. La educación integral es el derecho que todo niño o niña tiene desde su nacimiento y hasta los 5 años para poder desarrollarse con todas las capacidades y habilidades desde el inicio de su vida. Esto exige un trabajo conjunto entre las distintas instituciones distritales y nacionales que prestan servicios de atención integral a la primera infancia, para que sus procesos incluyan estándares educativos que potencien el desarrollo y aprendizaje, y disminuyan las brechas en las oportunidades que se generan por no recibir una atención adecuada desde temprana edad.

De esta forma, se trabajará en la organización y articulación del servicio intersectorial entre la Secretaría de Educación, de Integración Social y el ICBF, y con apoyo del sector privado, para avanzar en la universalización de la educación inicial y así lograr que más niñas y niños de primera infancia (0 a 5 años) estén vinculados a algún proceso de atención integral, usando como criterio de focalización la vulnerabilidad, las zonas de mayor demanda y las localidades deficitarias.

Adicionalmente, con el fin de lograr una cualificación de la oferta, es necesario implementar un modelo de aseguramiento de la calidad que establezca altos estándares en la prestación del servicio.

Como complemento al programa de primera infancia y para asegurar que todos los estudiantes de la ciudad accedan a una educación integral de calidad que les brinde oportunidades para construir y materializar su proyecto de vida, ofreceremos herramientas y escenarios que pongan a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el centro, promoviendo su aprendizaje y garantizando el derecho a la educación.

Se implementarán programas de fortalecimiento de aprendizajes básicos especialmente en matemáticas y lectoescritura apoyados en metodologías especializadas. Adicionalmente, continuará el fortalecimiento de aprendizajes en áreas STEM y se adelantará un trabajo focalizado y contextualizado en los últimos grados para que los estudiantes de la ciudad

alcancen niveles satisfactorios de aprendizaje que les permitan continuar con su desarrollo personal y profesional. La implementación de dichos programas incluirá formación docente, y dotación de textos y materiales educativos, entre otros.

El aprendizaje de una lengua extranjera también formará parte de la apuesta por el mejoramiento de la calidad. Se lanzará un ambicioso programa que combinará estrategias presenciales y virtuales para llegar tanto a estudiantes como docentes partiendo de los avances con los que ya cuenta la ciudad.

El fortalecimiento continuo de los aprendizajes implica el tránsito de los jóvenes entre la educación básica y la media. Para esto se ofrecerá una educación media pertinente, tanto en aprendizajes básicos, como en su proyección y articulación con la educación posmedia y el mundo laboral. El vínculo con el mundo laboral implica un trabajo articulado con entidades como el SENA y otras, tanto públicas como privadas, que ofrezcan programas de posmedia que aseguren una cadena continua y diversa de formación, según intereses y condiciones personales.

Así mismo, se avanzará en la ampliación de la atención en jornada única y jornada complementaria, mejorando y ampliando la infraestructura educativa y fortaleciendo el trabajo intersectorial con actores como IDARTES y el IDRD, entre otros, de manera que exista una oferta cualificada y ampliada que fortalezca las habilidades como las musicales, artísticas y deportivas.

Una educación de calidad pasa también por garantizar el bienestar integral de nuestras maestras y maestros. Esto implica asegurar la dignificación de las relaciones laborales, una atención sensible a sus preocupaciones y el reconocimiento del trabajo que realizan con nuestros estudiantes y sus familias.

11.2. Programa 18. Desarrollo empresarial, productividad y empleo. A través de este programa se impulsarán acciones para el desarrollo empresarial, productividad y empleo para Bogotá, se implementarán estrategias de sostenibilidad de procesos en torno a la Red de Emprendimientos del Arte, la Cultura y las Industrias Creativas de Bogotá, como una apuesta que busca la ruptura de brechas económicas para agentes del sector cultural, para ello se realizará apoyo a emprendimientos artísticos y culturales, articulaciones para generar alianzas de conexiones sostenibles con el sector Privado, una línea de fomento a economías culturales, recreativas y artísticas, fortalecimiento a equipamientos culturales del distrito como aliados de los agentes independientes, y se contará con espacios de formación y fortalecimiento, entre otras acciones que permitan potenciar la producción artística, cultura, recreativa y deportiva de la ciudad.

La estrategia de fortalecimiento a los servicios de la Agencia Distrital de Empleo está dirigida al diseño y desarrollo de acciones como: promover la inclusión laboral de la ciudadanía en la búsqueda de empleo que contribuyan al cierre de brechas; facilitarle a los empleadores el acceso a servicios de gestión y colocación de manera eficiente, efectiva y oportuna; llegar de manera oportuna a las localidades de la ciudad para lograr conectar la demanda con la oferta laboral y los demás actores del ecosistema de empleo. Articulando entre las entidades del orden nacional y los demás sectores del Distrito, con el fin de ampliar y mejorar la cobertura a nivel distrital.

De igual manera, el programa permitirá mediante diferentes acciones y dado el crecimiento de productos turísticos innovadores y de calidad tanto en el ámbito rural como urbano en los últimos años, financiar y fortalecer estas iniciativas existentes y nuevas. Posicionar a Bogotá como un destino turístico, cultural y recreodeportivo destacado a nivel nacional e internacional. Este esfuerzo se realizará mediante una colaboración estrecha entre emprendedores de diversos sectores, comunidades étnicas y poblaciones, territorios, proyectos artísticos, culturales y creativos, recreativos y deportivos, con el fin de generar un impacto económico, social y cultural significativo.

11.3. Programa 19. Promoción del emprendimiento, el pequeño comercio y la generación de ingresos. Las personas interesadas en emprender o que ya son parte del sector productivo en Bogotá, como tenderos, pequeños comerciantes, microempresarios o medianos empresarios, tendrán acceso a una amplia gama de servicios de apoyo gracias al Sistema Distrital de Apoyo al Emprendimiento, liderado por la administración distrital. Este sistema se enfocará especialmente en jóvenes, adultos, mujeres, personas mayores, poblaciones y comunidades étnicas y personas con discapacidad, así como en sus cuidadores, con el objetivo de promover su crecimiento, mejorar su productividad y fomentar un desarrollo económico sostenible en la ciudad.

Para fomentar el emprendimiento, se desarrollará una estrategia integral de fortalecimiento empresarial, para que los negocios locales accedan a servicios especializados de formación y acompañamiento al emprendimiento, seguimiento y la provisión de herramientas. Estos elementos en conjunto contribuyen al incremento del desempeño y la robustez del negocio. Así mismo, es crucial proporcionar formación en nuevas capacidades y garantizar el acceso a iniciativas como redes de innovación, herramientas tecnológicas y servicios digitales, que estarán disponibles en las diferentes localidades de Bogotá. Con este programa, las entidades pertinentes ofrecerán y promoverán de forma articulada el uso de datos precisos y estructurados para quienes emprendan analizando las oportunidades del mercado a nivel distrital, nacional e internacional.

Asimismo, se desarrollarán estrategias, programas y proyectos para la generación de ingresos que permitan a las mujeres que ejercen una actividad económica informal, de asociatividad o comunitaria, lograr de manera progresiva la estabilidad y formalización del trabajo que realizan.

De otra parte, con este programa se seguirá aunando esfuerzos para que el trabajo reproductivo y no remunerado que principalmente desarrollan las mujeres especialmente con ocasión del cuidado a nivel familiar, ambiental y social se reconozca, redistribuya y reduzca.

Bogotá implementará mecanismos para el financiamiento de las unidades productivas locales especialmente a través de créditos y/o capital de trabajo e inversión para promover la modernización de los negocios locales de Bogotá. Estos programas deben tener condiciones flexibles que faciliten el otorgamiento del financiamiento o capital a los negocios locales, con condiciones diferenciales según la población a priorizar y la robustez de los negocios. Así mismo, con esta estrategia se pretende buscar acciones que permitan la intermediación de mercados para el desarrollo empresarial, reducción o eliminación de las barreras de acceso a mercados, ayudar con la articulación con instituciones de carácter

público o privado que aporten al logro del aprovechamiento económico del espacio público, así como la contribución a la presencia digital de los negocios y buscando conexión con los compradores y stakeholders.

Somos Orgullo Campesino fortalecerá la identidad campesina y se enfocará en la reconversión productiva de las unidades prediales-productivas y emprendimientos de economía rural, donde se potencie la diversificación de actividades económicas en el territorio rural a través del fortalecimiento productivo-empresarial. Esto incluye la estructuración de incentivos económicos para la transformación tecnológica en procesos producción y de consumo, así como la estructuración de herramientas de inclusión financiera.

11.4. Programa 20. Formación para el trabajo y acceso a oportunidades educativas.

Además de una oferta pertinente, es necesario plantear una reestructuración de la oferta de financiación a los programas de educación posmedia, con mecanismos alternativos de recursos, un fortalecimiento de las estrategias de permanencia en estos niveles y una focalización hacia oficios, ocupaciones o profesiones que incrementen sus posibilidades de empleabilidad. Estos esquemas deben favorecer, principalmente, a jóvenes que transiten de forma inmediata desde la educación media, deben incluir ofertas institucionales de transferencias monetarias, mecanismos de sostenimiento que les permitan completar sus estudios de forma satisfactoria, y rutas claras de empleabilidad para que su trayectoria educativa culmine con verdaderas oportunidades laborales

La formación posmedia, además, debe incluir programas específicos para apoyar a las personas en su formación y así potenciar su camino hacia la empleabilidad o su reencuentro con el sistema educativo. Así, se busca aportar directamente en el desarrollo empresarial, la productividad y el empleo en la ciudad, apalancando los proyectos de vida de la población beneficiada.

Los esquemas de financiación deben conectarse y articularse con la política de gratuidad nacional, con el fin de que los recursos de subsidios del Distrito se encaminen hacia el fortalecimiento de las instituciones de educación superior públicas y la ampliación de coberturas.

11.5. Programa 21. Bogotá Ciudad Portuaria. Es un programa integrador que fomenta la reactivación económica y el desarrollo turístico, empresarial y logístico de la ciudad a partir del reconocimiento de la importancia estratégica del Aeropuerto Internacional El Dorado, como base de su internacionalización y la intensificación de sus relaciones comerciales en la escala local y global, mediante la articulación entre la planeación del desarrollo social y económico, y los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial que permitan el fortalecimiento del tejido empresarial, la generación de empleo, y consolidación de un entorno de confianza institucional de Bogotá.

Para lograr estos objetivos, el programa busca la articulación entre la planeación del desarrollo social y económico, y los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial, contribuyendo a la consolidación de una relación funcional y de reciprocidad entre el Aeropuerto Internacional El Dorado y su entorno urbano - regional.

En el marco de lo anterior, se creará la Comisión Intersectorial de Bogotá Ciudad Portuaria (CIBCP), liderada por la Secretaría Distrital de Planeación como ente articulador y conformada por las Secretarías Distritales de Planeación, Desarrollo Económico, del Hábitat, Hacienda y otras entidades Distritales que sean relevantes y se convoquen por iniciativa de la referida comisión.

La Comisión Intersectorial de Bogotá Ciudad Portuaria tendrá por objeto la coordinación y consolidación de la apuesta territorial de Bogotá Ciudad Portuaria, reconociendo la importancia del Aeropuerto Internacional El Dorado como puerto seco más importante del país. Para esto articulará actores de diferentes niveles de gobierno, el concesionario aeroportuario, gremios y agencias de fomento para promover consensos sobre el proceso de expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado y definir una agenda que identifique y priorice proyectos conjuntos que potencien la integración funcional del Aeropuerto con su entorno urbano – regional, con el fin de facilitar la anuencia de inversión pública y privada, el fortalecimiento del tejido empresarial, la generación de empleo, y consolidación de un entorno de confianza institucional de Bogotá.

A través de la Comisión Intersectorial de Bogotá Ciudad Portuaria, la Secretaría de Planeación Distrital coordinará el avance de la ejecución del programa Bogotá Ciudad Portuaria, lo cual incluye aquellas acciones que se ejecuten en el marco de otros programas y le aporten a la concreción de Bogotá Ciudad Portuaria.

La Comisión Intersectorial de Bogotá Ciudad Portuaria articulará la gestión de diferentes fuentes de financiación y definirá la destinación de los recursos que se gestionen, incluyendo la contraprestación aeroportuaria. De manera complementaria, promoverá la convergencia de acciones, recursos y la articulación entre instrumentos supradistritales como el Plan Maestro del Aeropuerto Internacional El Dorado, la Licencia Ambiental de esta terminal aérea y el Plan Director de Desarrollo y Ordenamiento.

11.6. Programa 22. Capacidades innovadoras con enfoques poblacional-diferencial y género. Este programa busca implementar acciones que promuevan el desarrollo de competencias digitales y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en diversos grupos poblacionales, asegurando una perspectiva inclusiva y responsable, y promoviendo la creatividad.

Se incentivará especialmente a estudiantes destacados en STEAM (ciencia, tecnología, arte y matemáticas) para que participen en programas avanzados de formación en áreas como analítica de datos, Inteligencia Artificial (IA), Blockchain, ciberseguridad, privacidad de datos y biotecnología. Además, se fortalecerán los Bootcamps en programación para aquellos interesados en esta área.

Asimismo, a través del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género-OMEG se posicionará en el Distrito Capital la cultura de la información con enfoque de derechos de las mujeres y de género, facilitando a los y las servidoras públicas, investigadoras e investigadores y al público en general, el acceso a información actualizada sobre la situación de las mujeres en Bogotá, como medio de empoderamiento y participación de la ciudadanía.

Además, este programa busca la realización de acciones destinadas a integrar los enfoques poblacional-diferencial y de género en los programas académicos y en la comunidad escolar, garantizando entornos libres de estereotipos y discriminación.

11.7 Programa 23. Ciencia, tecnología e innovación. Este programa busca asegurar que Bogotá cuente con una infraestructura física y virtual sólida, que incluye el Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de la ciudad. Estas instalaciones facilitarán, entre otras cosas, la articulación y financiación de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

Bogotá contará con un Hub de Innovación Tecnológica que promoverá la financiación y la articulación de las capacidades de universidades y centros de investigación. Se formarán semilleros de emprendimientos y profesionales en áreas como inteligencia artificial, realidad aumentada, aprendizaje automático, biotecnología y ciberseguridad.

A través de acciones en ciencia, tecnología e innovación, se impulsará la consolidación de la fabricación de biológicos, así como avances en medicina personalizada y telemedicina en la ciudad. También se promoverá la transferencia tecnológica para mejorar la productividad de pequeñas empresas y nuevos emprendimientos, así como la comercialización de bienes y servicios provenientes de unidades productivas, especialmente de mujeres, mediante el uso de nuevas tecnologías.

A través del modelo de Destino Turístico Inteligente (DTI) se tiene en cuenta la transversalidad de la actividad turística y las características diferenciadoras de cada destino. Un DTI es un “destino turístico innovador, consolidado sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia, que garantiza el desarrollo sostenible del territorio turístico, accesible para todos, que facilita la interacción e integración del visitante con el entorno e incrementa la calidad de su experiencia en el destino y mejora la calidad de vida del residente”.

CAPÍTULO IV

OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA”.

Artículo 12. Propósito del Objetivo Estratégico “Bogotá Ordena su Territorio y avanza en su acción climática”. Con este objetivo avanzaremos en la acción climática, la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, la movilidad sostenible y multimodal, la revitalización y renovación urbana, la construcción de un hábitat digno y el acceso a vivienda y servicios públicos, para consolidar el modelo de ocupación territorial y el proyecto de desarrollo sostenible con enfoques regional, distrital y local. Conforme con lo anterior, el territorio Bogotano contará con una oferta amplia de servicios sociales, como la generación de infraestructura, actividades culturales, recreativas y deportivas, una movilidad, rápida, cómoda y segura, así como, comunidades más saludables, prósperas y sostenibles, desde un enfoque de resiliencia y equidad, y arraigar culturalmente comportamientos de respeto por el medio natural, en las generaciones presentes y futuras, para prevenir, enfrentar y contrarrestar situaciones cambiantes generadas por la crisis climática.

Artículo 13. Programas Objetivo Estratégico “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática”. Adóptense los siguientes programas para la materialización del objetivo estratégico:

13.1. Programa 24. Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.

Este programa aborda desafíos como la planificación territorial y la gestión del espacio público, destacando la integración regional, la seguridad ciudadana y el desarrollo sostenible. Se enfoca en la armonización de instrumentos de planeación mediante la colaboración con municipios vecinos y autoridades regionales, con énfasis en la mitigación de impactos ambientales y sociales.

Hacer de Bogotá un territorio equilibrado y sostenible requiere esfuerzos encaminados a reducir las desigualdades en el acceso a la vivienda, las infraestructuras, los equipamientos, el espacio público, el empleo, la biodiversidad, y los patrimonios ambientales y culturales. Para este fin, la planeación territorial es una labor continua con la capacidad de comprender las complejidades y retos de la dinámica urbana, rural y regional para reaccionar de manera oportuna a las demandas del desarrollo territorial, social, económico y ambiental y con ello garantizar la calidad de vida de las personas que habitan y visitan el territorio.

En este sentido, para consolidar a Bogotá como una ciudad que atiende las necesidades de las personas, los retos de la productividad y las determinantes ambientales y patrimoniales, se orientará la consolidación del modelo de ordenamiento territorial en sus diferentes escalas y se acompañará la formulación, viabilización y adopción de proyectos integrales de ciudad que involucren el patrimonio, ambiental y cultural, la vivienda, la infraestructura, los equipamientos, el espacio público, el empleo y la productividad, que aporten al desarrollo de Bogotá D.C.

Se prioriza la identificación y atención de zonas vulnerables, con acciones para fortalecer la resiliencia de las comunidades mediante mejoras en la infraestructura, prácticas sostenibles y programas sociales. También se busca garantizar la apropiación social del espacio público con medidas de seguridad, iluminación, arte urbano y participación ciudadana en su gestión, así como el desarrollo de mecanismos para su sostenibilidad.

Igualmente, mejorar la conectividad ambiental en el marco de elementos de la Estructura Ecológica Principal, con la conservación, restauración de ecosistemas degradados, la promoción de la biodiversidad y nuevos espacios verdes y espacio público efectivo. Además, recuperar el espacio público con campañas de limpieza y sanciones para quienes contaminen, junto con un enfoque del equilibrio en el aprovechamiento económico del espacio público.

Lo anterior, fomentando la participación territorial informada en la toma de decisiones sobre acciones y actuaciones urbanísticas, instrumentos, planes, programas y proyectos del ordenamiento territorial; y priorizando la gobernanza en un esquema de convergencia interinstitucional y multisectorial que permita la gestión y ejecución eficiente y efectiva de los objetivos, programas y proyectos territoriales.

Estas acciones estarán encaminadas a orientar y articular la gestión de actores públicos y privados en la ejecución de obras y proyectos integrales de ciudad que consoliden entornos urbanos y rurales próximos, con una oferta más amplia y equilibrada de soportes urbanos y

respondan a los objetivos de ordenamiento territorial, promoviendo la biodiversidad, el reverdecimiento, la revitalización y la reactivación económica y con ello brindar las oportunidades a las personas de mejorar su calidad de vida.

13.2. Programa 25. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión. Este programa se enfocará en la identificación de actuaciones estratégicas, cercanas a los ejes de transporte masivo para proyectos de revitalización en donde los operadores urbanos públicos tendrán a su cargo la coordinación interinstitucional para la gestión de suelo y la oferta de servicios. Se priorizará la protección del patrimonio cultural, recuperando valores asociados a edificios emblemáticos y fomentando la participación ciudadana en este proceso, garantizando la permanencia y protección de residentes y actividades productivas. Así mismo se promoverá nueva infraestructura especializada en disciplinas deportivas que permitan la formación y el entrenamiento hacia el alto rendimiento, completando la oferta recreodeportiva con la consolidación y cualificación en nuevos parques estructurantes y de proximidad.

Adicionalmente, se establecerán obligaciones y responsabilidades adicionales para desarrolladores inmobiliarios, en las actuaciones estratégicas priorizadas, asegurando una revitalización urbana inclusiva y sostenible. Desde la formulación de estas actuaciones, y la estructuración de unidades funcionales al interior, se promoverá, mediante desarrollo urbano sostenible, la generación de soluciones habitacionales con soportes urbanos para atender las necesidades de los habitantes de la ciudad.

Por otra parte, para la protección del suministro de agua, se implementarán medidas de adaptación al cambio climático, priorizando la restauración de ecosistemas clave para la conservación del recurso hídrico. A nivel regional, se planificará la integración de áreas protegidas existentes y nuevas, así como la creación de figuras como bosques urbanos y corredores de polinización.

Por último, para impulsar el Crecimiento Verde en la ciudad, se adelantarán acciones en tres ejes principales: 1) Incorporar determinantes ambientales en proyectos de urbanismo y construcción, 2) Incluir criterios ambientales en los diferentes proyectos de producción y/o consumo sostenible y 3) Impulsar negocios verdes. El enfoque del crecimiento verde, permitirá implementar e incentivar una infraestructura más resiliente frente a los fenómenos climáticos, estimular sistemas urbanos de drenaje sostenible generadores de energía, siendo cruciales para mitigar y adaptarse al cambio climático y proteger la calidad de vida de la ciudadanía. La promoción del Ecourbanismo y Construcción Sostenible [2], que se implementará de manera progresiva en proyectos urbanos nuevos y existentes, será fundamental, para el uso de materiales ecológicos, eficiencia energética y ahorro de agua. Se priorizará acciones estratégicas de ecourbanismo en áreas con mayor riesgo climático.

13.3. Programa 26. Incremento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad. Para lograr la reducción de la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático en la ciudad, se desarrollarán acciones de adaptación que incluyan la conservación de la biodiversidad con enfoque regional, la adopción de buenas prácticas climáticamente inteligentes en la ruralidad, así como la adopción de estrategias para la atención de la población vulnerable a la variabilidad climática como migrantes y desplazados climáticos.

Como parte del cumplimiento de la Política Pública de Acción Climática (PPAC), se fortalecerá la prestación de servicios de salud y la vigilancia epidemiológica para enfermedades relacionadas con el cambio climático y se propenderá por la seguridad alimentaria de los ciudadanos. Asimismo, se promoverá la participación ciudadana con un enfoque diferencial y de género en la toma de decisiones informada para el desarrollo de acciones en el ordenamiento territorial que permitirá alcanzar la resiliencia climática en el territorio.

En cuanto a la adaptación, se priorizará la restauración y el mantenimiento de áreas de la Estructura Ecológica Principal y Áreas de Importancia Estratégica a través de estrategias complementarias de conservación como Bosques Urbanos, conectores ecosistémicos, acuerdos de conservación y se desarrollarán proyectos de soluciones basadas en la naturaleza (SbN) y Pago por Servicios Ambientales (PSA) con énfasis en resultados. Así mismo, se implementarán programas de investigación de los ecosistemas, producción diversa de material vegetal, gestión y consolidación de las coberturas vegetales urbanas y rurales, gestión agropecuaria y del suelo rural, con fines de conservación, restablecimiento y sostenibilidad ambiental del territorio.

Por otro lado, se fortalecerá la formulación e implementación de instrumentos de planeación ambiental que impulsen una administración eficiente de las áreas protegidas, en la cual se desarrollen acciones de educación y sensibilización ambiental, protección de los ecosistemas estratégicos del Distrito Capital y el monitoreo de la biodiversidad.

Con el fin de disminuir la vulnerabilidad en las áreas de resiliencia climática del Distrito Capital, se realizarán procesos de recepción y administración de predios en áreas de riesgo no mitigable, en los cuales se desarrollarán acciones para contribuir con la mitigación de los riesgos en la integridad del territorio y la vida humana. Como actividades complementarias, se realizará el reasentamiento de comunidades en zonas de alto riesgo, junto con medidas para prevenir la contaminación y la degradación ambiental en diversos sectores clave y, se promoverá la educación ambiental y la participación ciudadana en la toma de decisiones informadas, la construcción de ordenamiento territorial para la resiliencia y un enfoque diferencial y de género en todas las acciones relacionadas con el cambio climático.

13.4. Programa 27. Movilidad Sostenible. Con este programa se busca contribuir a mejorar la calidad del aire, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promover una movilidad más eficiente y sostenible en la ciudad mediante la implementación de medidas concretas. Por esto, en cuanto al transporte público sostenible, se impulsará la modernización de la flota hacia vehículos de cero y bajas emisiones y se desarrollará un sistema multimodal integrado, de manera física y tarifaria, que ofrezca alternativas de movilidad sostenible y reduzca la dependencia del transporte privado, generando conexiones operacionales que beneficien a las poblaciones de diversos sectores de la ciudad.

Así mismo, se promoverán soluciones de transición energética en el transporte carretero, incluyendo incentivos para vehículos limpios y la instalación de infraestructura de carga rápida para vehículos eléctricos, junto con medidas que desincentivan el uso de vehículos de combustión. Así como, se priorizará la gestión eficiente del transporte de carga mediante la renovación de la flota hacia vehículos más limpios y eficientes, con el objetivo de reducir

la concentración de material particulado en el aire y mejorar la salud respiratoria de quienes habitan y transitan la ciudad.

Por otra parte, se fomentará la movilidad individual baja en carbono mediante el fortalecimiento de modos de transporte como la movilidad activa, caminata y bicicleta, y el mejoramiento del espacio público para la movilidad a través de la conservación y construcción de infraestructura adecuada para estos modos de transporte.

Por último, se propondrán y gestionarán nuevos proyectos de infraestructura limpia y sostenible en la ciudad-región, priorizando diseños de menor impacto ambiental, proyectos de renovación urbana para la movilidad sostenible asociados a la red de transporte público masivo, nuevas salidas de la ciudad por el occidente que permitan la disminución de la congestión, intervenir el 55% de la malla vial en estado desde pobre a fallida y se garantizará que las obras que se vienen desarrollando se ejecuten oportunamente de acuerdo con el ciclo de vida de cada proyecto, teniendo en cuenta que los proyectos le pertenecen a la gente.

13.5. Programa 28. Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro. Con respecto a la protección de la vida a familias vulnerables, se fortalecerán las capacidades de respuesta de Bogotá ante la prevención y atención de emergencias sanitarias, protegiendo la vida y el bienestar de la ciudadanía, así como, la continuidad de las actividades sociales, económicas y culturales de la ciudadanía.

Frente a la gestión del riesgo, se fortalecerá el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-SDGR-CC, articulando la gestión adelantada por los actores institucionales públicos, privados y comunitarios en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar sinergia en los procesos que integran la gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá, D.C. contribuyendo a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Se implementarán programas de entrenamiento en prevención, preparación y respuesta a emergencias sanitarias, con equipos de emergencia, funcionarias y funcionarios gubernamentales en protocolos de actuación. Bogotá se posicionará como líder nacional en el desarrollo de capacidades de prevención, preparación y respuesta (PPR), colaborando con personas expertas en salud pública y epidemiología para innovar en vigilancia epidemiológica, respuesta temprana y organización de servicios.

Se adelantarán acciones entorno al conocimiento y la reducción permanente de los riesgos, entendidos como la probabilidad de ocurrencia de pérdidas o daños en personas, bienes, ambiente, medios de vida, economía e infraestructura asociados a la ocurrencia de eventos o acontecimientos de origen natural, socio-natural o antropogénico no intencional en Bogotá D.C. Se desarrollarán procesos de preparativos para la atención y respuesta efectiva de las situaciones producidas por la materialización del riesgo que se define como emergencia, calamidad y/o desastre y la coordinación de las medidas de mitigación y adaptación frente a los efectos del cambio climático.

Con respecto a la gestión integral de riesgos de incendios se buscará fortalecer las capacidades institucionales para atención de rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, aumentando las diferentes capacidades técnicas y operativas (recurso humano, infraestructura, parque automotor, equipos ,herramientas,

formación, capacitación y arquitectura tecnológica), que permitan implementar acciones encaminadas al conocimiento, reducción, prevención y manejo del riesgo, con el propósito de disminuir los tiempos de respuesta y recuperación en la atención de emergencias en Bogotá y su entorno.

La gestión de la información y la innovación se desarrollará a través del fortalecimiento del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), así como la estructuración y puesta en operación del Observatorio Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y del Centro de Monitoreo, modernos, interoperables y con uso de inteligencias artificiales. Bogotá se consolidará como territorio inclusivo, seguro, resiliente y sostenible.

Se reasentarán de manera segura y sostenible a familias vulnerables que habitan en zonas de alto riesgo no mitigable, atendiendo los protocolos establecidos para tal fin, así como se adelantarán las acciones pertinentes para evitar la reocupación de zonas intervenidas. Implementando medidas de traslado inmediato cuando sea necesario y se realizará la adecuación preliminar, demarcación y señalización de los predios desocupados en desarrollo del proceso de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, con el fin de evitar la reocupación de dichas zonas, articulando esfuerzos interinstitucionales en los niveles distrital y local.

Para evitar la reocupación de zonas intervenidas se deberán disponer acciones para generar espacio público construido cuando sea técnicamente viable. Nuestro compromiso es garantizar la seguridad y el bienestar de las familias afectadas, promoviendo su inclusión a un hábitat y el desarrollo sostenible de nuevas comunidades. Para esto la primera acción será la actualización del inventario de zonas de alto riesgo no mitigable, identificando y caracterizando los hogares a reasentar que habitan en los predios.

13.6. Programa 29. Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental. Este programa abordará de manera integral los desafíos del cambio climático, con acciones de mitigación, buscando una respuesta coordinada y efectiva a nivel local y regional. Integra el ejercicio de la autoridad ambiental, desde el control a los factores de deterioro de los recursos naturales, otorgando permisos y licencias y aplicando sanciones correspondientes; la protección del recurso hídrico desde el seguimiento y control a las actividades generadoras de vertimientos, así como el monitoreo de las principales fuentes hídricas de la ciudad; la calidad del aire, acústica y visual haciendo gestión, control y seguimiento a las fuentes generadoras de emisiones atmosféricas, de emisión de ruido y de publicidad exterior visual. Así mismo contempla la operación de las redes de monitoreo aire y de ruido de la ciudad. Por otra parte incluye el control al aprovechamiento ilegal de flora y fauna, y a la afectación del arbolado urbano, el control a las actividades extractivas y el control a la generación y manejo de residuos sólidos peligrosos, especiales y de manejo diferenciado en la ciudad.

Este programa incluye el monitoreo y seguimiento a las emisiones de contaminantes criterio y Gases de Efecto Invernadero con el objetivo de alcanzar la carbono neutralidad a 2050.

13.7. Programa 30. Servicios públicos inclusivos y sostenibles. Bajo este programa, se llevarán a cabo las acciones para el fortalecimiento de la prestación regional de los Servicios

Públicos enfatizando en los temas de abastecimiento de agua para la región, tratamiento de aguas residuales y saneamiento del río Bogotá y gestión integral de residuos sólidos. Para tal fin se avanzará en el reconocimiento del Hecho Metropolitano de Provisión de Servicios Públicos en el marco de la Región Metropolitana y en la implementación del plan de acción correspondiente, desde la competencia del Distrito Capital.

Se adoptará la economía circular para la gestión de servicios públicos, buscando el uso eficiente y la reutilización de los recursos, y promoviendo la reducción de residuos en los procesos de provisión de servicios.

Se fortalecerán las infraestructuras de servicios públicos domiciliarios y TIC en suelo urbano y rural, de manera que se facilite la provisión de los servicios de forma acorde con las nuevas demandas de la ciudad, con especial énfasis en las áreas estratégicas de desarrollo establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y procurando disminuir las brechas existentes al interior del suelo urbano y entre el suelo urbano y el rural.

En lo relacionado con los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, y con energía y gas, por una parte, se fortalecerán las infraestructuras existentes, conforme a las nuevas demandas identificadas y se extenderán los sistemas de redes en las áreas de construcción de nueva ciudad, haciendo un uso eficiente del recurso hídrico y disminuyendo el impacto de las aguas servidas en los elementos hídricos.

En lo relacionado con la gestión integral de residuos sólidos, se estabilizará el servicio de aseo, mitigando puntos críticos de residuos, mejorando la disposición final e incluyendo nueva infraestructura y alternativas de tratamiento en la gestión integral de residuos sólidos en el relleno Doña Juana, contribuyendo así a preservar la naturaleza y reducir las emisiones de efecto invernadero.

Se realizarán obras de adecuación y mantenimiento en la infraestructura de los cementerios del Distrito para ampliar la capacidad y disponibilidad del servicio. Se fortalecerá la información con la digitalización y transparencia en la gestión de residuos, con la creación de un observatorio de residuos y la promoción de un régimen regulatorio adaptado a las necesidades del Distrito, fomentando así la participación ciudadana desde las diferencias y diversidad de la población, sus expectativas, necesidades e intereses en la gestión de servicios públicos.

En lo relacionado con Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se facilitará el despliegue de infraestructura para garantizar la conexión de alta velocidad en el suelo urbano y se implementarán estrategias de conexión alternativas en suelo rural, de manera que se disminuyan las brechas existentes en la actualidad.

13.8. Programa 31. Atención del déficit social para un hábitat digno. Garantizar el acceso de los ciudadanos en las zonas rurales y urbanas a los servicios sociales del cuidado y demás servicios básicos en educación, salud, cultura, que le permitan ejercer mejor, y de manera más próxima, sus derechos. Aumentar la oferta educativa, cultural, de integración social y de salud, desarrollando intervenciones en materia de infraestructura de calidad y proximidad que contribuyan a la reducción de los déficits existentes en la oferta de servicios sociales.

El desarrollo de estas intervenciones permitirá la reducción del déficit de cupos escolares, priorizando aquellas zonas altamente deficitarias con el fin de acercar los colegios a los estudiantes. La expansión de la infraestructura educativa tendrá énfasis especialmente en la ampliación del tiempo escolar y la atención a niños y niñas desde la primera infancia hasta transición. De igual forma se seguirán restituyendo instituciones educativas que requieren intervenciones prioritarias y manteniendo y mejorando las sedes educativas que lo requieran.

Por otra parte, se construirán infraestructuras de salud en donde el déficit lo requiera, de acuerdo con la red de salud existente en la ciudad, de manera que las personas puedan tener acceso a una oferta de servicios sanitarios de manera más ágil y de acuerdo con la complejidad de sus necesidades.

En relación con la oferta de equipamientos culturales, se buscará que las comunidades tengan un acceso más cercano a la oferta de centros culturales, de manera que puedan disfrutar de las diferentes alternativas de desarrollo cultural que ofrece el Distrito Capital, sin necesidad de desplazarse hacia las zonas céntricas de la ciudad.

13.9. Programa 32. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural. Este programa se enfocará en atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible será parte de la base de este programa. Se propiciarán y fortalecerán los mecanismos de acceso a vivienda propia mediante el financiamiento para tasas de interés y cuotas iniciales en nuevos hogares, así como el acceso a vivienda usada de calidad mediante soluciones como el arriendo social o el leasing, considerando la capacidad de pago de las personas, incluyendo otros mecanismos de gestión como las APP para vivienda social.

Se impulsará la construcción de viviendas de interés social y prioritario mediante un paquete de incentivos para promotores y constructores, centrado en agilizar trámites y fortalecer la ventanilla única de la construcción. Al integrar los enfoques poblacional-diferencial y género en acciones de mejoramiento integral de barrios, se promoverán espacios seguros especialmente para mujeres y niñas, su participación en acciones estratégicas y en el desarrollo de Unidades de Planeamiento Local, facilitando su acceso a servicios financieros y promoviendo su inclusión en el sector de la construcción.

Por medio de la promoción del mejoramiento de vivienda, utilizando enfoque de incentivos con participación ciudadana en la gestión del territorio, impulsando instrumentos como el Plan Vecinos o los PIMI, reconociendo y fortaleciendo las capacidades de las comunidades en la autogestión de sus propias soluciones habitacionales se desarrollará este programa; así mismo se formalizarán los desarrollos legalizados que no pongan en riesgo la vida y el ambiente; dando prioridad a la titulación para consolidar el patrimonio de los hogares en zonas de origen informal, la ciudad mejorará, la calidad de vida de sus ciudadanos y ciudadanas. Se planteará un modelo de gestión progresiva de vivienda, con diseños aprobados en Curaduría Social, acompañamiento técnico y de capacitación de mano de obra a la comunidad, que complementen los procesos de construcción que contrate el Distrito, con el fin de optimizar recursos y generar compromiso social en las comunidades.

Adicionalmente, para aportar al portafolio de vivienda en la ciudad, se impulsarán proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario en predios fiscales, proyectos inmobiliarios mediante la habilitación de suelo en actuaciones estratégicas y Planes Parciales y proyectos de reúso y subdivisión de viviendas mediante el reciclaje de edificios públicos y privados.

CAPÍTULO VI

OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ CONFÍA EN SU GOBIERNO”

Artículo 14. Propósito del objetivo “Bogotá Confía En Su Gobierno”. Este objetivo busca que en Bogotá se establezcan espacios de confianza, diálogo y concertación entre el gobierno y la ciudadanía que la habita y transita, avanzando en la modernización y simplificación de procesos de la gestión pública; fortaleciendo la articulación intersectorial, la interoperabilidad de los sistemas de información, que faciliten la toma de decisiones y fomenten una cultura de conocimiento; adoptando herramientas y mecanismos en función de una mayor eficiencia y eficacia que garanticen la entrega de bienes y servicios de calidad a la ciudadanía.

Para esto, se adelantarán acciones contra la corrupción bajo el enfoque de Estado abierto, a través de un relacionamiento cercano y transparente entre el sector público y la ciudadanía, brindando mecanismos que permitan denunciar posibles actos de corrupción y mejorar la gestión pública de la ciudad con participación ciudadana.

Artículo 15. Programas del Objetivo Estratégico “Bogotá Confía En Su Gobierno”. Adóptense los siguientes programas del objetivo “Bogotá confía en su gobierno”:

15.1. Programa 33. Gobernanza pública moderna, íntegra y transparente. Este programa transformará la relación con la ciudadanía, mediante un nuevo esquema de gobernanza pública más descentralizado, articulado, cercano y moderno, que facilite a las personas un acceso fácil y ágil a los servicios institucionales, una atención sintonizada con sus necesidades, una rendición de cuentas sobre su gestión y la consulta, co-creación y toma de decisiones basada en evidencias resultado del seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos bajo un marco de colaboración, confianza en lo público y la prevención de hechos de corrupción.

Para lo cual, se pondrán en marcha procesos de fortalecimiento de capacidades, transparencia, integridad pública y gobierno abierto, acompañados de acciones de modernización, reestructuración y esquemas de seguimiento y evaluación de la gestión pública que conduzcan un cambio cultural del servicio público y su talento humano, haciendo uso de la tecnología, los datos, la información y el conocimiento.

Así mismo, se implementarán estrategias que fortalezcan la gestión integral del talento humano distrital, fomentando la adquisición de competencias y habilidades que faciliten y mejoren el relacionamiento con la ciudadanía; así acciones que promuevan la cultura de integridad, el sentido de pertenencia con la ciudad y la vocación de servicio público Distrital y local.

15.2. Programa 34. Eficiencia administrativa. Este programa desarrollará acciones para garantizar una gestión pública eficiente, interoperable y moderna a través del fortalecimiento a su infraestructura física y tecnológica respondiendo a las necesidades de la población. Con una gestión interoperable, mecanismos claros y expeditos para el intercambio y producción de información que incluya, cuando aplique, variables poblacionales-diferenciales, de género y territorializadas entre las entidades del Distrito. Así mismo, se producirán estudios e investigaciones con datos robustos, confiables, comparables, actualizados y diversificados, articulando a los sectores del distrito, academia y grupos de valor, fortaleciendo los Observatorios existentes y fomentando la inclusión de nuevos, para avanzar en la oportunidad de acceso y consulta de la información y la gestión de conocimiento con enfoque de derechos, poblacional, de género, diferencial y territorial.

Se desarrollarán igualmente, acciones para aumentar los ingresos del Distrito, hacer más eficientes sus gastos y mejorar el servicio al contribuyente en sus interacciones con la administración para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Se fortalecerán las fuentes actuales de ingreso de la ciudad y se tomarán medidas para administrar eficientemente el pasivo pensional del distrito y optimizar la gestión financiera de sectores que en la actualidad representan los mayores desafíos para las finanzas del distrito como son los sectores de movilidad y salud.

De otra parte, con este programa se desarrollarán mecanismos para la recuperación del patrimonio público, se llevará cabo el seguimiento a las entidades del sector central, frente la ejecución del plan maestro para la recuperación de los recursos públicos que se encuentran inmersos en los procesos judiciales, extrajudiciales y penales en los cuales el distrito capital tenga interés.

Se implementarán procesos de seguimiento y medición que den cuenta de su gestión y resultados, buscando, entre otros, integrar los aplicativos utilizados para tal fin y mejorar las experiencias de usuaria y usuario asociados a los mismos.

15.3. Programa 35. Cercanía con la ciudadanía. Con este programa, se fortalecerá la entrega de los bienes y servicios de manera permanente mediante todos los canales de atención de la administración distrital respondiendo a las expectativas y necesidades diferenciales de la ciudadanía. Así mismo, se desarrollarán acciones para mejorar, agilizar y facilitar a la ciudadanía el acceso a trámites y servicios ante el Distrito. Se continuará el fortalecimiento de la atención telefónica activa, la intensificación en el uso de las plataformas virtuales y de canales digitales y la eficiencia en los puntos de atención presencial para promover Cero filas.

Finalmente, con la implementación de este programa se desarrollarán acciones con la efectiva inspección vigilancia y control encaminadas a fortalecer aspectos como el control social, el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones jurídicas, financieras y contables de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) y Mypymes, así como la promoción de empresas públicas y/o mixtas en materia de Conducta Empresarial Responsable (CER), que promueva el reconocimiento (certificación) por adoptar prácticas sostenibles, transparencia y ética empresarial.

15.4. Programa 36. Participación Ciudadana. Este programa promoverá y garantizará una democracia deliberativa con una institucionalidad fortalecida que impulse la acción

ciudadana en los procesos de diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones del gobierno. En este programa se desarrollarán acciones de preparación y cualificación de los equipos de relacionamiento ciudadano de las diferentes entidades en temáticas misionales de su sector, y en el desarrollo de habilidades socioemocionales que garanticen un diálogo y atención respetuoso y con la capacidad de escucha a la ciudadanía en sus diferencias y diversidad. Así mismo, se desarrollarán procesos de formación ciudadana que garanticen una democracia deliberativa en doble vía, el fortalecimiento tanto de escuelas para la participación que ya se vienen implementando en la ciudad.

Para el desarrollo de este programa, se podrá contar con las recomendaciones, sugerencias, experticia, conocimiento y habilidades de las instancias de participación formales y no formales que se encuentran en la ciudad como mecanismos para materializar la participación ciudadana.

Con el programa, no sólo se dará continuidad, sino que también se medirá el actual modelo de fortalecimiento para las organizaciones sociales, poblacionales, de mujeres, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital; generando estímulos e incentivos y articulando los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar su implementación, sostenibilidad y mejora en el marco de la política de participación incidente. Igualmente, se garantizarán las condiciones para la votación electrónica a través de las cuales se elige la representación de la ciudadanía en las instancias y organizaciones sociales y comunales de participación con el sistema VOTEC.

15.5. Programa 37. Bogotá generadora de consensos. Desde este programa las entidades del Distrito garantizarán acciones para que la ciudadanía incida en la planeación de la ciudad y exprese su interés en la destinación del gasto público, se dará continuidad a presupuestos participativos como una herramienta de la democracia deliberativa, participativa y directa. Asimismo, se consolidarán y fortalecerán iniciativas que garanticen y acompañen las conflictividades sociales que se puedan presentar en la ciudad.

Se adoptará la metodología de Obras con Saldo Pedagógico para el desarrollo de acciones en materia del mejoramiento y rehabilitación de espacios públicos contando con la participación activa de las Juntas de Acción Comunal y las Organizaciones Sociales. Se fortalecerán los observatorios distritales y laboratorios de innovación ciudadana.

15.6. Programa 38. Innovación Pública. Es de gran relevancia que la ciudad pueda continuar siendo un referente internacional, nacional y local en la materia, pero al mismo tiempo seguir fortaleciendo sus capacidades institucionales para utilizar la innovación como medio esencial para modernizar las entidades públicas, mejorar los servicios a la ciudadanía y fortalecer la confianza. Además, de ser consecuente con lo plasmado en el Programa de Gobierno “Bogotá camina segura” donde se menciona la innovación pública como “(...) parte esencial de la administración pública y se irrigará a todas las entidades del Distrito”. Además, de formar transversal, buscará el uso y el análisis de la información para solucionar, de la mano del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, los retos del Distrito, bajo un modelo de colaboración y participación.

Así mismo, el programa busca mejorar la confianza de la ciudadanía en el gobierno, mediante el diseño de soluciones innovadoras a retos de ciudad; la generación de

capacidades y cultura de intraemprendimiento e innovación en las entidades públicas; y el fortalecimiento de un ecosistema de intraemprendimiento e innovación en Bogotá. El objetivo de esta estrategia es mejorar la productividad de las entidades públicas, la experiencia en el servicio de los ciudadanos, el cumplimiento de los resultados y fortalecer la confianza de la ciudadanía.

Los retos de ciudad estarán relacionados con las grandes apuestas de la administración encaminadas a mejorar la confianza con la ciudadanía. Por otro lado, se buscará que todas las entidades públicas distritales puedan crear grupos de intraemprendimiento e innovación fortaleciendo el diseño de servicios a la ciudadanía. Finalmente, buscando generar una cultura de innovación e intraemprendimiento en las entidades públicas se potencializará el ecosistema de innovación pública e intraemprendimiento de la ciudad, articulando a todas las entidades públicas al cumplimiento de sus metas mediante el uso de la innovación.

Se diseñarán soluciones innovadoras de base tecnológica para atender los principales retos de la ciudad buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y la competitividad de la ciudad. Esto se llevará a cabo mediante el uso de herramientas y metodologías innovadoras trabajando de la mano con startups govtech y startups de interés público, el sector privado y la academia, en articulación con el Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de la ciudad.

15.7. Programa 39. Cierre de Brecha Digital, Generación de Capacidades y Transformación Digital del Territorio. Mediante este programa Bogotá cerrará la brecha digital a partir de programas que promuevan la ampliación de cobertura, la oferta de conectividad pública y social a efectos de propender por el aumento del acceso, uso y apropiación del servicio público esencial de acceso a Internet, así mismo, se formulará un esquema de incentivos para la compartición y desarrollo de infraestructura y redes de telecomunicaciones, en especial de 5G, y se impulsarán iniciativas de apropiación digital que promuevan la formación de habilidades TIC, enfocándose especialmente en la población vulnerable, en grupos poblacionales específicos y en la población rural.

Bogotá continuará con su proceso de transformación digital, impulsando la implementación de los lineamientos de la política de Gobierno Digital promoviendo la digitalización masiva de trámites y la utilización de tecnologías avanzadas para generar mayor eficiencia, productividad e innovación por parte de los diferentes actores del ecosistema digital, así mismo, se adoptarán y promoverán nuevas tecnologías, implementando soluciones basadas en IA y analítica de datos para mejorar la eficiencia, la interacción con los diferentes actores de la ciudad y la toma de decisiones.

Adicionalmente se fortalecerán las capacidades de gestión de riesgos digitales, de protección de datos personales y de aseguramiento de las infraestructuras críticas del distrito a partir de la implementación del modelo de Gobernanza de Seguridad Digital y la creación del Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas (CSIRT Distrital).

Igualmente se implementarán los componentes de la Infraestructura de Datos del Distrito y del modelo de gobernanza datos para permitir a la Administración Distrital articular, orientar, definir, monitorear y priorizar acciones para la generación, almacenamiento, intercambio, uso estratégico, aprovechamiento y medición de los datos producidos por las instituciones distritales y locales y con otros actores particulares o privados

CAPÍTULO VI

PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Artículo 16. Proyectos Estratégicos. Se consideran proyectos estratégicos para Bogotá aquellos que por su magnitud, alcance e impacto sobre en la calidad de vida de sus habitantes, inciden de manera significativa en el cumplimiento de los objetivos estratégicos y las metas de la ciudad propuestos en este plan de Desarrollo, y a su vez, su ejecución puede trascender la vigencia del Plan de Desarrollo. Dichos proyectos incluyen, entre otros:

- 16.1. Implementación de la estrategia de seguridad y de fortalecimiento de la justicia.
- 16.2. Ampliación y/o mejoramiento de la infraestructura educativa.
- 16.3. Ampliación y/o mejoramiento de la infraestructura del cuidado.
- 16.4. Ampliación y/o mejoramiento de la infraestructura para el deporte y la recreación.
- 16.5. Ampliación y/o mejoramiento de la infraestructura y las capacidades en salud.
- 16.6. Ampliación y/o mejoramiento de la infraestructura del transporte público, vial y de acceso a la ciudad.
- 16.7. Implementación de proyectos derivados de instrumentos de planeamiento y del programa de Hábitat y Vivienda Popular del Plan de Ordenamiento Territorial.
- 16.8. Implementación de los compromisos derivados de la sentencia del Río Bogotá y protección del sistema hídrico de la ciudad.
- 16.9. Implementación del modelo de gestión integral de residuos sólidos en la prestación del servicio público de aseo.

Parágrafo. En el marco del proceso de participación del presente Plan Distrital de Desarrollo podrán incorporarse proyectos estratégicos adicionales a los señalados en el presente artículo.

TÍTULO II

NORMAS INSTRUMENTALES DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

CAPÍTULO I

“BOGOTÁ AVANZA EN SEGURIDAD”

Artículo 17. Sistema Distrital de Justicia Policiva. Créase el Sistema Distrital de Justicia Policiva, el cual tendrá por objeto la generación de capacidades en tecnología e innovación que redunden en oportunidad y eficacia para la ciudadanía.

Artículo 18. Traslado de comisarías de familia. Trasladar, en una transición no superior a dos (2) años, las Comisarías de Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Artículo 19. Observatorio de Seguridad, Convivencia y Justicia en el Distrito Capital. Créese el Observatorio de Seguridad, Convivencia y Justicia en el Distrito Capital a cargo de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, el cual buscará recopilar, consolidar y

producir información y análisis de los datos relevantes para el Sector, en articulación con las demás entidades públicas y privadas que generen datos como insumo para la definición e implementación de políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y acciones relacionadas con el mejoramiento de la Seguridad y Convivencia Ciudadana, el acceso a la justicia y la conservación del orden público.

Artículo 20. Fortalecimiento del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia. El Distrito Capital, a través de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, promoverá el desarrollo de un estudio técnico sobre las capacidades administrativas y operativas del sector que permita determinar e identificar las necesidades de fortalecimiento y reestructuración que deban ser adoptadas para mejorar la adecuada prestación de los servicios y funciones a su cargo.

Artículo 21. Enfoque de lucha contra la criminalidad. El Distrito Capital destinará inversión presupuestal en estructura física y aumento de personal para el Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C4), con el fin de aumentar su capacidad operativa en la lucha contra la criminalidad, buscando desarrollar espacios que mejoren la producción de inteligencia y anticipación, que conlleven a una mejora en el tiempo de reacción y respuesta para la prevención y atención del delito.

CAPÍTULO II

“BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN-ESTAR”

Artículo 22. Implementación y seguimiento de los ODS. Modifíquese el artículo 11 del Acuerdo 761 de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 11. Implementación y seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible- ODS. Con el propósito de avanzar en la implementación, seguimiento, y rendición de cuentas de los ODS en Bogotá D.C., la Secretaría Distrital de Planeación establecerá los lineamientos metodológicos e instrumentos de información asociados al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, y su armonización con el Plan Distrital de Desarrollo, para garantizar su avance y cumplimiento, a través de metas e indicadores priorizados en el marco de la agenda 2030 y en armonía con las recomendaciones del Documento CONPES 3918 de 2018.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Planeación entregará con corte anual al Concejo y a su Comisión de Plan, al Consejo Territorial de Planeación Distrital, al Consejo Consultivo de Mujeres y a la Veeduría Distrital un informe del avance en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible”.

Artículo 23. Contribución de los cinco objetivos al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- Bogotá partiendo de la identificación de los temas que preocupan a la ciudadanía, en los diferentes Objetivos del Plan de Desarrollo, visibiliza los Objetivos de Desarrollo Sostenible proponiendo el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el Documento CONPES 3918 en avance de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Desde el OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ AVANZA EN SEGURIDAD” se apoya al cumplimiento del ODS 5 Igualdad de Género porque las mujeres, niñas y adolescentes son las principales víctimas de la violencia sexual y la violencia de pareja se manifiesta sobre todo contra las mujeres; y al ODS 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas para promover sociedades con paz, justicia, seguridad y participación.

En desarrollo del OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN-ESTAR”, se contribuye al cumplimiento del ODS 1 Fin de la pobreza, se reconoce la feminización de la pobreza y el cierre de brechas de género; y se buscará mejorar la cobertura y efectividad de las transferencias monetarias a la población pobre que a su vez promueve el autoempleo; al ODS 2 Hambre Cero para reducir la inseguridad alimentaria garantizando el derecho a la alimentación para quienes habitan Bogotá; al ODS 3 Salud y Bienestar hacia el logro de una Atención Primaria que será integrada en un ejercicio de articulación entre las instituciones y las comunidades; y al ODS 10 en busca de reducir la desigualdad por razón de ingresos, sexo, edad, discapacidad, orientación sexual, raza, clase, etnia, religión, así como la desigualdad de oportunidades, que sigue persistiendo en todo el mundo.

El OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL” coopera con el cumplimiento del ODS 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos; al ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; así como al ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

A partir del OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA” se aporta al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4.6 Agua limpia y saneamiento, 4.11 Ciudades y comunidades sostenibles, 4.12 Producción y consumo responsable, 4.13 Acción por el clima, 4.15 Vida de ecosistemas terrestres y ODS 7 Energía asequible y no contaminantes.

Desde el OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ CONFÍA EN SU GOBIERNO” se participa al cumplimiento del ODS 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 24. Plan Territorial de Salud para Bogotá D.C. 2024-2028. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 45 de la Ley 152 de 1994; 6 de la Ley 1438 de 2011, y en los artículos 22 y 24 de la Resolución 100 de 2024 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se incorpora el “Plan Territorial de Salud para Bogotá D.C. 2024-2028” con todos sus anexos como parte integral del presente plan.

Artículo 25. Modificar el artículo 101 del Acuerdo Distrital 761 de 2020. El artículo 101 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 quedará así:

“Artículo 101. Plan de Prevención y Atención Efectiva, Humanizada e Integral de salud mental. La Secretaría Distrital de Salud formulará e implementará un Plan de Prevención y Atención Efectiva, Humanizada e Integral para tratar a las personas con trastornos y enfermedades mentales, con enfoque poblacional de niñez y adulto mayor, y de género hacia las mujeres, territorializado en las 20 Localidades de la

ciudad, priorizando las rutas de atención a vulneraciones de Derechos humanos en la Secretaría Distrital de Gobierno.”

Artículo 26. Fortalecimiento del sector salud. Los aportes que la administración distrital transfiera a las entidades descentralizadas del sector salud por concepto de fortalecimiento estarán sujetos a la definición de un plan de gestión y sostenibilidad financiera, bajo una estructura de metas, resultados y cumplimiento. Aprobado por las juntas directivas, previo aval de las Secretarías de Salud y Hacienda, de acuerdo con sus competencias. Aquellos recursos transferidos para la capitalización de entidades en las que el Distrito tenga participación se destinarán exclusivamente al cumplimiento de condiciones de habilitación y operación.

Los representantes legales y las juntas directivas de las entidades que reciban estos recursos estarán obligadas a realizar seguimiento al cumplimiento de planes y condiciones y a reportar su avance a las Secretarías de Salud y Hacienda en los términos que para el efecto estas definan.

Artículo 27. Atención Primaria Social en Salud. La Atención Primaria Social en Salud es una estrategia eminentemente social que trasciende al sector salud, dado que requiere de la transectorialidad e intersectorialidad con un objetivo común para la identificación del riesgo individual, familiar y colectivo de la población, de acuerdo con la caracterización de los determinantes sociales de la salud que afectan el bienestar, la activación de la respuesta intersectorial y el seguimiento de ésta.

Para lo anterior, el sector salud pondrá a disposición de los diferentes sectores de la administración la caracterización territorial, así como la identificación de riesgo, para la priorización de la respuesta social articulada.

Artículo 28. Modificación Estructura Administrativa del Sector Salud. De conformidad con el numeral 11 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, y con el fin de adecuar la estructura del sector salud a los requerimientos del presente plan, facúltase al Alcalde Mayor de Bogotá, por el término de vigencia del presente Acuerdo, para que modifique la estructura de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, y el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, creadas, por el Acuerdo Distrital 641 de 2016 y modificadas por virtud del Acuerdo 761 de 2020, según el caso.

Artículo 29. Enfoques de género y de derechos de las mujeres en la gestión pública Las Entidades distritales y las Alcaldías Locales deberán incorporar los enfoques de género y de derechos de las mujeres en la gestión pública y en todas las intervenciones con la ciudadanía, planes, programas, proyectos e instrumentos de planeación, en el marco de sus competencias. La transversalización se implementará con la asistencia técnica de la Secretaría Distrital de la Mujer, de acuerdo con lo establecido en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030 (PPMYEG). La Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de la Mujer establecerán las metodologías para dicha incorporación en los instrumentos de planeación”.

Artículo 30. Estrategia transversal para territorialización del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. En virtud del inciso segundo del artículo transitorio de la Constitución Política, incorporado en el artículo 1° del Acto Legislativo 002 de 2017, la Administración Distrital ejecutará una estrategia transversal que permita contribuir a la implementación del “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”.

El Gobierno Distrital trabajará de manera articulada y colaborativa con las entidades que hacen parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

El Gobierno Distrital adecuará las políticas, planes, programas y proyectos restaurativos que sirvan para el desarrollo y sostenibilidad de las sanciones propias y de otras medidas de contribución a la reparación a las víctimas a cargo de los comparecientes ante la JEP que se adelantan en Bogotá y que sean competencia del Distrito.

Parágrafo. Lo adoptado en esta materia tendrá en consideración las garantías de seguridad que faciliten la construcción de paz y de bienes públicos, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 154 de 2017.

Artículo 31. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET. La territorialización del Acuerdo de Paz en Bogotá se dará mediante la incorporación del enfoque PDET contemplado en el punto 1.2 del Acuerdo Final, como un instrumento con carácter reparador que tenga como marco de referencia los planes y programas del Distrito con enfoque territorial, y de construcción de paz para promover el desarrollo integral de las comunidades. Los compromisos adquiridos por las entidades en los PDET deberán reflejarse en su presupuesto anual y en sus indicadores de ejecución de sus proyectos.

En el marco de la implementación de dichos instrumentos, se buscará generar acuerdos con entidades del orden nacional que permitan el cumplimiento de las acciones previstas en el marco de la territorialización del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Artículo 32. Atención, asistencia y reparación integral. Se fortalecerán las instancias de adopción y ejecución de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, en cumplimiento de las competencias de la Ley 1448 de 2011 para las entidades territoriales, y demás normas reglamentarias.

En razón a lo anterior, a través de las instancias de articulación creadas con ocasión a la Ley 1448 de 2011, se podrán articular esfuerzos con las entidades que conforman el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRNR- que permitan aportar a la materialización de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral.

Artículo 33. Ruta socioeconómica para personas en proceso de reincorporación o reintegración. Las entidades distritales, de manera coordinada y armónica, desde el ámbito de sus competencias legales y funcionales, adelantarán acciones que respondan a las necesidades particulares de la ciudad para la implementación de la “ruta socioeconómica para personas en proceso de reincorporación o reintegración”.

La incorporación de esta ruta deberá ser gradual, participativa, y solidaria. Se incluirán enfoques diferenciales en su diseño e implementación.

Artículo 34. Acciones de atención, asistencia y reparación integral. La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Gobierno, deberá fortalecer las instancias de adopción y ejecución de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de vulneraciones de derechos humanos que ocurran en el Distrito Capital.

En razón a lo anterior, se adelantarán acciones tendientes a establecer estrategias que fortalezcan la atención, protección, reparación integral y restitución de derechos de las víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el distrito capital, las cuales deberán visibilizar y reivindicar a las víctimas en las distintas localidades del Distrito Capital.

Artículo 35. Ingreso Mínimo Garantizado. Modifíquese el artículo 24 del Acuerdo 761 de 2020, el cual quedará así:

"Artículo 24: Ingreso Mínimo Garantizado. La Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado es un esquema que relaciona los beneficios o subsidios con las cargas o contribuciones distritales vigentes, busca garantizar progresivamente, un ingreso mínimo a los hogares residentes en Bogotá D.C. que se encuentran en condición de pobreza y/o vulnerabilidad, con el fin de reducir los índices de pobreza monetaria, y de feminización de la pobreza.

Serán objeto de subsidios, en la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado, los hogares pobres o vulnerables según criterios de focalización que se definan en la reglamentación de la estrategia.

La estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado podrá funcionar mediante transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas, bonos canjeables por bienes y servicios, ayudas en especie, descuentos tarifarios en educación, transporte y habitabilidad, y aquellos programas que fomenten la Inclusión social o productiva de los hogares en condición de pobreza y/o vulnerabilidad de la ciudad.

Para tal efecto, la Secretaría Distrital de Integración Social podrá hacer uso de los canales para la entrega de los beneficios a la población objeto de la Estrategia de IMG orientados a la superación de la pobreza, que garanticen criterios de equidad, eficiencia y efectividad.

Parágrafo 1. Los planes, programas, proyectos, criterios de focalización, servicios y presupuestos de las entidades del nivel central, los establecimientos públicos y los proyectos de inversión cuyos bienes y servicios estén dirigidos a población pobre y/o vulnerable en el marco de esta estrategia, podrán ser modificados para atender la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado en Bogotá. La estrategia contemplará acciones que permitan atender situaciones emergentes que ameriten acciones oportunas, tendientes a mitigar los efectos negativos en los hogares en condición de pobreza y/o vulnerabilidad en Bogotá.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Planeación será responsable de la estrategia de monitoreo y evaluación de la estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado con el fin de propender por su correcta asignación y permitir la medición del impacto en la calidad de vida de los hogares beneficiados.

Parágrafo 3. La Secretaría Distrital de Planeación será la entidad que consolide la Base Maestra de la Estrategia de ingreso Mínimo Garantizado que incluirá los beneficiarios de transferencias monetarias no condicionadas, programas de ofertas sectoriales y los programas nacionales que atienden hogares pobres y/o vulnerables en Bogotá.

Parágrafo 4. La financiación de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado se financiará deberá estar garantizada con con los recursos apropiados en el presupuesto general del Distrito, de los Fondos de Desarrollo local, con los aportes que haga la nación u otros entes territoriales y con las donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales.

Artículo 36. Indexación de subsidios. Los subsidios asignados para los proyectos de vivienda de interés social y prioritario, así como, los de mejoramiento de vivienda, se indexarán a la vigencia en la cual se suscriba la escritura pública de transferencia de las unidades habitacionales, o la fecha de la ejecución de las obras de mejoramiento habitacional, con el propósito de garantizar el poder adquisitivo de los recursos entregados a las entidades o empresas ejecutoras para el desarrollo de dichos proyectos.

Artículo 37. Incorporación de los planes de acción de instrumentos asociados al patrimonio cultural. Las entidades distritales deberán priorizar en sus proyectos, metas y recursos, los planes de acción de los Planes Especiales de Manejo y Protección de bienes de interés cultural del grupo urbano, nacionales y distritales, expedidos o que se expidan en el ámbito del Distrito Capital y los demás instrumentos asociados al manejo del patrimonio cultural del grupo urbano del ámbito distrital, conforme a las competencias de cada una y lo dispuesto en los citados instrumentos.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, hará seguimiento y articulará las acciones a adelantar por las diferentes entidades que tengan competencia en la ejecución de cada una de las acciones a que hacen referencia los citados Planes y demás instrumentos aplicables.

Artículo 38. Coordinación distrital para la promoción y fomento de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Distrito Capital. Las entidades distritales que integran los organismos y entidades distritales que participan en la regulación y/o autorización de los espectáculos públicos de las artes escénicas, definirán e implementarán una estrategia que conduzca a la articulación efectiva institucional e intersectorial para promover, facilitar y fomentar la realización de este tipo de eventos en el Distrito Capital.

Con el propósito de simplificar, suprimir y optimizar trámites, procesos y procedimientos existentes para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas, la Administración Distrital, dentro del año siguiente a la expedición de este Acuerdo, unificará, actualizará y armonizará la normatividad referente a aglomeraciones y espectáculos

públicos de las artes escénicas, condiciones de seguridad humana para la prevención de desastres y evacuación y , así como hará los ajustes para el trámite de autorización para este tipo de eventos y la habilitación de los escenarios para las artes escénicas.

Artículo 39. Contribución de Canal Capital a la memoria de la ciudad. Dentro de la estrategia de conservación y/o recuperación del archivo audiovisual de Bogotá, se incluirá el archivo audiovisual de Canal Capital, como insumo para la memoria histórica de la ciudad. A esos efectos, Canal Capital, el Archivo Distrital y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural definirán las acciones pertinentes.

Artículo 40. Aprovechamiento del Canal Eureka para la generación de contenidos audiovisuales. Las estrategias adelantadas por entidades del Distrito para la generación de contenidos audiovisuales orientados a apoyar el desarrollo curricular de niñas, niños, adolescentes y docentes, se realizarán en conjunto con el canal Eureka de Canal Capital, mediante la figura de convenios interadministrativos prevista en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Artículo 41. Sistema distrital de protección y bienestar animal. Se fortalecerá técnica, administrativa y jurídicamente al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), como máxima autoridad en protección y bienestar de fauna doméstica de la ciudad, con el fin de optimizar y ampliar su estructura y cada uno de los programas y servicios en favor de toda la fauna doméstica en el Distrito Capital, en el marco de sus competencias.

CAPÍTULO III

“BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL”

Artículo 42. Adiciónese unos párrafos al artículo 1 del Acuerdo 810 de 2021, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1. CREACIÓN Y NATURALEZA DEL FONDO CUENTA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”. Créase el Fondo Cuenta acumulativo para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” como una cuenta especial sin personería jurídica para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados al cumplimiento de su objeto de promoción y financiación de la oferta educativa del nivel superior técnico, tecnológico y profesional; así como de promoción y financiación de la ciencia, tecnología e innovación y de proyectos de investigación formativa y científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces, en el Distrito Capital; al igual que para el ejercicio de las funciones esenciales de la Agencia.

Parágrafo. El Fondo Cuenta Para La Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” sustituirá al Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior – Educación Superior para Todos -FONDO FEST, sin personería jurídica, creado por el Acuerdo 37 de 1999; modificado por los Acuerdos 273 de 2007 y 670 de 2017, el

cual seguirá contando como parte de sus recursos con los veintiún mil (21.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMLMV que se asignarán anualmente en el presupuesto de la Agencia – Atenea, con el objeto de facilitar y promover el acceso, permanencia, equidad, y universalidad a la Educación Superior de los bachilleres en la ciudad. Así mismo, los recursos provenientes de rendimientos financieros y de recuperación de cartera serán transferidos al Fondo Cuenta – Atenea a partir de la expedición del presente acuerdo.

Los beneficiarios del fondo FEST a la fecha de entrada de vigencia del presente Acuerdo Distrital mantendrán las condiciones con las cuales se les adjudicó el crédito en condiciones preferenciales o condonables de acuerdo con los reglamentos operativos vigentes.

Parágrafo Transitorio. Régimen de Transición – La Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea y la Secretaría de Educación Distrital realizarán todos los trámites inherentes a los beneficiarios del “Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior – Educación Superior para Todos” en sus dimensiones financiera, jurídica, técnica y documental hasta el 30 de diciembre de 2025. "

Artículo 43. Organización de la Atención Integral a la Primera Infancia en Bogotá. De acuerdo con las funciones establecidas en el Acuerdo 138 de 2004 y la normatividad nacional vigente, la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS, en articulación con la Secretaría de Educación Distrital, Secretaría de Salud y Secretaría de Gobierno, en un periodo no mayor a seis meses definirá los lineamientos, requisitos y orientaciones frente al manejo de la oferta oficial y privada dirigida a la atención integral a la primera infancia en el Distrito.

Este mecanismo debe contener como mínimo:

1. Un sistema obligatorio de registro de todos los establecimientos oficiales y privados que presten servicios de atención a la primera infancia.
2. Un mecanismo de acompañamientos y fortalecimiento dirigido a toda la oferta orientado a garantizar el cumplimiento de los criterios de calidad que tengan definidas las autoridades competentes para este fin.
3. Un proceso dirigido a fortalecer la Inspección, Vigilancia y Control a establecimientos oficiales y privados que ofrezcan servicios de atención integral a la primera infancia, que contemple las diferentes medidas para garantizar el cumplimiento de los requisitos y criterios de calidad definidos para este tipo de servicios.

Parágrafo. Dentro del proceso de reglamentación el Gobierno Distrital tendrá en cuenta un periodo de transición en todas y cada una de las obligaciones definidas en este artículo, de tal manera que no se afecte la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia en la ciudad.

Artículo 44. Funcionamiento jardines infantiles de atención a primera infancia. Para la operación de jardines infantiles de atención a la primera infancia, se deberá contar el Registro de Educación Inicial, el cual será obligatorio en el Distrito Capital. El Gobierno

Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social (antes DABS) y la Secretaría Distrital de Educación, establecerá los requisitos de operación y funcionamiento del servicio, así como el periodo de transición para la implementación del REI obligatorio.

Artículo 45. Nuevo vehículo jurídico y financiero para el fortalecimiento de las inversiones en Ciencia, Tecnología e Innovación. La Administración Distrital reformará y/o sustituirá el Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas (FITIC) en aras de desarrollar un mecanismo integral, flexible y ágil de canalización de los recursos de financiación destinados a la totalidad de las actividades de CTel del Distrito, y su correcta irrigación a las entidades responsables de su ejecución y/o a sus beneficiarios finales. Esta reforma y/o nuevo mecanismo deberá contar con las herramientas necesarias para la recepción de recursos de distintas fuentes de la Nación, del Distrito y de entidades privadas, así como con una estructura adecuada que permita correcta canalización de esos recursos a los actores que se beneficiarán de ellos o los ejecutarán.

Artículo 46. Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá (CTIB). La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), y en conjunto con los actores públicos y privados del ecosistema de competitividad, ciencia, tecnología e innovación, promoverá el desarrollo y la consolidación del Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá (CTIB), como un proyecto estratégico en el ámbito territorial, que estará dotado de elementos tractores y facilitadores del desempeño empresarial, de la gestión urbana moderna y la calidad de vida sostenible e incluyente, a partir de la confluencia y el relacionamiento de la cuádruple hélice (empresas, academia, sector público y ciudadanía). Para tal fin, en el marco de la articulación público-privada, dispondrá los recursos técnicos, administrativos y financieros que se requieran como aporte a la construcción de la primera fase del CTIB, espacio que una vez consolidado pondrá disposición de los empresarios y ciudadanos un portafolio de servicios asociado a las actividades científicas, tecnológicas, innovadoras y de talento, favoreciendo con ello la consolidación de una ciudad más productiva, inteligente, innovadora y conectada con las dinámicas globales.

Artículo 47. Transformación Digital e impulso al Territorio Inteligente. Con el objetivo de fomentar la incorporación de prácticas innovadoras y tecnológicas que permitan la implementación de proyectos estratégicos de territorio inteligente y transformación digital para mejorar la eficiencia en la gestión pública, potenciar la prestación de servicios a la ciudadanía y abordar de manera efectiva las problemáticas y necesidades de interés público, la Secretaría General, a través de la Alta Consejería Distrital de TIC, o quien haga sus veces, deberá definir estrategias y desarrollar acciones orientadas a mejorar la eficiencia en la gestión pública, potenciar la prestación de servicios a la ciudadanía y abordar de manera efectiva las problemáticas y necesidades de interés público se fomentará el uso de la tecnología y la incorporación de prácticas innovadoras que apoyen la implementación de proyectos estratégicos para Bogotá- región.

Para orientar esta misión e impulsar el territorio inteligente, la transformación digital y la innovación pública, la administración distrital definirá estrategias y se desarrollará acciones enfocadas en:

47.1. Implementar estrategias de seguridad digital y la creación del CSIRT Distrital para fortalecer la capacidad de respuesta ante incidentes de seguridad informática, garantizando la protección de datos personales y la prevención del delito informático.

47.2. Fortalecer la infraestructura de datos del Distrito a partir de una estrategia que oriente su uso de conformidad con los objetivos y metas clave para mejorar la competitividad, el bienestar y la calidad de vida en la ciudad y la región.

47.3. Promover el intercambio de datos en el Distrito, para lo cual las entidades que hagan parte de los proyectos priorizados para la ciudad-región deberán compartir los datos requeridos para casos de uso específico.

47.4. Definir una hoja de ruta que permita impulsar la adopción de tecnologías emergentes, fomentando el desarrollo de Bogotá como epicentro de nuevas tecnologías, especialmente en lo relacionado con la implementación y el aprovechamiento de la inteligencia artificial y la analítica de datos para mejorar la comunicación con los ciudadanos, impulsar el trabajo colaborativo, diseñar mejores políticas y tomar decisiones más acertadas, priorizando temas estratégicos para Bogotá y la región.

47.5. Orientar y acompañar la implementación de soluciones basadas en inteligencia artificial (IA) y tecnología Blockchain en diversos sectores, para mejorar la eficiencia y la toma de decisiones e impactar positivamente la calidad de vida de los habitantes de Bogotá.

47.6. Establecer esquemas de experimentación y entrenamiento que permitan compartir recursos tecnológicos entre entidades del sector público e impulsar la colaboración con la academia y el sector privado para fortalecer la capacidad tecnológica y fomentar la investigación y desarrollo en Bogotá y la región.

47.7. Potenciar y posicionar el rol del Agente Virtual de Bogotá "Chatico" como medio de integración de información y servicios del Distrito.

47.8. Asesorar técnicamente la formulación e implementación de proyectos estratégicos liderados desde los diferentes sectores de la administración que impulsen el Gobierno Distrital Digital.

47.9. Diseñar e implementar de manera colaborativa, un esquema de gobernanza de Bogotá como territorio inteligente, articulando las instancias institucionales existentes y los diferentes actores del ecosistema: academia, sector privado, organizaciones sociales y ciudadanía.

Parágrafo. Las entidades públicas del nivel distrital y local, en el marco de sus funciones, competencias y recursos deberán desarrollar acciones alineadas con las disposiciones establecidas desde la Alta Consejería Distrital de TIC, o quien haga sus veces.

Artículo 48. Fortalecimiento de la Red de Conectividad Pública. Las entidades distritales de todos los niveles fortalecerán la red de Conectividad Pública "Conéctate Bogotá", para la reducción de la brecha digital, teniendo en cuenta dos líneas: una, la inversión en nuevos espacios de acceso y, dos, el mejoramiento de los espacios existentes, facilitando el acceso a servicios en línea, navegación libre, y articulación con iniciativas de educación, empleabilidad y emprendimiento, así como todos los programas del Gobierno Distrital que pudieran valerse de estas capacidades para mejorar la implementación de sus programas y proyectos.

Artículo 49. Implementación Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales. El Distrito en cabeza del Instituto para la Economía Social - IPES, coordinará la implementación de la Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales

como herramienta de planeación para promover la organización y regulación de las ventas informales en Bogotá.

Artículo 50. Zonas de aglomeración de espacio público. La administración distrital, por intermedio del Sector Desarrollo Económico, intervendrá zonas de aglomeración de vendedores informales, mediante la implementación de modelos de organización que cuenten con la participación y promuevan el diálogo de la ciudadanía, con el propósito de generar acciones afirmativas en el espacio público.

Artículo 51. Estrategia de Circuitos Cortos de Comercialización. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico, y en coordinación con las demás entidades distritales que para el efecto considere pertinentes, formulará e implementará una estrategia de circuitos cortos de comercialización que facilite la inclusión y participación de los pequeños y medianos productores, incorporando modalidades como compras públicas, encadenamientos comerciales, agroferias, mercados campesinos, misiones comerciales, red de plazas públicas de mercado, entre otros, en aras de promover el contacto comercial directo entre la oferta productiva de Bogotá y la región con el mercado doméstico, nacional e internacional.

Artículo 52. Bogotá, Distrito Agroalimentario. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico, y en coordinación con las demás entidades distritales que para el efecto considere pertinentes, la Región Central RAP-E y la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, pondrá en operación el Plan de Abastecimiento Alimentario en Escala Regional, con el fin de garantizar disponibilidad, oferta y acceso de alimentos diversos y saludables a la población bogotana; la optimización de la operación logística del abastecimiento con énfasis en la desconcentración del mercado y la adopción de soluciones de última milla; la modernización de la industria transformadora de alimentos; la incorporación de estrategias de economía circular con impacto en la reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos, y la adopción de un esquema de seguimiento de precios que permita la reducción de asimetrías de información para que campesinado reciba un precio justo y los consumidores un precio asequible.

Artículo 53. Plazas Distritales de Mercado. La Administración Distrital, a través del Sector Desarrollo Económico, intervendrá las Plazas Distritales de Mercado, con el fin de la mejora continua del espacio público construido, con la inversión en su mantenimiento, y a efectos de potencializar el turismo en armonía con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y el sistema distrital de abastecimiento.

Artículo 54. Fortalecimiento del Sistema de información Turística. Créese una estrategia destinada al fortalecimiento del Sistema de Información Turística, con el fin de mejorar el levantamiento, procesamiento, análisis e interacción de la información necesaria para la toma de decisiones del sector turismo.

CAPÍTULO IV

“BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA”

Artículo 55. Articulación y coordinación con los diferentes niveles de relacionamiento multinivel con la Región. Con el fin de contrarrestar la ausencia de coordinación en los diferentes procesos de Integración Regional de Bogotá y su entorno, en las distintas escalas de relacionamiento, se realizarán todas las actividades necesarias para asegurar la articulación y coordinación que permitan trabajar en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Bogotá y la Región, en los temas de Medio Ambiente, Seguridad, Servicios Públicos, Movilidad, Desarrollo Económico, Hábitat y Seguridad Alimentaria.

Artículo 56. Corredor de Transporte Público de la Carrera Séptima. La Administración Distrital diseñará y/o construirá sobre la carrera séptima un corredor de transporte público de alta capacidad que desarrolle infraestructura de movilidad y articule los diferentes modos de transporte de la localidad de Chapinero y la movilidad de la zona oriental de la ciudad con la región, garantizando el cumplimiento de la estrategia de calles completas y franjas funcionales de la Red Vial con la red vial ubicada en el área de influencia del corredor.

En el marco de este proyecto, se aprovechará la adquisición predial e insumos técnicos existentes que faciliten su ejecución. Los predios adquiridos como parte de las zonas de reserva vial del Corredor de la Carrera Séptima deben destinarse principalmente a la solución de la movilidad de los diferentes modos de transporte”.

Artículo 57. Objeto de la Empresa Metro. Modifíquese el inciso 2 del artículo 2 del Acuerdo 642 de 2016, modificado por el artículo 96 del Acuerdo 761 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2. OBJETO. (...)

También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción, el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas del metro **y líneas férreas, con criterio de sostenibilidad”**.

Artículo 58. Funciones de la Empresa Metro. Modifíquese los numerales 19, 27, 28, 29 y 30 del artículo 3 del Acuerdo 642 de 2016, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO 3. FUNCIONES. En desarrollo de su objeto, la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. llevará a cabo las siguientes actividades:

(...)

“19. Elaborar y formular instrumentos de planeación, incluidas unidades de actuación urbanística y coordinar y ejecutar los procesos necesarios para su formalización e implementación, dentro de las áreas de influencia de las líneas del metro y en las estaciones de los sistemas metroferroviarios en el área urbana del Distrito Capital.

(...)

27. Ejercer de acuerdo con sus competencias, las funciones de operador urbano y de administrador asociadas a la infraestructura dentro de las áreas de influencia de las líneas del metro y líneas férreas, incluyendo la franja de resguardo y de seguridad conforme a la normatividad aplicable. Las facultades comprenden la de emitir conceptos y/o otorgar los permisos y autorizaciones relacionados con el uso o intervención en las áreas de influencia y de las áreas asociadas a la infraestructura de acuerdo con las competencias asignadas en la normatividad vigente, especialmente las establecidas en el numeral 8 del presente artículo.

28. Emitir conceptos y/o otorgar los permisos y autorizaciones relacionados con el uso o intervención de las áreas de influencia y las áreas asociadas a la infraestructura de las líneas del metro y líneas férreas, incluyendo la franja de resguardo y de seguridad, conforme a la normatividad aplicable deba atender la Empresa Metro de Bogotá S.A.

29. Administrar la Infraestructura de transporte e infraestructura de soporte a la red de transporte público de pasajeros asociada al funcionamiento del Sistema Metro de Bogotá conforme a sus competencias y funciones establecidas en la normatividad vigente y las normas que los adicione, modifique o sustituya.

30. Las demás que le sean asignadas por las normas legales, sus estatutos o las autoridades competentes”.

Artículo 59. Patrimonio de la Empresa Metro. Modifíquese el artículo 4 del Acuerdo 642 de 2016, y su Parágrafo, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO CUARTO.** El patrimonio de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., estará integrado por los aportes que realicen los accionistas al capital social, los derechos reales y personales de la empresa, los que le sean transferidos, las partidas que se le asignen, los recursos provenientes del desarrollo de su actividad y del giro ordinario de sus negocios, incluida la explotación comercial de la infraestructura y demás instrumentos de captura de valor dentro de sus áreas de influencia.

También podrán hacer parte del patrimonio los ingresos provenientes de las participaciones en plusvalías urbanas, contribuciones de valorización y los demás ingresos destinados a financiar el Proyecto Metro de Bogotá, que se adopten a través del Concejo Distrital para financiar este proyecto.

PARÁGRAFO 1. Se faculta a las entidades distritales para transferir a título gratuito los bienes inmuebles que se encuentren dentro del área de influencia del Proyecto Metro.

PARÁGRAFO 2. Los bienes inmuebles de propiedad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., serán exentos del Impuesto Predial Unificado por tiempo indefinido para el sistema metro. Los predios de propiedad de la Empresa Metro de Bogotá S.A. o que se encuentren en fiducia para desarrollo de actuaciones urbanísticas y en especial de renovación urbana, estarán exentos de dicho impuesto, mientras se

mantenga bajo su propiedad o bajo la figura de fiducia siempre que la Empresa Metro de Bogotá S.A. sea fideicomitente”.

Artículo 60. Destino de bienes de uso público. Modifíquese el inciso único del artículo 5 del Acuerdo 642 de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5 AUTORIZACIÓN PARA VARIAR EL DESTINO DE BIENES DE USO PÚBLICO INCLUIDOS EN EL ESPACIO PÚBLICO. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9 de 1989, se autoriza a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. y al Instituto de Desarrollo Urbano IDU para efectuar las variaciones del destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público, necesarias para el adecuado desarrollo y la operación eficiente de las líneas del metro y líneas férreas, estaciones, troncales, parqueaderos para buses y demás elementos constitutivos e infraestructuras asociadas al Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá y Sistema Integrado de Transporte Público Regional. En cualquier caso, los bienes de uso público que pierdan su calidad de espacio público deberán ser sustituidos por otros espacios públicos con áreas iguales o superiores, dentro del área de influencia de la infraestructura que justifica la variación y antes de la entrada en operación de la misma infraestructura”.

Artículo 61. Patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. Modifíquese el artículo 110 del Acuerdo 257 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 110. Patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El patrimonio de la entidad estará constituido por los bienes y otros recursos económicos que adquiera a cualquier título o le sean asignados, con posterioridad. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tiene los siguientes recursos económicos:

- a. El aporte del presupuesto Distrital necesario para el funcionamiento e inversión de la entidad.
- b. Las sumas, valores o bienes que reciba por la enajenación, **comercialización o arrendamiento de bienes de su propiedad y de productos** y servicios de cualquier naturaleza.
- c. Los recursos y bienes que reciba a título de donación o asistencia técnica, nacional e internacional”.

Artículo 62. Objeto de la empresa TRANSMILENIO S.A. Modifíquese el inciso segundo del artículo 2º del Acuerdo Distrital 004 de 1999, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2º. OBJETO. Corresponde a TRANSMILENIO S.A. la gestión, organización y planeación del Servicio de Transporte Público Masivo Urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la multimodalidad de transporte, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos.

También formará parte del objeto social de la entidad **liderar, estructurar, promover, desarrollar, ejecutar y participar** en proyectos urbanísticos de iniciativa

pública o privada; en la construcción y mejoramiento de espacio público en las áreas de influencia de los componentes Troncal, Zonal y Cable del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como en las áreas de influencia de la infraestructura soporte de su componente zonal”.

Artículo 63. Adición de las funciones de TRANSMILENIO S.A. Modifíquese el artículo 3 del Acuerdo Distrital 004 de 1999, el cual quedará así:

“Artículo 3°. Funciones. En desarrollo de su objeto, corresponde a TRANSMILENIO S.A. ejercer las siguientes funciones:

1. Gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, en la modalidad indicada en el artículo anterior.
2. Aplicar las políticas, las tarifas y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la prestación del servicio a su cargo, de conformidad con los parámetros señalados por la autoridad competente.
3. Garantizar que los equipos usados para la prestación del servicio incorporen tecnología de punta, teniendo en cuenta especialmente el uso de combustibles que generen el mínimo impacto ambiental.
4. Celebrar los contratos necesarios para la prestación del servicio de transporte masivo, ponderando entre otros factores la experiencia local en la prestación del servicio de transporte público colectivo.
5. Aportar o suscribir acciones en sociedades que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas o complementarias. Así mismo, podrá asociarse, conformar consorcios y formar uniones temporales con otras unidades públicas o privadas para desarrollar tales actividades.
6. TRANSMILENIO S.A., podrá prestar el servicio público de transporte masivo directa o indirectamente a través de personas que se encuentren habilitadas por la autoridad competente. TRANSMILENIO S.A., en su calidad de ente gestor y en el marco de sus competencias, será responsable de la prestación del servicio cuando se declare desierto un proceso de selección o cuando se suspendan o terminen anticipadamente los contratos o se declare la caducidad de los contratos con los operadores privados por las causas previstas en la ley o los contratos.
7. Colaborar con la Secretaría Distrital de Movilidad y demás autoridades competentes para garantizar la prestación del servicio.
8. Anunciar, declarar la utilidad pública, las condiciones de urgencia y adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles requeridos para el cumplimiento de su objeto social y de las funciones señaladas en el presente artículo.
9. Dentro de las áreas de influencia de los componentes Troncal, Zonal y Cable del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como en las áreas de influencia de la infraestructura de soporte de su componente zonal, elaborar y formular instrumentos de planeación, incluidas unidades de actuación urbanística y coordinar y ejecutar los procesos necesarios para su formalización e implementación
10. TRANSMILENIO S.A. podrá liderar, estructurar, promover, desarrollar, ejecutar y participar en los proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada y en la construcción y mejoramiento de espacio público en las áreas de influencia de los

componentes Troncal, Zonal y Cable del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.

11. TRANSMILENIO S.A., podrá adelantar las acciones necesarias que le permitan realizar el mantenimiento y adecuación de la infraestructura de transporte asociada al SITP en sus diferentes componentes.

12. TRANSMILENIO S.A., podrá gestionar, coordinar y planear el componente de cables en el Distrito Capital, así como la integración con la infraestructura actual y la operación dentro del SITP.

13. Celebrar los contratos, convenios y acuerdos interinstitucionales necesarios para la prestación del servicio de transporte de pasajeros.

14. Darse su propio reglamento, y

15. Las demás que le sean asignadas por las normas legales, sus estatutos o las autoridades competentes"

Artículo 64. Sistema y método para determinar el cobro por el derecho de parqueo sobre las vías públicas. Modifíquese el artículo 4 del Acuerdo 695 de 2017, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 4. Sistema y método para determinar el cobro por el derecho de parqueo sobre las vías públicas. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 105 de 1993, autorícese a la administración distrital el cobro por la tasa del derecho de parqueo sobre las vías públicas.

Son elementos constitutivos del cobro de la tasa por el derecho de parqueo sobre las vías públicas los siguientes:

- a. Hecho generador: El parqueo de manera temporal en los espacios de estacionamiento en vía pública, efectuado por los usuarios de vehículos.
- b. Sujeto activo: EL Distrito Capital en quien radican las potestades de administración y control.
- c. Sujeto pasivo: Los usuarios del servicio de parqueo en vía habilitado.
- d. Tarifa: El valor de la tasa por el derecho de parqueo sobre las vías públicas que será definida con base en:
 1. El tipo de vehículo.
 2. El tiempo de permanencia.
 3. La hora del día y el día de la semana.
 4. Los costos de prestación del servicio y de gestión del sistema según donde se ubica el segmento vial, y
 5. La demanda del sistema de estacionamiento en vía por segmento vial.

Para calcular la tarifa por minuto a pagar se utilizará el siguiente método:

$$TMEz = FV \times FP \times FH \times VMEz$$

En todo caso se debe garantizar que anualmente se cumpla la siguiente condición:

$$\frac{\Sigma \text{Ingresos}_z}{\text{-----}} \geq (1 + B)$$

Σ Costosz

Donde:

TMEz: Tarifa por minuto a pagar por el usuario del estacionamiento en vía en el segmento vial z

FV: Factor por tipo de vehículo, que toma los siguientes valores:

FV = 0 si es bicicleta;

FV = [0.65 – 0.8] a asignar por la SDM para motocicleta

FV = 1 si es automóvil, campero o camioneta;

FV = [0 – 1.5] a asignar por la SDM para otro tipo de vehículos

FP: Factor por tiempo de permanencia (que toma los siguientes valores:

FP = 1 si $p \leq 60$ minutos;

FP = [1 – 1.5] a asignar por la SDM si $60 \text{ minutos} < p \leq 120 \text{ minutos}$

FP = [1.5 – 2] a asignar por la SDM si $p > 120$ minutos

FH: Factor horario, que fluctúa entre 0 y 1.5, a asignar por la SDM según el día de la semana y la hora del día, en función del comportamiento de la demanda en el tiempo de cada segmento vial

VMEz: Valor base por minuto de estacionamiento en vía en el segmento vial z, definido por la siguiente ecuación:

$$\text{VMEz} = \frac{\text{Costosz}}{\text{Demandaz}}$$

Z: Segmentos viales donde se presta el servicio de estacionamiento en vía, definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

Costosz: Conjunto de inversiones y gastos asociados a la puesta en marcha, operación, administración, gestión y mantenimiento del sistema de estacionamiento en vía en el segmento vial z.

Demandaz: Minutos de estacionamiento en vía demandados u ocupados al año en el segmento vial z.

Ingresosz: Recaudo del sistema de estacionamiento en vía en el segmento vial z.

B: Beneficio Social del cobro por el derecho de parqueo sobre las vías públicas.

$B \geq 10\%$

Parágrafo. La actualización de la tarifa por minuto de estacionamiento en vía (TMEz) se deberá realizar el primer trimestre de cada año (t+1) y se establecerá según el comportamiento de la canasta de costos, en función del Índice de Precios al Consumidor (IPC), el Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP), y el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{TMEz,t+1} = \text{TMEz} \times (1 + \text{ACCz})$$

Donde:

TMEz,t+1: Tarifa por minuto a pagar por el usuario de estacionamiento en vía en el segmento vial Z en el año siguiente al t, es decir (t+1)

TMEz,t: Tarifa por minuto a pagar por el usuario de estacionamiento en vía en el segmento vial Z en el año t

ACCz: Actualización de la canasta de costos en el segmento vial z

t: Año de operación del servicio de estacionamiento en vía en un segmento vial Z

$ACCz = (\%IPCz \times IPCt) + (\%ICCPz \times ICCPt) + (\%SMMLVz \times SMMLVt)$

Donde:

%SMMLVz: Porcentaje de participación del salario mínimo mensual legal vigente en la canasta de costos del segmento vial z, calculado a partir del costo del personal vinculado al proyecto.

SMMLVt: Índice de variación del salario mínimo mensual legal vigente en el año t.

%ICCPz: Porcentaje de participación del ICCP en la canasta de costos del segmento vial z, calculado a partir del costo del mantenimiento de la infraestructura.

ICCPt: Índice de variación del ICCP en el año t

%IPCz: Porcentaje de participación del IPC en la canasta de costos del segmento vial z, calculado a partir de los costos no contemplados en el %SMMLVz y en el %ICCPz

IPCt: Índice de variación del IPC en el año t".

Artículo 65. Destinación de los recursos de Valorización depurados contablemente. Adiciónese el artículo 55 A al Acuerdo 915 de 2023, el cual quedará así:

“Artículo 55 A. Destinación de los recursos de Valorización depurados contablemente. Los saldos a favor no reclamados por los contribuyentes, dentro del plazo legal, una vez surtido el procedimiento de saneamiento contable por parte del IDU que, vencido el plazo legal para ser reclamados, sin que los contribuyentes hayan hecho uso del derecho y una vez surtido el procedimiento de saneamiento contable por parte del IDU, se destinarán para obras que se estén desarrollando financiadas mediante contribución de valorización”.

Artículo 66. Programas de Promoción y acceso a la vivienda. Con el fin de promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, contribuir con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo, el mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, desde la Secretaría Distrital del Hábitat se implementarán programas que contemplen diversos instrumentos de financiación y de cofinanciación, así como incentivos directos que disminuyan el pago de las operaciones de crédito de vivienda nueva VIP y VIS que otorguen las entidades financieras en cabeza de los hogares, los cuales podrán ser concurrentes o complementarios con otros programas de subsidios del orden nacional.

Artículo 67. Reconocimiento de edificaciones y expedición de licencias por la CVP. La Caja de Vivienda Popular tramitará de manera descentralizada, en los territorios de tratamiento urbanístico de mejoramientos integral y consolidación de origen informal que hayan sido objeto de legalización urbanística en la ciudad de Bogotá, los reconocimientos

de edificaciones y expedirá las licencias de construcción en las modalidades de ampliación, adecuación, modificación o demolición parcial, a viviendas de interés social que se ubiquen en los tratamientos antes mencionados.

Artículo 68. Acciones y Estrategias para un mejor Hábitat. La Caja de la Vivienda Popular llevará a cabo un conjunto de acciones y estrategias denominadas "Construyo Mi Barrio" y "La Caja a Tu Barrio", que se complementarán con un plan denominado "Restauración Ambiental para la Vida". Estas iniciativas incluirán capacitación en habilidades laborales para las comunidades de sectores con necesidades integrales de mejora, con el objetivo de generar mano de obra calificada, capaz de llevar a cabo intervenciones en espacios públicos, mejoras habitacionales y servicios públicos. Se priorizarán áreas que cuenten con diseños técnicos aprobados por las entidades competentes y que sean elegibles para recibir apoyo del Banco de Materiales de la entidad.

Para la elegibilidad, se dará prioridad a los colectivos de mujeres y asociaciones de vecinos para ser incorporados en las estrategias formuladas.

Adicionalmente se desarrollará un modelo comunicacional en el marco del Gobierno Abierto para fomentar la participación ciudadana, modernizar los sistemas de información y comunicación con la comunidad, y facilitar el acceso a los servicios de la Curaduría Social. Esto incluirá la agilización de los trámites de titulación y el apoyo social en los procesos de intervención llevados a cabo por la Caja en el territorio.

Para la restauración y protección de zonas afectadas por ocupaciones informales en la estructura ecológica, la CVP colaborará con la autoridad ambiental y otras entidades públicas, privadas y organismos multilaterales para llevar a cabo acciones de restauración. Las áreas recuperadas podrán destinarse a huertas urbanas, espacios públicos contemplativos o áreas de protección ambiental para promover la vida y la sostenibilidad del entorno. Estas acciones podrán involucrar recursos de diversas fuentes de financiación para lo cual se priorizarán recursos para dicho fin.

Artículo 69. Sostenibilidad y Circularidad de los servicios públicos en Bogotá. Con el objetivo de garantizar el acceso a los servicios públicos domiciliarios y las TIC, reducir las brechas territoriales y socioeconómicas en el acceso a los servicios públicos en suelo urbano y rural, promover la sostenibilidad ambiental y la economía circular en la prestación de los servicios públicos, y garantizar un hábitat seguro y sostenible para todos los bogotanos, la Secretaría Distrital del Hábitat directamente o a través de sus entidades adscritas y vinculadas, articulará y coordinará la adopción de modelos de sostenibilidad ambiental y de economía circular como medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Para el desarrollo de este enfoque integral se priorizarán y destinarán recursos para su implementación.

Parágrafo 1. La articulación y coordinación a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat se hará respetando las competencias y autonomía de las entidades adscritas y vinculadas que hacen parte del Sector Hábitat.

Parágrafo 2. La adopción de los modelos de sostenibilidad de los que trata el presente artículo se efectuará priorizando la asunción de responsabilidades frente a la utilización de

recursos no renovables, la mitigación de riesgos y la atención de emergencias por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos.

Parágrafo 3. En el marco de los modelos de sostenibilidad ambiental y de economía circular, se contemplará la vinculación de actores regionales como alternativa para la prestación de los servicios públicos domiciliarios involucrando, con el fin de contribuir en la garantía de largo plazo en el abastecimiento de agua, el tratamiento de aguas residuales y la gestión de residuos sólidos, en la búsqueda de equilibrar y mitigar los impactos ambientales y sociales de los municipios de la región metropolitana.

Artículo 70. Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050. Implementar el plan de acción de la Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050 a corto, mediano y largo plazo, a través de la gobernanza climática y la ejecución de acciones sectoriales que permitan implementar soluciones energéticas basadas en fuentes no convencionales de energía renovable en los proyectos de infraestructura y vivienda y el desarrollo orientado al transporte sostenible, así como, acciones para reducir la vulnerabilidad ante amenazas climáticas y consolidación de la estructura ecológica principal, que contribuyan a fortalecer las medidas de mitigación, adaptación y resiliencia climática.

En el marco de la Política Pública de Acción Climática se adoptarán las acciones para fortalecer las capacidades de la Secretaría Distrital de Ambiente para la efectiva coordinación y articulación local, regional, nacional, e internacional, que permitan avanzar en la acción climática.

Artículo 71. Fortalecimiento de la Estructura Ecológica Principal. Promover la adopción de estrategias que permitan armonizar la gestión por parte de las entidades del Distrito Capital, de la Estructura Ecológica Principal y los proyectos de ciudad, e impulsar alianzas entre los diferentes actores públicos o privados, mediante acuerdos de conservación, pago por servicios ambientales (PSA), herramientas de manejo de paisaje, bosques urbanos, conectores ecosistémicos, y soluciones basadas en la naturaleza (SbN), en cumplimiento de las medidas de adaptación del cambio climático, entre otros.

CAPÍTULO V

“BOGOTÁ CONFÍA EN SU GOBIERNO”

Artículo 72. Promoción de la participación ciudadana. La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Gobierno implementará un mecanismo digital que permita a la ciudadanía proponer, promover y tramitar causas o iniciativas locales en torno al desarrollo ambiental, social y de planeación en las decisiones que los afectan, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015.

Así mismo, a través de este mecanismo digital el Distrito pondrá a disposición de la ciudadanía en general, la información respecto de las diferentes políticas públicas que, según sus competencias, cada entidad desarrolle.

Este mecanismo deberá permitir la identificación plena de quienes participen en él y las decisiones que se adopten, con el fin de garantizar el principio de planeación y equilibrio fiscal.

Artículo 73. Actualización del Plan Estadístico Distrital. La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Planeación, actualizará el Plan Estadístico Distrital de forma articulada con el plan marco de la Política de Gestión de la Información Estadística, a efectos de fortalecer la capacidad estadística de las entidades del Distrito y el ecosistema de datos de Bogotá, siguiendo los estándares de calidad definidos en la normatividad nacional vigente.

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital de Planeación será la entidad encargada de la divulgación y socialización de lineamientos metodológicos y estándares para la producción de información estadística, y de realizar el acompañamiento técnico a las entidades del Distrito para la implementación de los compromisos establecidos en el plan de acción del Plan Estadístico Distrital.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Planeación, con la participación de todas las entidades del Distrito, recopilará y difundirá los inventarios de operaciones estadísticas, registros administrativos y necesidades de información del Distrito. En los casos que aplique, pondrá a disposición los documentos metodológicos y enlaces a microdatos que permitan el acceso a la información para la toma de decisiones.

Artículo 74. Encuesta Multipropósito para Bogotá. Con el fin de contar con información territorializada con adecuados criterios de calidad, pertinencia y oportunidad para la toma de decisiones, la generación de líneas base y la evaluación de políticas públicas, la Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Planeación, garantizará la aplicación de la quinta versión de la encuesta multipropósito para Bogotá y municipios aledaños. Dicha encuesta deberá permitir, como mínimo, el cálculo del índice de capacidad de pago, de la incidencia de pobreza (tanto monetaria como multidimensional) y de estadísticas relacionadas con calidad de vida, a niveles de desagregación geográfica no provistos por operaciones estadísticas nacionales.

Artículo 75. CONPES Distrital. Modifíquese el artículo 25A del Acuerdo 257 de 2006, adicionado por el artículo 127 del Acuerdo 645 de 2016, y modificado por el artículo 68 del Acuerdo 761 de 2020, el cual quedará así:

"Créase el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital, como autoridad de planeación territorial, presidido por el Alcalde Mayor y conformado por los Secretarios de Despacho, el cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Orientar y asesorar los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del Distrito Capital.
2. Analizar, identificar y priorizar las necesidades de la ciudad a ser atendidas mediante políticas u otros instrumentos de planeación.

3. Estudiar, analizar y aprobar las políticas públicas y los planes de acción que sean presentados para su aprobación, así como sus modificaciones.
4. Estudiar los informes que se le presenten a través de su Secretaría Técnica, sobre la ejecución y evaluaciones de las políticas públicas, los planes y programas, y recomendar las medidas que deban adoptarse para su cumplimiento.
5. Dar las directrices y definir la agenda de evaluaciones de las políticas públicas del Distrito Capital.

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Económica y Social estará a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación"

Artículo 76. Sistema Distrital de Evaluación de Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Distrito Capital. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, liderará la creación del Sistema Distrital de Evaluación de Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Distrito Capital, para la toma de decisiones basadas en evidencia y el fortalecimiento de la calidad del gasto público en Bogotá. La Secretaría Distrital de Planeación expedirá la reglamentación de este Sistema.

Artículo 77. Implementación y Operación del Registro Social de Hogares (RSH). El Registro Social de Hogares será un sistema de información que incluya a las personas y hogares que habitan el territorio distrital, el cual permitirá la orientación de las políticas públicas. La información recogida será insumo para la caracterización socioeconómica y la visibilización de la oferta social de las entidades del orden nacional y distrital proveniente de diferentes registros administrativos, y permitirá el tránsito al Registro Universal de Ingresos (RUI) como instrumento de focalización de la inversión social.

Parágrafo 1. Todas las entidades públicas o privadas que ejerzan funciones públicas, y tengan a su cargo la implementación y ejecución de programas y proyectos de inversión a través de los cuales se entregan subsidios, prestaciones sociales y otros beneficios a la población, deberán entregar y reportar según la temporalidad dispuesta para cada programa a la Dirección de Registros Sociales de la Secretaría Distrital de Planeación la información que produzcan o administren, incluso la que tenga carácter reservado, sin que se genere costo o restricción alguna. La información puesta a disposición será tratada según lo establecido en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y 1712 de 2014, o las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y las demás normas que regulen la materia.

Parágrafo 2. Para cumplir con lo señalado, la Secretaría Distrital de Planeación y las entidades de la Administración Distrital firmarán Acuerdos de Confidencialidad e Intercambio de Información, y un Anexo Técnico para asegurar que se cumpla con los respectivos estándares de calidad requeridos en la entrega de información y se obligue a guardar la reserva y confidencialidad sobre la misma, sin perjuicio de la correcta aplicación de las disposiciones relativas al tratamiento de datos personales, de conformidad con la normativa aplicable en la materia, so pena de incurrir en las sanciones civiles, penales y/o disciplinarias a que haya lugar.

Artículo 78. Modifíquese el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006 el cual quedará así:

“Artículo 33. Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Consejos Consultivos,
- g. Los Consejos Locales de Gobierno, y
- h. Las demás que determine el Alcalde Mayor de Bogotá.”

Artículo 79. Innovación pública del Distrito. Para diseñar soluciones innovadoras a grandes retos de la ciudad, aportar a la modernización de la administración pública fortaleciendo la relación con la ciudadanía e impulsar a Bogotá como territorio inteligente, se crea la estrategia de Innovación Pública del Distrito, para lo cual desde el Laboratorio Público de Innovación – iBO, se articularán acciones, metas y objetivos con la Secretaría General, a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y la Alta Consejería Distrital de TIC, y la Secretaría de Desarrollo Económico. Con el fin de cumplir con los objetivos propuestos, desde iBO se desarrollarán las siguientes actividades:

79.1. Diseñar soluciones innovadoras de base tecnológica para resolver grandes retos de ciudad en articulación con las diferentes entidades públicas del distrito, así como con el sector privado, la academia y la sociedad civil.

79.2. Dinamizar el ecosistema de innovación pública distrital, articulando diferentes actores públicos, privados, sociedad civil y academia, fortaleciendo las capacidades de innovación en dichos sectores

79.3. Acompañar el proceso de consolidación de un ecosistema govtech en Bogotá, trabajando de la mano con startups de interés público, sector privado y público, inversionistas, la academia y el campus de CTI.

Artículo 80. Modificación y ampliación del objeto y funciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Adicionar los siguientes párrafos al artículo 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006:

"Parágrafo 1. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones de autoridad, gestor y operador catastral, a que hacen referencia el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, y sus disposiciones reglamentarias. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital podrá prestar los servicios de gestión y operación catastral en cualquier lugar del territorio nacional. Para este efecto, podrá establecer sedes, gerencias o unidades de negocio en las jurisdicciones de las entidades territoriales con las que contrate la prestación de estos servicios. Las sedes, gerencias o unidades de negocio que se establezcan podrán disponer de un presupuesto y de la facultad de contratación mediante delegación que efectúe el Director General. Para el ejercicio de las funciones a que se refiere el presente artículo, la

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital podrá suscribir convenios o contratos para el acceso a los bienes y servicios relacionados con la infraestructura de servicios espaciales y/o los sistemas de información que posea, con el propósito de facilitar el acceso de las entidades territoriales que requieran estos servicios.

Parágrafo 2. Para el cumplimiento de las funciones de gestor y operador catastral, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital podrá asociarse o conformar esquemas societarios con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno, o con personas de derecho privado y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 y las demás normas legales que regulen la materia.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital podrá suscribir convenios o contratos para el acceso a los bienes y servicios relacionados con la infraestructura de servicios espaciales y/o los sistemas de información que posea derivados o no de convenios o contratos como gestor y/u operador catastral, con la finalidad de facilitar el acceso de las entidades territoriales o nacionales que requieran estos servicios para su gestión u operación catastral".

Artículo 81. Modificar el párrafo del artículo 40 del Acuerdo 761 de 2020. El párrafo del artículo 40 del Acuerdo 761 de 2020 quedará así:

“Parágrafo. La Secretaría Distrital de Hábitat revisará los requisitos legales de las entidades prestadoras de servicios públicos y de los actos administrativos que se deben suscribir para el giro de recursos de subsidios con cargo y a favor del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Hábitat solicitará a las entidades prestadoras que presenten superávit, la información a que haya lugar para realizar el respectivo control sobre los recursos girados a la Dirección Distrital de Tesorería, por este concepto.”

Artículo 82. Coordinación de la gestión jurídica pública. En virtud de lo previsto en el Acuerdo Distrital 638 de 2016 y con el objeto de materializar los principios de eficiencia, eficacia, seguridad jurídica, transparencia y moralidad pública mediante el ejercicio unificado y coherente de la defensa de los intereses distritales, la recuperación del patrimonio público, la prevención del daño antijurídico y la lucha contra la corrupción administrativa, la acción jurídica distrital en todos sus órdenes se encuentra bajo la coordinación de la Secretaría Jurídica Distrital. La Secretaría Jurídica Distrital como ente rector y cabeza del sector jurídico de Bogotá puede disponer del ejercicio del poder preferente a nivel central, descentralizado y local para dirigir la defensa judicial y extrajudicial de los intereses del distrito capital, para lo cual podrá asumir directamente la representación judicial en los casos que así lo considere. Cuando opere el poder preferente la entidad representada deberá asumir los gastos procesales y poner a disposición de la Secretaría Jurídica Distrital los recursos técnicos, logísticos y profesionales idóneos para llevar a cabo dicha defensa.

En todo caso, la responsabilidad patrimonial o de cualquier otro tipo que se derive de la sentencia judicial sólo comprometerá al sector o a la entidad demandada y/o a las que se vinculen al cumplimiento de la obligación judicial a través de acto administrativo de ejecución.

Artículo 83. Principios inherentes a la gestión pública. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública, aplicando mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

TÍTULO III CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN

Artículo 84. Cronograma del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2028 “Bogotá Camina Segura”. El Plan Distrital de Desarrollo se desarrollará mediante el siguiente cronograma:

Objetivo	Vigencia Plan de Desarrollo																Responsables			
	2024				2025				2026				2027					2028		
	Trim1	Trim2	Trim3	Trim4	Trim1	Trim2	Trim3	Trim4	Trim1	Trim2	Trim3	Trim4	Trim1	Trim2	Trim3	Trim4	Trim1	Trim2	Trim3	Trim4
Objetivo 1. Bogotá se siente segura																				
Modelo de fortalecimiento a las capacidades operativas de vigilancia policial y funciones militares																	Sector Seguridad			
Incremento de efectivos al pie de fuerza policial de la MEOG																	Sector Seguridad			
Descongestión carcelaria, tratamiento a las personas privadas de la libertad y acompañamiento en el post egreso																	Sector Seguridad			
Prevención y atención de violencias contra la mujer																	Sector Mujer			
Nuevo espacio público seguro e inclusivo																	Sector Hábitat			
Participación ciudadana para el cuidado, la rehabilitación y la sostenibilidad del espacio público.																	Sector Gobierno			
Sistema de parques y escenarios del espacio público																	Sector Cultura			
Objetivo 2. Bogotá confía en su bien-estar																				
Accesibilidad y asequibilidad al SITP por parte de la ciudadanía, financiado con recursos diferentes a la tarifa al usuario.																	Sector Movilidad			
Aseguramiento de la población al SGSSS en el Distrito Capital.																	Sector Salud			
Estrategia multicanal de servicios y transferencias para población en pobreza extrema y moderada.																	Sector Integración Social			
Estrategia de inclusión social y productiva para población joven.																	Sector Integración Social			
Estrategia para identificar y atender a personas que se encuentran en las formas extremas de exclusión social.																	Sector Integración Social			
Servicios para garantía de derechos de poblaciones específicas con énfasis en mujeres y grupos de especial protección.																	Sector Integración Social			
Rutas de Derechos humanos																	Sector Gobierno			
Bienestar escolar integral																	Sector Educación			
Laboratorios de Innovación																	Sector Cultura			
Centro Cultural Juvenil Bogotano																	Sector Cultura			
Manzanas de cuidado fijas y móviles, con servicios y estrategias dirigidas a las mujeres cuidadoras en el marco del Sistema Distrital de Cuidado																	Sector Mujer			
Subsidios para adquisición de vivienda nueva y arrendamiento social																	Sector Hábitat			
Objetivo 3. Bogotá confía en su potencial																				
Servicio educativo garantizado																	Sector Educación			
Trayectorias educativas completas																	Sector Educación			
Pasaporte Cultural para la promoción, producción y consumo de la cultura Juvenil Bogotana																	Sector Cultura			
Fortalecimiento de capacidades para la mujer																	Sector Mujer			
Generación de empleo																	Sector Desarrollo Económico			
Crecimiento del tejido productivo																	Sector Desarrollo Económico			
Bogotá 24 horas																	Sector Desarrollo Económico			
Construcción de la Sede del Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá																	Sector Desarrollo Económico			
Objetivo 4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática																				
Troncales en Ejecución del Sistema de Transporte Público Masivo																	Sector Movilidad			
Troncales Nuevas del Sistema de Transporte Público Masivo																	Sector Movilidad			
Movilidad sostenible (ciclorutas, corredores verdes, líneas de cable)																	Sector Movilidad			
Primera Línea de Metro																	Sector Movilidad			
Segunda Línea de Metro																	Sector Movilidad			
Extensión primera Línea de Metro hasta Calle 100																	Sector Movilidad			
Estudios Tercera Línea de Metro																	Sector Movilidad			
Vivienda Rural y Urbana																	Sector Hábitat			
Modelo de gestión integral de residuos sólidos en la prestación del servicio público de aseo que privilegie la economía circular																	Sector Ambiente			
Sistema de compra pública, eficiente, innovadora y transparente para el Distrito Capital																	Sector Ambiente			
Restauración ecológica y conservación de la Estructura Ecológica Principal																	Sector Ambiente			
Objetivo 5. Bogotá confía en su gobierno																				
Ventanilla Virtual y disminución de trámites																	Sector Gestión Pública			
Bogotá generadora de concesos																	Sector Gobierno			
Modelo de transparencia e integridad de la Administración Pública																	Sector Gestión Pública			
Modernización de la Gestión Pública																	Sector Gestión Pública			
Reducción de la evasión																	Sector Hacienda			
Modernización de trámites catastrales o actualización de la base de datos catastral																	Sector Hacienda			

TÍTULO IV METAS E INDICADORES

Artículo 85. Metas e indicadores del Plan Distrital de Desarrollo. Las metas e indicadores de resultado del presente Plan se encuentran en el documento “*Bases del Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2028 “Bogotá camina segura”*” y sus anexos, los cuales hacen parte integral del Acuerdo.

PARTE II
PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

Artículo 86. Estructura del Plan Plurianual de Inversiones. El presupuesto estimado por los años que respaldará el cumplimiento del presente Plan de Desarrollo se presenta a continuación:

Consolidado de Inversión PDD						
Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2024-2028
Administración Central	21.135	19.588	20.461	20.367	19.545	101.096
Establecimientos Públicos	3.632	3.242	3.023	2.868	2.866	15.631
Empresas Industriales y Comerciales	8.068	7.214	8.194	7.017	4.781	35.274
Fondos de Desarrollo Local	1.650	1.659	1.708	1.758	1.809	8.584
Sistema General de Regalías	209	143	97	87		536
Total	34.694	31.846	33.482	32.098	29.001	161.120

Tabla 1: Consolidado de inversión

Los recursos del Plan Plurianual y presupuesto plurianual ascienden a la suma de **\$161.120** millones de pesos que permiten financiar la estructura general del Plan de Desarrollo que detalla a continuación:

Tabla 2: Estructura general del Plan de Desarrollo

Objetivo estratégico del Plan de Desarrollo
1. Bogotá avanza en seguridad
2. Bogotá confía en su bien-estar
3. Bogotá confía en su potencial
4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática

5. Bogotá confía en su gobierno

El Plan Plurianual de inversiones consolidado por ingresos para la Administración central-Establecimientos Públicos es el siguiente:

Tabla 2: Administración Central y Establecimientos Públicos

Administración Central – Establecimientos Públicos						
Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2024-2028
Ahorro Corriente	7.871	10.557	11.263	11.864	11.072	52.627
Valorización Aprobada	8	5	4	3	2	21
Transferencias	8.218	8.177	8.423	8.542	8.586	41.948
Recursos de Capital	7.048	2.846	2.608	2.359	2.347	17.208
Recursos del Crédito	1.622	1.245	1.185	468	402	4.923
Total	24.767	22.830	23.484	23.236	22.410	116.727

*Cifras en miles de millones de pesos constantes de 2024

Tabla 3: Empresas Industriales y Comerciales del Distrito – Recursos propios

Empresas Industriales y Comerciales del Distrito – Recursos propios						
Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2024-2028
Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	950	940	564	421	442	3.317
Transmilenio	3.976	3.025	2.214	1.904	2.281	13.400
Metro de Bogotá	2.926	2.982	5.228	4.397	1.923	17.457
Canal Capital	6	8	8	8	8	37

Empresas Industriales y Comerciales del Distrito – Recursos propios						
Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2024-2028
Lotería de Bogotá	20	16	13	11	9	70
Renovación y Desarrollo Urbano	190	243	167	275	118	994
Total	8.068	7.214	8.194	7.017	4.781	35.274

*Cifras en miles de millones de pesos constantes de 2024

TÍTULO I CALIDAD DEL GASTO PARA CREAR CONFIANZA CIUDADANA

Artículo 87. Calidad del Gasto. Para el proceso de programación presupuestal, se utilizarán las herramientas de calidad del gasto público, tales como Productos; Metas y Resultados (PMR); Evaluaciones de Gasto; Marco de Gasto de Mediano Plazo; Trazadores Presupuestales y demás que se dispongan, con el fin de evaluar la implementación de la calidad del gasto público por parte de las entidades distritales.

Así mismo, para lograr eficiencia del gasto público, se deberán utilizar instrumentos de agregación de demanda y/o negociaciones con proveedores para unificar las condiciones de adquisición, con el fin de eliminar costos de intermediación y brindar celeridad a los procesos de contratación.

Artículo 88. Trazador Presupuestal. La Secretaría Distrital de Hacienda, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, definirán los trazadores necesarios para el seguimiento a políticas transversales tales como la de equidad de género, jóvenes, población con discapacidad, cultura ciudadana, grupos étnicos, construcción de paz y los demás que se definan, así como la metodología para su reporte y consolidación.

Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, identificarán los recursos asociados a dichos trazadores y reportarán su cumplimiento.

Artículo 89. Movilización y venta de cartera de naturaleza tributaria y no tributaria. Se autoriza a las entidades de la Administración central, las localidades y a los establecimientos públicos del Distrito Capital para realizar la movilización y enajenación de la cartera de naturaleza persuasiva y coactiva al Colector de Activos de la Nación Central de Inversiones S.A. (CISA), para que éste la gestione siguiendo los lineamientos establecidos en los incisos 4 y 6 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 331 de la Ley 2294 de 2023 y lo establecido en el artículo 330 de la misma Ley.

Parágrafo. El reporte del monto total de las carteras y el análisis de las condiciones jurídicas y financieras para su movilización, deberá ser efectuado por las entidades titulares

de las mismas en los términos establecidos por la Administración distrital sobre austeridad y eficiencia del gasto público y posteriormente remitido a la Secretaría Distrital de Hacienda para surtir el trámite respectivo.

Artículo 90. Depuración de cartera. En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales vigentes, en materia de prescripción, remisión de deudas, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro persuasivo y coactivo, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión.

Artículo 91. Recursos adicionales por Transferencias de la Nación y financiación del Régimen Subsidiado. Los recursos por concepto de transferencias de la Nación, adicionales a los previstos en el presupuesto aprobado de cada vigencia, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional o territorial, o asignaciones del Presupuesto General de la Nación, o rentas de destinación específica que financian el régimen subsidiado, al igual que los recursos del balance y los rendimientos financieros originados de dichos recursos, se incorporarán al presupuesto mediante Decreto Distrital.

La Secretaría Distrital de Hacienda informará sobre estas incorporaciones al Concejo Distrital, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo.

Artículo 92. Adquisiciones públicas eficientes y efectivas. La Administración Distrital implementará instrumentos que permitan la adquisición de bienes, servicios y obras de condiciones técnicas uniformes, para las entidades distritales que se rijan por el derecho público presupuestal y el estatuto general de la contratación, agrupando necesidades, para generar economía de escala y eficiencia en el gasto.

Parágrafo. Las entidades públicas del Distrito Capital deberán planear las adquisiciones de manera que puedan consolidarlas y realizarlas haciendo uso de las vigencias futuras en cumplimiento de las disposiciones previstas para su aprobación.

Artículo 93. Utilización de vigencias futuras para rubros de funcionamiento e inversión. La planeación presupuestal debe prever el principio de anualidad presupuestal, evitando la constitución de reservas presupuestales, contemplando la utilización de Vigencias Futuras para asumir compromisos con cargo a presupuestos de vigencias fiscales posteriores para los gastos de funcionamiento, operación o inversión de las entidades y organismos distritales, con el fin de lograr una mayor eficiencia en el gasto público, la aplicación de economías de escala y en cumplimiento a los principios de economía y eficiencia que rigen la gestión contractual de las entidades distritales.

Artículo 94. Disposición de Bienes, Acciones y Participaciones de Entidades del Presupuesto Anual del Distrito Capital. Se autoriza a las entidades, empresas y sociedades del Distrito Capital, salvo a las empresas de servicios públicos, para que durante

la vigencia del presente Plan, enajenen los bienes muebles e inmuebles recibidos en Dación en Pago, por concepto de cualquier clase de obligación, disposición legal o que se hayan originado en procesos de liquidación de personas jurídicas públicas o privadas o juicios de sucesión.

Artículo 95. Obras susceptibles de financiación mediante la contribución de valorización. Las obras señaladas en el contenido programático del presente Plan Distrital de Desarrollo podrán ser financiadas por Contribución de Valorización, para lo cual, la administración distrital deberá someter a consideración del Concejo Distrital, el acuerdo de valorización específico que contenga las obras específicas y las condiciones particulares para la aplicación de la Contribución de Valorización.

TÍTULO II ESTRATEGIA FINANCIERA DEL PLAN DE DESARROLLO

Artículo 96. Estrategia financiera del Plan de Desarrollo. Las principales estrategias definidas en la estructura de financiación del Plan Distrital de Desarrollo son las siguientes:

96.1. Optimización de los Ingresos Tributarios. La gestión de recursos tributarios para la financiación del Plan Distrital de Desarrollo se realizará a través de acciones como:

96.1.1. Tributación como motor de desarrollo económico y social de Bogotá: La administración tributaria distrital buscará fortalecer el recaudo tributario mediante iniciativas para la adopción de normas sustanciales y procedimentales que permitan simplificar el ciclo tributario.

96.1.2. Fortalecimiento de los procesos de fiscalización y reducción de la evasión: La Administración Tributaria Distrital establecerá los mecanismos pertinentes que garanticen un intercambio de información tributaria efectivo con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, los departamentos y municipios.

96.1.3. Implementación de estrategias de mantenimiento permanente del catastro basadas en el uso de información existente y su interoperabilidad.

96.2. Cofinanciación con recursos del nivel nacional. La Administración Distrital gestionará ante la Nación mayores recursos para atención Integral de la primera infancia, calidad de la educación básica y media, atención de población en situación de desplazamiento, migración y refugio, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno de conformidad con lo señalado en la Ley 1448 de 2011, subsidios para vivienda de interés social y/o prioritario, así como para el Sistema Integrado de Transporte Público Masivo mediante el esquema de cofinanciación Nación (70%), Distrito (30%), entre otros. Para ello fortalecerá los canales de comunicación y coordinación interinstitucional con las entidades del orden nacional, así como la gestión y formulación de proyectos para acceder a recursos del orden nacional.

Así mismo, la Administración Distrital fortalecerá la gestión para la consolidación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR, en el marco de la normatividad legal vigente.

96.3. Gestión de recursos adicionales. La Administración Distrital podrá gestionar diferentes mecanismos que permitan complementar la financiación del Plan Distrital de Desarrollo, tales como: cobros por congestión, contribución a parqueaderos, instrumentos de financiación del suelo y desarrollo urbano, entre otros, que sean necesarios para el cumplimiento del presente plan, los cuales deberán surtir su estudio y aprobación en el Concejo de Bogotá.

96.4. Fortalecimiento de los esquemas de Asociación Público Privada. La participación del sector privado, a través del fortalecimiento y promoción de Alianzas Público - Privadas se constituirá en uno de los mecanismos de financiación y/o cofinanciación de inversiones estratégicas para el desarrollo de infraestructura del Distrito. Para ello se impulsarán esquemas de desarrollo metodológico, reglamentación y estructuración de este tipo de proyectos en el Distrito. Lo anterior, con el fin de asegurar que los proyectos presentados sean costos eficientes, cuenten con un manejo adecuado de la transferencia de riesgo, se puedan realizar aportes para coberturas de estos en caso de requerirse, y puedan ser presentados al Comité de APPs, bajo condiciones favorables para la Ciudad.

96.5. Concurrencia y complementariedad con la gestión local. La inversión en las localidades se optimizará a través de esquemas de cofinanciación entre el gobierno distrital y los gobiernos locales en los cuales se potencializan los recursos de los Fondos de Desarrollo Local como contrapartidas en proyectos de gran impacto social que guarden coherencia entre la planeación local y distrital. Además, se revisarán los recursos que tienen los FDL en la Tesorería para garantizar que se ejecuten rápidamente en obras de bienestar para la ciudad.

Artículo 97. Endeudamiento. El endeudamiento es una fuente que complementa a los ingresos corrientes, para la financiación de las obras de infraestructura y los proyectos de inversión del Plan Distrital de Desarrollo en línea con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 358 de 1997. Los recursos de endeudamiento estimados para el período 2024-2028, se definirán una vez se concluya el análisis de fuentes y usos y se evalúen sus efectos en términos presupuestales y fiscales. En tal sentido, la Administración presentará al Honorable Concejo Distrital un proyecto de acuerdo con el cupo de endeudamiento global y flexible para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, el cual permitirá el desarrollo de los proyectos del presente Plan Distrital de Desarrollo.

Las proyecciones del endeudamiento del Distrito se deberán ajustar a los indicadores establecidos en el Art. 6 de la Ley 358 de 1997, modificado por el Art. 30 de la Ley 2155 de 2021, cuyos límites son 100% para el indicador de sostenibilidad de la deuda, el cual se define como el saldo de la deuda sobre los ingresos corrientes ajustados y de 60% para el indicador de capacidad de pago definido como los intereses de la deuda sobre el ahorro operacional ajustado.

El nuevo endeudamiento se planificará de forma diversificada, utilizando los instrumentos disponibles de financiamiento interno como externo, dando prioridad a aquellos que

permitan financiar proyectos de inversión con enfoque sostenible. Lo anterior, se realizará siguiendo lineamientos técnicos de gestión financiera, con el objetivo de optimizar la relación costo - riesgo de la deuda. Además, se establecerán esquemas de pago (plazos y períodos de gracia) que no generen presiones en cuanto al riesgo de refinanciamiento y se desembolsen los recursos de acuerdo con las necesidades que se programen en el flujo de efectivo del Distrito Capital.

Artículo 98. Cálculo de gastos recurrentes en la programación de vigencias futuras.

Para fortalecer la gestión integral de las finanzas distritales, las solicitudes de vigencias futuras ordinarias que se lleven al Confis, que tengan como destino la creación de nueva infraestructura, estarán acompañadas de un análisis y estimación del gasto recurrente que se generará a partir de la entrada en operación de los proyectos, de manera tal que puedan ser incorporados en los análisis y proyecciones del Marco de Gasto de Mediano Plazo. La Secretaría Distrital de Hacienda reglamentará la forma como se llevarán estas proyecciones para el análisis del Confis.

Artículo 99. Fondo de Contingencias del Distrito Capital. Créase el Fondo de Contingencias del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda, como una cuenta especial dentro del presupuesto del Distrito, sin personería jurídica y con contabilidad separada, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 448 de 1998 y a los artículos 194 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

El Objeto de dicho Fondo es la administración de los recursos para la atención de las obligaciones contingentes adquiridas por las entidades distritales que hacen parte del Presupuesto General del Distrito Capital.

Los recursos del Fondo de Contingencias del Distrito Capital serán de carácter acumulativo y provendrán de los aportes efectuados por las entidades distritales y los aportes del presupuesto distrital. Los rendimientos financieros que generen los recursos de este Fondo cubrirán los gastos de administración del mismo.

Parágrafo. La Administración Distrital reglamentará el funcionamiento de dicho Fondo.

Artículo 100. Eficiencia del gasto en los procesos concursales. Las entidades de la Administración Central del Distrito Capital y del sector de las Localidades, para el cobro de créditos no tributarios a su favor a través de los procesos concursales, acuerdos de reestructuración, régimen de Insolvencia Empresarial, Insolvencia de Persona Natural No Comerciante y Liquidación Administrativa, previo a hacerse parte a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, deben aplicar los criterios para establecer la relación costo – beneficio de las acreencias y proceder a la depuración contable que corresponda.

Artículo 101. Mejor gestión de ingresos no tributarios distritales. Las entidades de la Administración Distrital que tienen a su cargo la gestión de los ingresos no tributarios, como contribuciones, multas, participaciones, y tasas específicas, presentarán ante la Secretaría Distrital de Hacienda un informe semestral con el seguimiento de estas fuentes de ingreso, con el fin de propender por la debida gestión de dichos recursos y un mayor recaudo que

permita optimizar los ingresos del Distrito y el logro de los objetivos establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo.

La Administración Distrital reglamentará lo previsto en el presente artículo, en un plazo no superior a seis (6) meses posteriores a la expedición del presente Acuerdo.

Artículo 102. Sostenibilidad y fortalecimiento del Sistema Contable Público Distrital.

Las entidades distritales deben llevar a cabo las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para promover estados financieros que cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Para tal fin, se debe fomentar el compromiso institucional de las diferentes áreas, implementando o actualizando herramientas, tales como la creación de Comités Técnicos de Sostenibilidad, el establecimiento de políticas de operación, metodologías, procedimientos y directrices, definiendo flujos de información, así como la aplicación de controles que contribuyan a la depuración y calidad de la información contable.

Artículo 103. Facturación del impuesto de industria y comercio. Modifíquese el artículo 5º del Acuerdo Distrital 648 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 5º. Sistema mixto de declaración y facturación para impuestos distritales. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016, adóptese en Bogotá Distrito Capital el Sistema Mixto de Declaración y de Facturación para los impuestos distritales.

La Administración Tributaria Distrital expedirá un edicto emplazatorio general para todos los contribuyentes del impuesto predial unificado, sobre vehículos automotores e industria y comercio con el complementario de avisos y tableros, en el cual informará sobre el sistema de facturación.

El edicto y las facturas de la vigencia respectiva deberán ser notificados mediante publicación en el Registro Distrital y simultáneamente mediante inserción en la página WEB de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En los casos en que el contribuyente no esté de acuerdo con la factura expedida por la Administración Tributaria Distrital, estará obligado a declarar y pagar el tributo conforme al sistema de declaración dentro de los plazos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda, de lo contrario, la factura adquirirá fuerza ejecutoria y contra la misma no procederá recurso alguno. En aquellos casos en los que el destinatario de la factura considere que no es sujeto pasivo del impuesto, podrá presentar recurso de reconsideración dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación de esta, en los términos del artículo 104 del Decreto Distrital 807 de 1993.

La base gravable para liquidar el impuesto predial unificado en el sistema de facturación, será el avalúo catastral vigente al momento de la causación del impuesto. Para los propietarios o poseedores de predios a quienes a primero de

enero de cada año no se les haya fijado avalúo catastral, el valor será la base gravable mínima.

La base gravable para liquidar el impuesto sobre vehículos automotores en el sistema de facturación, será la señalada en el artículo 143 de la Ley 488 de 1998. El cálculo de la base gravable para liquidar el impuesto de industria y comercio y el complementario de avisos y tableros en el sistema de facturación será realizado por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá a partir de criterios objetivos, tales como promedios por actividad, sectores, área del establecimiento comercial, consumo de energía y otros factores objetivos indicativos del nivel de ingresos de la actividad económica desarrollada por el contribuyente, así mismo, podrá servirse de la información exógena reportada ante la Secretaría Distrital de Hacienda, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP y las demás autoridades tributarias a que haya lugar. De igual forma, se podrá utilizar la información declarada por el contribuyente por concepto de impuestos nacionales u otros de carácter territorial y demás fuentes de información a las que tenga acceso la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá.

Parágrafo 1º. Mientras tenga lugar la revisión de los avalúos catastrales, la clasificación de los usos y demás actuaciones administrativas se suspenderán los términos de firmeza de la declaración tributaria o la fuerza ejecutoria de la factura, según sea el caso.

Los contribuyentes podrán, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la eventual decisión favorable de revisión de que trata el presente artículo, corregir directamente la declaración inicialmente presentada sin necesidad de trámite adicional alguno y solicitar la devolución del mayor valor pagado cuando a ello hubiere lugar. Tratándose de facturas, los contribuyentes deberán solicitar a la Administración Tributaria la corrección del valor liquidado en la factura, atendiendo la decisión favorable de la revisión del avalúo catastral y de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto por parte de la Administración Distrital.

Parágrafo 2º. El sistema mixto de declaración y facturación en el impuesto de industria y comercio con el complementario de avisos y tableros se implementará en el Distrito Capital de forma gradual una vez la Administración Distrital reglamente su procedimiento”.

Artículo 104. Límites de crecimiento del impuesto predial unificado transitorios. Modifíquese el artículo 1º del Acuerdo 756 de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 1. Límites de crecimiento del impuesto predial unificado. El incremento del impuesto predial ajustado, para aquellos predios de uso diferente a residencial que hayan sido objeto de actualización catastral, no podrá ser superior al 100% de la variación del IPC causada de noviembre a noviembre de cada año más 8 puntos porcentuales máximo.

El incremento del impuesto predial ajustado, para aquellos predios de uso residencial, no urbanizables y los mencionados en el artículo 3º del Acuerdo 105 de

2003 que hayan sido objeto de actualización catastral, no podrá ser superior al 100% de la variación del IPC causada de noviembre a noviembre de cada año más 5 puntos porcentuales máximo.

Para los predios residenciales de estratos 1 y 2 cuyo avalúo catastral sea hasta 135 SMMLV, el incremento anual del impuesto predial ajustado no podrá sobrepasar el 100% de la variación del IPC causada de noviembre a noviembre de cada año.

Parágrafo. La limitación prevista en este artículo no se aplicará para:

- A. Los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados.
- B. Los predios que figuraban como lotes no construidos o construidos y cuyo nuevo avalúo se origina por la construcción o edificación en él realizada.
- C. Los predios que utilicen como base gravable el autoavalúo para calcular su impuesto predial.
- D. Los predios cuyo avalúo resulta de la autoestimación, de conformidad con los parámetros técnicos establecidos en las normas catastrales.
- E. La limitación no aplica para los predios que hayan cambiado de destino económico ni que hayan sufrido modificaciones en áreas de terreno y/o construcción.
- F. Solo aplicable para predios menores de 100 hectáreas respecto a inmuebles del sector rural.
- G. Predios que no han sido objeto de formación catastral”.

Artículo 105. Determinación de la obligación tributaria para el impuesto predial. Modifíquese el artículo 15 del Acuerdo Distrital 756 de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 15. Determinación de la obligación tributaria para los impuestos predial, vehículos e industria y comercio. No podrá iniciarse o adelantarse procesos de determinación, fiscalización, liquidación, y/o cobro; cuando no se encuentre completa la obligación tributaria de los impuestos distritales; esto es, hecho generador, sujeto pasivo, sujeto activo, tarifa, y base gravable.

Lo señalado en el presente artículo también se aplicará respecto de los procesos de cobro que se adelanten con fundamento en facturas ejecutoriadas y respecto de las cuales el contribuyente facturado alegue que no es sujeto pasivo del tributo. Para este fin, podrá presentar en cualquier tiempo una solicitud ante la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, sin perjuicio de que esa misma Dirección pueda terminar de oficio el proceso de cobro, previa verificación de la ausencia de alguno de los elementos de la obligación tributaria”.

Artículo 106. Obras por impuestos. Las personas jurídicas, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) UVT, podrán participar del mecanismo de obras por impuestos, el cual se podrá desarrollar mediante dos modalidades:

1. □ □ Celebrar convenios con las entidades públicas del nivel distrital para el desarrollo de obras de importancia estratégica definidos por la Secretaría Distrital de Planeación y autorizados por el CONFIS Distrital, por los que recibirán a cambio títulos negociables para el pago de los impuestos distritales, en los términos que para el efecto se disponga en el reglamento.

2. □ □ Destinar un porcentaje del valor de la inversión directa a la ejecución de proyectos viabilizados y prioritarios de trascendencia social que se encuentren debidamente aprobados por la Secretaría Distrital de Planeación y autorizados por el CONFIS Distrital, para el pago de los impuestos distritales, en los términos establecidos en la reglamentación que para el efecto expida el gobierno distrital.

Parágrafo. Autorícese a la Secretaría Distrital de Hacienda para la emisión de los Títulos para la Renovación del Territorio Distrital (TRTD), los cuales serán usados como contraprestación de las obligaciones derivadas de los convenios de obras por impuestos. Dichos títulos tendrán la calidad de negociables. El Gobierno Distrital reglamentará las condiciones de los TRTD y los requisitos para su emisión.

Artículo 107. Administración Eficiente de los Recursos Públicos. Con el fin de optimizar los recursos distritales, reducir el endeudamiento y aumentar la rentabilidad para el Distrito, los recursos distritales administrados por la Dirección Distrital de Tesorería serán susceptibles de hacer unidad de caja, inclusive aquellos que por norma distrital deben manejarse en cuenta bancaria exclusiva, excepto cuando lo exija la Constitución Política, normas de rango legal u orden judicial.

En consecuencia, al establecer a través de norma distrital nuevas fuentes de recursos de destinación específica o fijar modificaciones a las fuentes existentes, se llevará el control presupuestal, contable y de tesorería mediante el mecanismo de cuenta única distrital y no de una cuenta bancaria separada.

Los aportes que realice el Distrito para el desarrollo de proyectos por parte de entidades distritales descentralizadas que no son parte del Presupuesto Anual del Distrito serán administrados en la Cuenta Única Distrital en los términos del Convenio.

Cuando la administración de recursos distritales implique exclusivamente componentes financieros (recaudo, pago y/o administración de portafolio), tales recursos serán manejados por la Dirección Distrital de Tesorería mediante la Cuenta Única Distrital. Sólo cuando la administración de recursos distritales implique uno o varios componentes no financieros o exista convenio de cofinanciación con la Nación, obligación legal o sentencia judicial que exija el manejo de recursos distritales en negocio fiduciario, las entidades distritales podrán celebrar contratos de fiducia y de encargo fiduciario con sociedades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TÍTULO III INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 108. En cumplimiento de la Ley 2056 de 2020 y del Decreto 1821 de 2020, relativos al Sistema General de Regalías, y como resultado de las mesas públicas participativas

realizadas por el Distrito Capital, se presentan los proyectos e iniciativas priorizadas susceptibles de ser financiados con esta fuente de recursos.

Artículo 109. Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías. Los siguientes proyectos e iniciativas podrán ser susceptibles de financiación con recursos de regalías por el Distrito Capital durante la vigencia de este Plan de Desarrollo.

No	Nombre del proyecto o iniciativa priorizado
1	Ejecución de las obras y actividades complementarias para la conexión de la Alameda El Porvenir con la Avenida Terreros - Bicipuente sobre la Quebrada Tibanica, Bogotá, Soacha
2	Actualización y/o complementación y/o elaboración de la factibilidad, estudios y diseños de la avenida circunvalar de oriente entre avenida comuneros y avenida Villavicencio
3	Actualización y/o elaboración y/o complementación de los estudios y diseños de la Circunvalar de Oriente desde salida al llano hasta la Av. Villavicencio Bogotá D.C.
4	Proyecto Conexión Vial y de Espacio Público sobre la quebrada Tibanica a la altura de la Av. Ciudad de Cali entre el municipio de Soacha, Cundinamarca y el Distrito Capital
5	Construcción y mejoramiento de la infraestructura vial de la ciudad de Bogotá D.C.
6	Desarrollo de una alternativa terapéutica basado en terapias celulares para el tratamiento de lesiones del sistema nervioso central y periférico en pacientes del sistema de salud de Bogotá - Región Centro oriente
7	Desarrollo de una plataforma de caracterización de biomarcadores en sangre periférica para prospección de riesgo de enfermedades neurodegenerativas en Bogotá - Región Centro Oriente
8	Implementación de una plataforma biotecnológica de expansión de células asesinas naturales del sistema inmune como alternativa terapéutica contra diferentes tipos de cáncer en la sangre, sector salud en Bogotá - Centro Oriente
9	Fortalecimiento de las capacidades de producción e innovación biotecnológica, para incrementar la disponibilidad de terapias y dispositivos médicos avanzados orientados al tratamiento del cáncer en el sector Distrital de salud.
10	Creación de un modelo de apropiación social del conocimiento en salud para construir colectivamente un ecosistema de prevención de violencia y víctimas con quemaduras por ácido y otros componentes químicos en Bogotá -Región Centro Oriente.
11	Implementación de una plataforma tecnológica de medicina personalizada para mitigar las complicaciones clínicas asociadas a la transfusión en recién nacidos y pacientes con cáncer en Bogotá D.C
12	Desarrollo de servicios biotecnológicos para el trasplante de células formadoras de la sangre en pacientes con enfermedades genéticas y crónicas, basado en un programa de prevención del riesgo, usando inteligencia artificial para la atención de pacientes en Bogotá.
13	Desarrollo de una terapia tisular para el tratamiento de heridas de piel a partir de membrana amniótica en pacientes con quemaduras, úlceras y abrasiones, sector salud en Bogotá D.C - Centro Oriente
14	Implementación de dispositivos biomédicos para la administración de antibióticos en el tratamiento eficaz de enfermedades infecciosas de la piel para pacientes de la red de salud pública de Bogotá D. C.
15	Producción y aplicación de nuevos dispositivos biomédicos basados en biomateriales para el tratamiento de daños en las articulaciones de pacientes del sistema de salud pública de la ciudad de Bogotá.
16	Implementación de estrategias de optimización para la sensibilización e inscripción de donantes adultos voluntarios de células progenitoras hematopoyéticas con fines de trasplante.
17	Desarrollo e implementación a pequeña escala para la producción local de medicamentos biotecnológicos-biosimilares pioneros para el tratamiento de enfermedades de alto costo en Bogotá - Región
18	Fortalecimiento y modernización de la infraestructura de telecomunicaciones conectividad WLAN (inalámbrica).
19	Fortalecimiento del parque informático área administrativa de la Universidad Distrital
20	Fortalecer las 12 biblioteca de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y unidades de

No	Nombre del proyecto o iniciativa priorizado
	información (bibliotecas, centros de documentación, archivo y museos) para que sean abiertas, accesibles, innovadoras, creativas y transformadoras
21	Manejo profesional de drones para captura e interpretación de imágenes
22	Energías Alternativas Renovables para Zonas Rurales de Bogotá D. C.
23	Permanencia y profesionalización de más jóvenes habitantes de Bogotá, mediante la aplicación de modelos de Inteligencia Artificial.
24	Fortalecimiento y modernización de la infraestructura de telecomunicaciones conectividad LAN (alámbrica).
25	Recuperación ecológica participativa de áreas afectadas por incendios y/o invasión de especies exóticas invasoras, con énfasis en el complejo de retamos, en Bogotá D.C.
26	Conservación y vulnerabilidad de los ecosistemas secos andinos (xerofitía andina) en Bogotá y el altiplano cundiboyacense.
27	Fortalecimiento de las prácticas de agricultura urbana como estrategia al cambio climático, en Bogotá D.C.
28	Fortalecimiento del programa naturaleza, salud y cultura del jardín Botánico José Celestino Mutis, en Bogotá D.C.
29	Expediciones bio-urbanas para la adaptación al cambio climático en la ciudad de Bogotá D.C.
30	Conservación y adaptación de los frailejones en los páramos para la sostenibilidad del recurso hídrico ante el cambio climático en Bogotá D.C. y la región.
31	Implementación de un sistema de reconocimiento de placas para la seguridad y convivencia ciudadana C4 Bogotá
32	Instalación sistema de reductores de velocidad automáticos
33	Plataforma Ciudadana de Movilidad Inteligente (PCMI)
34	Promoción, desarrollo e implementación de Infraestructuras Logísticas Especializadas ± ILE
35	Complejos de Integración Modal CIM
36	Proyecto estratégico de revitalización y generación de soportes urbanos en Bogotá.
37	Recuperación casa Manuela Sáenz: Centro de innovación Manuelita Sáenz en el Centro Histórico de Bogotá
38	Centro Sinergia – Resiliencia Urbana
39	Implementación de servicios de conectividad en la ruralidad de Bogotá D.C., como aporte a la inclusión y participación ciudadana y el cierre de la brecha digital en la capital.
40	Mejoramiento de Vivienda en la modalidad de Habitabilidad
41	Mejoramiento Integral de Barrios Bosa CB Soacha Bogotá
42	Implementación de un espacio de comunitario incluyente en El centro de Bogotá para el desarrollo cultural y la Identidad territorial: colaboratorio de creación y Memoria “La Esquina Redonda”
43	Programa de bilingüismo para el sector turístico de Bogotá
44	Observador de aves y mirador elevado parque mirador de los nevados
45	Programa de fortalecimiento para turismo MICE y turismo Halal Muslim/friendly
46	Planoteca digital de información urbanística – fase II
47	Espacios de atención diferenciada para grupos étnicos en la ciudad de Bogotá
48	Protección y preservación del patrimonio audiovisual colombiano almacenado en Canal Capital, como canal público de Bogotá
49	Servicios de Atención Integral a la fauna domestica vulnerable en el Distrito Capital
50	Consolidación de los Columbarios -Cementerio de Pobres- como espacio de reconocimiento de la memoria y los patrimonios en la ciudad de Bogotá
51	Abastecimiento y Distribución Acueducto
52	Restauración, recuperación y ejecución de medidas de reducción de riesgo en el Sistema Hídrico de Subcuencas del Distrito
53	Connect ClimaTech Accelerator
54	Diseño de un Hub de Educación innovador para la ciudad con capacidad de exportación de servicios educativos pertinentes y de alta calidad que aproveche las capacidades de talento humano e infraestructura de Bogotá
55	Innovación transformativa en los sectores estratégicos de la Bioeconomía en Bogotá Región - Un impulso a la transición energética, la economía circular y la sostenibilidad ambiental
56	Programa de fortalecimiento de la transferencia y apropiación social del conocimiento mediante

No	Nombre del proyecto o iniciativa priorizado
	estrategias de aceleración de tecnologías y portafolios tecnológicos según los sectores priorizados en la región Centro
57	Centro Mentor: Aceleradora de emprendimientos de base tecnológica y científica de la Universidad Nacional de Colombia con foco en DeepTech, como parte de los procesos de fortalecimiento y promoción de la CTel impulsados por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación (DCTI) y la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB).
58	Aplicación de métodos de ciencia de datos y ciencia ciudadana para evaluar las transformaciones urbanas, con el fin de fortalecer la resiliencia urbana y hacer de Bogotá una ciudad más sostenible y habitable.
59	Construcción del centro de formación deportiva en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá
60	Construcción del edificio de diagnóstico veterinario de la facultad de medicina veterinaria y de zootécnica universidad nacional de Colombia sede Bogotá
61	Para la transformación farmacéutica de Colombia: Una apuesta de colaboración entre la UNAL, el gobierno y la Industria Farmacéutica para Fortalecer la Seguridad Farmacéutica.
62	Salvaguardando el patrimonio y la memoria biocultural del país en el Herbario Nacional Colombiano
63	ITT-RISE (Revolutionizing Innovation for Social Empowerment) Lab Un laboratorio de Innovación Social en Salud de Siemens Healthiness y la Universidad Nacional de Colombia
64	Fortalecimiento del Centro de ciencias Maloka para el fomento de habilidades de pensamiento científico en la ciudadanía bogotana como parte integral del CTEIB – Campus de Ciencia, tecnología e innovación de Bogotá-Región
65	Creación de una comunidad virtual para el campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá – Región CTIB
66	Diseño de una estrategia de especialización del Campus CTEIB para la ciudad de Bogotá con capacidad de exportación de servicios especializados y de alta calidad que aprovechen las capacidades del talento humano y la infraestructura de la ciudad
67	Control de pérdidas de alimentos perecederos en las ZEC (Zonas Estratégicas de Consumo) mediante el intercambio de alimentos por material recuperable en la Región Central.
68	Implementación de una ruta regional de biciturismo “Ruta TRASANDINA” en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca y Bogotá D.C.
69	Optimización de corredores logísticos regionales para la distribución y abastecimiento alimentario en la Región Central
70	Innovación rural y sostenible para el desarrollo regional bajo condiciones de variabilidad climática en la Región Central RAP-E
71	Conservación de ecosistemas de alta montaña para aumentar la capacidad de adaptación al cambio climático y seguridad hídrica del paisaje sostenible entre los páramos de Chingaza – Sumapaz – Guerrero - Guacheneque en Cundinamarca, Meta, Bogotá.
72	Infraestructura deportiva especializada en la ciudad de Bogotá D.C.
73	Infraestructura para el encuentro en parques de proximidad y estructurantes en la ciudad de Bogotá D.C.
74	infraestructura para el encuentro en parques de proximidad y estructurantes en la ciudad de Bogotá D.C.
75	Consolidación del sistema agroalimentario de Bogotá y la Región Central del país
76	Cambio Verde, estrategia de seguridad alimentaria y economía circular, mediante el intercambio de alimentos por material recuperable en Bogotá D.C.
77	Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá
78	Infraestructura para la ruta de las oportunidades
79	Conservación de ecosistemas de alta montaña para aumentar la capacidad de adaptación al cambio climático y seguridad hídrica del paisaje sostenible entre los páramos de Chingaza – Sumapaz – Guerrero - Guacheneque en Cundinamarca, Meta, Bogotá
80	Bogotá Productiva Local
81	Implementación de una estrategia para la sostenibilidad económica, social y ambiental de los sistemas de producción agropecuaria en la zona rural de Bogotá D.C.
82	Implementación del Programa “Gestión de la Sangre del Paciente” de la Organización Mundial de la Salud en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Distrito Capital
83	Demolición y restitución del Colegio Francisco Antonio Zea – Sede C, ubicado en la Localidad (5) Usme de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la Secretaría de Educación del Distrito -

No	Nombre del proyecto o iniciativa priorizado
	Bogotá
84	Demolición y restitución del Colegio La Palestina, ubicado en la Localidad de Engativá de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la Secretaría de Educación del Distrito – Bogotá
85	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá D.C.
86	Construcción de un nuevo colegio en el predio denominado Alfonso Jaramillo ubicado en la Localidad 11 Suba de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la Secretaría de Educación del Distrito – Bogotá
87	Demolición y restitución del Colegio IED El Verjón ubicado en la Localidad 3 Santa Fe, Kilómetro 13 vía Choachí de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la Secretaría de Educación del Distrito -Bogotá
88	Restitución del colegio Miguel Antonio Caro IED CPF 1025 ubicado en la Localidad de Engativá de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la Secretaría de Educación del Distrito – Bogotá
89	Demolición y restitución de dos sedes del Colegio San Benito Abad en los predios denominados Sede A – Diana Turbay CPF 623 y Sede B – San Benito CPF 616 ubicados en la Localidad 06 Tunjuelito de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la Secretaría de Educación del Distrito - Bogotá
90	Construcción de un nuevo colegio en el predio denominado Porvenir Eru ubicado en la Localidad 7 Bosa de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la Secretaría de Educación del Distrito – Bogotá
91	Demolición y restitución del Colegio Integrado de Fontibón ubicado en la Localidad 12 Fontibón de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la Secretaría de Educación del Distrito - Bogotá
92	Demolición, restitución y reforzamiento estructural del Colegio Cortijo Vianey sede A CPF 516 y ubicado en la Localidad 5 Usme de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la Secretaría de Educación del Distrito – Bogotá
93	Construcción de un nuevo colegio en el predio denominado Plazuela de Álamos ubicado en la Localidad 10 - Engativá de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la Secretaría de Educación del Distrito – Bogotá
94	Cien (100) aulas amigas para colegios públicos de Bogotá
95	Una (1) iniciativa para la reforestación de la cobertura vegetal de la ronda del río Arzobispo
96	ECOSOLIDARIOS: Impulsando la Bioeconomía, la Soberanía Alimentaria y el Consumo Responsable a través de una Aplicación Digital en Bogotá
97	Laboratorios vivos de innovación social que favorezcan la inclusión y apropiación cultural de las artes y los saberes de las poblaciones con enfoque diferencial (grupos étnicos, género, discapacidad, curso vital)
98	Convergencia digital
99	Escuelas de Formación en Cultura Ambiental basado en vigías culturales del agua y la vida
100	Implementación del Piloto del Programa Jóvenes a la U Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca – RMBC
101	Implementación del Piloto del Programa Todos a la U Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca – RMBC
102	BOGOTÁ: Un plan de conservación de la avifauna en sus páramos.
103	Sistema de información del fenómeno machismo en Bogotá para una atención priorizada y focalizada

Parágrafo. Esta priorización de proyectos e iniciativas podrán ajustarse en las siguientes etapas del proceso de formulación, presentación y aprobación del Plan Distrital de Desarrollo, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 152 de 1994 y demás normatividad vigente del Sistema General de Regalías.

PARTE III PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 110. Articulación del Plan Distrital de Desarrollo con el Plan de Ordenamiento Territorial. El Plan Distrital de Desarrollo se articula con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente de conformidad con el contenido del anexo “*Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial*”, el cual hace parte integral del presente Acuerdo. La ejecución del mencionado programa se adelantará en la vigencia 2024-2028, y se soporta en los componentes y proyectos de inversión de los siguientes Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo:

110.1. Objetivo 1. Bogotá Avanza en Seguridad: En el marco del Sistema de Espacio Público, con parques, plazas, calles, cruces y senderos seguros con criterios de inclusión para las personas con discapacidad, las personas mayores y las mujeres.

110.2. Objetivo 3. Bogotá confía en su potencial: El impulso a proyectos que generen actividades económicas asociadas al emprendimiento, la creatividad, la innovación y la cultura, en este caso, una oferta artística y cultural permanente y diversa.

110.3 Objetivo 4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática: En acciones de protección, conservación y manejo de recursos naturales teniendo como eje ordenador la Estructura Ecológica Principal.

Artículo 111. Programa Bogotá Ciudad Portuaria. “*Bogotá Ciudad Portuaria*” es un programa integrador que fomenta la reactivación económica junto al desarrollo empresarial y logístico de la ciudad como base de su internacionalización y la intensificación de sus relaciones comerciales, articulando la planeación del desarrollo social y económico con el ordenamiento y la planificación territorial.

Las entidades competentes priorizarán las acciones y proyectos definidos en los instrumentos de planificación formulados y adoptados que tienen relación con “Bogotá Ciudad Portuaria”, así como aquellos que aporten a la concreción del programa y los objetivos del Modelo de Ocupación Territorial acordados por la Comisión Intersectorial de Bogotá Ciudad Portuaria (CIBCP).

En el marco de lo anterior, se creará la Comisión Intersectorial de Bogotá Ciudad Portuaria (CIBCP), liderada por la Secretaría Distrital de Planeación como ente articulador y conformada por las Secretarías Distritales de Planeación, Desarrollo Económico, del Hábitat, Hacienda y otras entidades Distritales que sean relevantes y se convoquen por iniciativa de la referida comisión.

La Comisión Intersectorial de Bogotá Ciudad Portuaria tendrá por objeto la coordinación y consolidación de la apuesta territorial de Bogotá Ciudad Portuaria, reconociendo la importancia del Aeropuerto Internacional El Dorado como puerto seco más importante del país. Para esto articulará actores de diferentes niveles de gobierno, el concesionario aeroportuario, gremios y agencias de fomento para promover consensos sobre el proceso de expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado y definir una agenda que identifique y priorice proyectos conjuntos que potencien la integración funcional del Aeropuerto con su entorno urbano – regional, con el fin de facilitar la anuencia de inversión pública y privada, el fortalecimiento del tejido empresarial, la generación de empleo, y consolidación de un entorno de confianza institucional de Bogotá.

A través de la Comisión Intersectorial de Bogotá Ciudad Portuaria, la Secretaría de Planeación Distrital coordinará el avance de la ejecución del programa Bogotá Ciudad Portuaria, lo cual incluye aquellas acciones que se ejecuten en el marco de otros programas y le aporten a la concreción de Bogotá Ciudad Portuaria.

La Comisión Intersectorial de Bogotá Ciudad Portuaria articulará la gestión de diferentes fuentes de financiación y definirá la destinación de los recursos que se gestionen, incluyendo la contraprestación aeroportuaria. De manera complementaria, promoverá la convergencia de acciones, recursos y la articulación entre instrumentos supradistritales como el Plan Maestro del Aeropuerto Internacional El Dorado, la Licencia Ambiental de esta terminal aérea y el Plan Director de Desarrollo y Ordenamiento.

Artículo 112. Convergencia institucional para la ejecución de Proyectos Integrales de Proximidad. Con el fin de llevar a cabo la ejecución integral y articulada de los Proyectos Integrales de Proximidad (PIP) definidos para las Unidades de Planeamiento Local (UPL) y que hacen parte de la estrategia de movilidad más segura y en condiciones óptimas para la ciudadanía que se adopta en el presente Plan de Desarrollo, la Secretaría Distrital de Planeación, desde el Consejo de Gobierno, liderará la coordinación y articulación de la gestión intersectorial y la priorización que conduzca a la ejecución efectiva de los proyectos en el territorio.

Artículo 113. Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado. La Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado se conformará como una pieza de ciudad que articule la movilidad de la zona noroccidental de la ciudad y la región con la necesidad de dotación de espacio público e infraestructura para servicios sociales y del cuidado de las localidades de Suba y Engativá.

En el marco de esta actuación, los predios adquiridos como parte de las zonas de reserva vial de la Avenida Longitudinal de Occidente Norte – ALO NORTE deben destinarse a una solución de la movilidad. En todo caso, en los predios públicos que no se requieran para la ejecución del proyecto de movilidad, según los estudios que se adelanten, solo se podrán desarrollar actividades asociadas a la necesidad de espacio público e infraestructura para servicios sociales y del cuidado de las localidades de Suba y Engativá.

Parágrafo. Los estudios y diseños de la solución de movilidad considerarán la evaluación técnica de los efectos ambientales para determinar una opción que cumpla con la normatividad ambiental vigente.

Artículo 114. Multicampus universitario en Suba. La Administración Distrital, aunará esfuerzos con el Gobierno Nacional para el desarrollo del Multicampus universitario de la Ciudadela Educativa y del Cuidado.

Artículo 115. Priorización de Actuaciones Estratégicas. Con el objeto de impulsar la reactivación económica y dinamizar la promoción del empleo del sector constructor en Bogotá Distrito Capital se autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá D. C., para priorizar y/o redelimitar las actuaciones estratégicas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Como resultado de la priorización y/o redelimitación que se adelante se podrá detallar las condiciones urbanísticas aplicables a dichos instrumentos de planeación para garantizar el desarrollo de piezas integrales bajo las condiciones normativas que generan el desarrollo de productos inmobiliarios rentables y los soportes urbanos que requieren para su adecuada integración.

Artículo 116. Reconocimiento de equipamientos. Con el fin de garantizar la localización y equilibrio territorial de los servicios sociales y del cuidado en el territorio distrital, la administración distrital, a través de la Secretaría Distrital de Gobierno y los alcaldes locales, adelantará las acciones jurídicas y urbanísticas orientadas a expedir la orden administrativa que permita obtener el reconocimiento de edificaciones de equipamientos en las condiciones y plazos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, a partir de la identificación de casos y características indispensables para la prestación de servicios de los servicios sociales y del cuidado en el Distrito Capital según la información que para el efecto indique la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 117. Programa de revitalización urbana. La Secretaría Distrital del Hábitat, en articulación con las entidades del orden distrital, será responsable de la ejecución del Programa de Revitalización Urbana de los Barrios del Distrito Capital. Este programa tendrá como objetivo materializar el modelo de ordenamiento territorial establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) mediante intervenciones integrales en los barrios, priorizando los componentes de vivienda, espacio público y equipamientos. Este programa se desarrollará con un enfoque de sostenibilidad ambiental y resiliencia territorial.

Artículo 118. Fomento a la revitalización urbana mediante el desarrollo de proyectos entre propietarios de suelo y Operadores Urbanos Públicos. En el marco de la política de revitalización urbana y protección a moradores y actividades productivas de las que trata el artículo 3 del Decreto Distrital 555 de 2021, los titulares de suelo podrán solicitar su vinculación en los proyectos de desarrollo a través de los Operadores Urbanos Públicos.

Parágrafo 1. Una vez recibida por el o los titulares de suelo interesados, la solicitud de vinculación de los titulares de suelo será remitida por el Operador a la Secretaría Distrital del Hábitat para su concepto previo favorable y en dicha solicitud se incluirá un análisis de viabilidad técnico, jurídico y financiero de la vinculación, y podrá ser objeto de beneficios derivados del Fondo de Compensaciones obligados VIS/VIP.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat evaluará la solicitud y, si ésta cumple con los requisitos establecidos, emitirá un concepto favorable.

La vinculación entre el propietario de suelo y el Operador Urbano Público se formalizará mediante un contrato de acuerdo con la normativa aplicable a la vinculación.

Artículo 119. Trámites en proyectos de renovación y desarrollo urbano. Con el fin de optimizar y agilizar los trámites asociados a la gestión de proyectos de renovación y desarrollo urbano, las entidades distritales del sector central y descentralizado, así como las empresas prestadoras de servicios públicos, priorizarán la atención y resolución de los trámites que estén asociados a la gestión y desarrollo de los proyectos de renovación y

desarrollo urbano, las actuaciones estratégicas o cualquier instrumento contemplado por el Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto Distrital 555 de 2021) o las normas que lo desarrollen o complementen.

Parágrafo. La Secretaría Distrital del Hábitat coordinará la reglamentación respectiva para racionalizar y simplificar los trámites administrativos vinculados a la cadena de urbanismo y construcción en Bogotá D.C, en los que intervengan los operadores urbanos públicos y privados. Con este fin podrá suscribir convenios o contratos interadministrativos con entidades de cualquier orden y nivel de la administración.

Artículo 120. Sistema Distrital de Turismo. La Secretaría de Desarrollo Económico reglamentará el Sistema Distrital de Turismo en armonía con el Plan de Ordenamiento Territorial, como esquema que permita generar acciones y proyectos interinstitucionales para la consolidación de Bogotá Región como destino líder en Colombia y Latinoamérica.

Artículo 121. Estacionamientos para vehículos de micromovilidad. En cumplimiento del artículo 389 del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, se promoverá la implementación de estacionamientos para vehículos de micromovilidad (bicicletas, patinetas o similares) en los estacionamientos asociados a los usos urbanos.

Las estaciones del Sistema de Transmilenio que cuenten con cupos de cicloparqueaderos, incluirán cupos para otros vehículos de micromovilidad como patinetas o similares.

PARTE IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 122. Documentos que hacen parte integral del Plan. Los siguientes documentos se incorporan como anexos y hacen parte integral del Plan de Desarrollo 2024-2028 *“Bogotá camina segura”*:

122.1. *“Bases del Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2028 “Bogotá camina segura”*, junto con sus anexos, elaborado por el Gobierno Distrital con la coordinación de la Secretaría Distrital de Planeación y con las modificaciones realizadas en el trámite de adopción por el Concejo Distrital.

122.2. Anexo *“Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial”*.

Artículo 123. Derogatorias. Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica las disposiciones en él señaladas y deroga expresamente el artículo 2 del Acuerdo 138 de 2004, el Acuerdo Distrital 761 de 2020 salvo los artículos 24, 57, 70, 71, 79, 86, 87, 88, 89,95, 109, 130, 131, 133, 140, 141, 145, 153 y el Acuerdo 645 de 2016 salvo sus artículos 74, 76 y 78.

Artículo 124. Cumplimiento de la normatividad. Los contenidos del Plan Distrital de Desarrollo se plantean atendiendo el marco normativo que le es aplicable, especialmente las Leyes 115 de 1994, Ley 731 de 2002, Ley 1098 de 2006, Ley 1176 de 2007, Ley 1257 de 2008, Ley 1448 de 2011, Ley 1804 de 2016 y los Acuerdos de Paz.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.